

RV: Radicación demanda ordinaria laboral. Dte: Leonardo Vélez Merino C.C 70.077.754
DDO: Colpensiones y AFP Protección

Auxiliar Reparto 01 Oficina Judicial - Antioquia - Medellín

<reparto001ofjmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 7/07/2022 15:43

Para: Juzgado 01 Laboral - Antioquia - Medellín <j01labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: guillermo.yepesabogado@gmail.com <guillermo.yepesabogado@gmail.com>

DEMANDA ACTA 5440 JDO 1 LABORAL LEONARDO VELEZ MERINO

De: Oficina Judicial Recepcion Demandas Civiles - Antioquia - Medellín

<demandascivmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 7 de julio de 2022 14:41

Para: Auxiliar Reparto 01 Oficina Judicial - Antioquia - Medellín <reparto001ofjmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Radicación demanda ordinaria laboral. Dte: Leonardo Vélez Merino C.C 70.077.754 DDO:
Colpensiones y AFP Protección

De: Guillermo León Yepes Cano <guillermo.yepesabogado@gmail.com>

Enviado: jueves, 7 de julio de 2022 14:12

Para: Oficina Judicial Recepcion Demandas Laborales - Antioquia - Medellín

<demandaslabmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Luis Carlos Pereira Jimenez <notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>; Natalia Andrea Sepulveda Ruiz
<accioneslegales@proteccion.com.co>

Asunto: Radicación demanda ordinaria laboral. Dte: Leonardo Vélez Merino C.C 70.077.754 DDO: Colpensiones y
AFP Protección

Buena tarde. deseando que se encuentren muy bien al igual que sus seres queridos,

Me permito adjuntar demanda ordinaria laboral en la que las partes son:

Demandante:LEONARDO DE JESÚS VÉLEZ MERINO, C.C Nro. 70.077.754

**Demandados: Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensione y AFP
Protección S.A**

Se envía este correo con copia a las demandadas.

Muchas gracias por su atención y feliz día.

--



GUILLERMO LEÓN YEPES CANO

Teléfono fijo: (604) 479 49 92

Celular: 300 215 14 10

Oficina: Cra. 29 Nro. 31- 05. Parque Principal de Marinilla.



Fecha de Impresion 07/jul./2022

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

GRUPO ORDINARIOS DE PRIMERA INSTANCIA



REPARTIDO AL DESPACHO CD. DESP SECUENCIA: FECHA DE REPARTO
001 5440 07/julio/2022 03:42:38p.m.

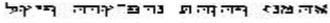
JUZGADO PRIMERO LABORAL

IDENTIFICACION NOMBRES APELLLIDOS PARTE
70077754 LEONARDO DE JESUS VELEZ MERINO DEMANDANTE

guillermo.yepesabogado@gmail.com



cbeltrac
C02001-OJ02X12



FUNCIONARIO DE REPARTO



Consejo Superior
de la Judicatura



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DATOS PARA LA RADICACIÓN DEL PROCESO**

JURISDICCIÓN: Juez Laboral del Circuito de Medellín

Clase del proceso: Ordinario Laboral de única instancia

Nro. total de folios: 97

DEMANDANTE:	LEONARDO DE JESÚS VÉLEZ MERINO , identificado con cédula de ciudadanía Nro. 70.077.754
Correo Electrónico	aggcorredores@gmail.com

APODERADO	Guillermo León Yepes Cano T.P 211.725. C.S. de la J.
Dirección	Cra 29 Nro 31-05 Marínilla
Correo Electrónico	guillermo.yepesabogado@gmail.com

DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES
Dirección de notificación:	notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

DEMANDADO	AFP PROTECCIÓN S.A
Dirección de notificación:	accioneslegales@proteccion.com.co



Juez Laboral del Circuito (Reparto)
Medellín

Referencia: **Ordinario Laboral de Primera Instancia.**
Demandante: **LEONARDO DE JESÚS VÉLEZ MERINO**
Demandado: **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES Y LA AFP PROTECCIÓN S.A.**

GUILLERMO LEON YEPES CANO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Medellín, abogado en ejercicio, con T. P. No. 211.725 del C. S. de la J. en mi calidad de apoderado judicial del señor **LEONARDO DE JESÚS VÉLEZ MERINO**, conforme al poder adjunto, respetuosamente me dirijo a su despacho para formular demanda ordinaria laboral de Primera Instancia en contra del fondo de privado de pensiones **PROTECCIÓN** representados legalmente por **JUAN DAVID CORREA SOLORZANO**, o quien hiciera sus veces al momento de la notificación y en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**, representado legalmente por **JUAN MIGUEL VILLA LORA**, o quien haga sus veces en el momento de la notificación, para que en contra de dichas instituciones y en beneficio de mi prohijado, se hagan las declaraciones y condenas que más adelante formulo, en concordancia con los siguientes:

HECHOS

1. Mi poderdante nació el 26 de enero de 1955, lo que implica que para el año 2022 cumplió 67 años de edad.
2. El señor LEONARDO DE JESÚS VÉLEZ MERINO, se afilió al ISS hoy Colpensiones en el año 1974.
3. Indica mi prohijado que en el mes de agosto del año 1996 se trasladó del Régimen de Prima Media con prestación definida al de Ahorro individual manejado por el fondo de pensiones Protección S.A por ser más conveniente a sus intereses pensionales según la asesoría brindada por un promotor de este fondo de pensiones.
4. El nueve de septiembre de 2016 la AFP Protección entrega a mi mandante una proyección de su mesada pensional, la que dio como resultado que se pensionaría a la edad de 62 años con una mesada pensional aproximada de UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$1.830.000).
5. Indica el señor Vélez que en medio de asesoría verbal un asesor de la AFP Protección, le indicó que por reunir los requisitos establecidos en la sentencia 062 de 2010 podía recuperar la calidad de beneficiario del régimen de transición establecido en el artículo 36 de la Ley 100 de 1993 y como consecuencia podía volver al régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por Colpensiones por ser más favorable a sus intereses.
6. El día 29 de noviembre de 2016 atendiendo la recomendación del asesor de la AFP Protección, el señor Vélez radicó derecho de petición a Colpensiones por medio del cual solicitó se aceptará su traslado al RPM por reunir los requisitos establecidos en la sentencia SU 062 del 2010 proferida por la H. Corte Constitucional, petición que fue radicada bajo el consecutivo 2016_13995212.
7. El día 30 de noviembre Colpensiones emitió respuesta a la solicitud radicada bajo el consecutivo 2016_13995212, manifestando que se verificarían los requisitos establecidos en la sentencia 062 de 2010 para la aprobación del traslado, sin embargo, el día 28 de diciembre de 2016 profiere respuesta por medio de la cual niega la solicitud de traslado por cuanto la AFP Protección a la que el señor Leonardo Vélez dijo pertenecer no tiene registro de su afiliación.

Cr.29 Nro. 31-05
Marinilla, Antioquia

Guillermo.yepesabogado@gmail.com



8. EL día 17 de febrero de 2017 el señor Vélez radicó derecho de petición con número de consecutivo 2017_1767681 en el cual allegó el certificado de afiliación donde se evidencia su estado activo en la AFP Protección y solicita nuevamente se acepte su traslado al RPM, petición que tiene respuesta el día 28 de febrero de 2017 en la que se manifiesta por parte de Colpensiones que Protección afirma que el señor Vélez no está afiliado a esa AFP.
9. Colpensiones el día 14 de marzo envía respuesta a mi representado en la que manifiesta la imposibilidad de aceptar el traslado por cuanto al peticionario le faltaban menos de 10 años para cumplir la edad de 62 años, y establece que en caso de considerar que cumple con los requisitos de la sentencia 062 de 2010 procediera a radicar los formularios correspondientes.
10. El señor Leonardo Vélez ante las respuestas confusas dadas por Colpensiones, radicó derecho de petición identificado con el radicado CAS 1044996 ante Protección solicitando reportar al SIAFP la novedad de traslado de régimen y como respuesta el día 19 de julio de 2017 la AFP manifiesta lo siguiente:

“El 15 de junio de 2017 se envió a Colpensiones la novedad solicitud de traslado de régimen de salida del RAIS pero por un error operativo se envió novedad de rechazo a la solicitud del 30 de noviembre de 2016 y se debió enviar aprobada. Se validó con Asofondos pero Colpensiones no aceptó la novedad de salida del RAIS de forma manual por lo tanto es necesario que usted radique una comunicación en Colpensiones solicitando le reprocesen el traslado del 30 de noviembre de 2016”
11. El día 21 de julio de 2017 el señor Leonardo Vélez radica nuevamente formulario de traslado en Colpensiones petición identificada con el consecutivo 2017_7552704 y la cual tiene respuesta el día primero de agosto de 2017 en la que Colpensiones vuelve a manifestar que la AFP Protección responde que mi mandante no registra como afiliado en esa AFP.
12. El día 9 de agosto de 2017 mi representado presentó un nuevo derecho de petición a Colpensiones en el que solicita se reprocese el traslado tal y como lo recomendó Protección en su comunicación del 15 de junio de 2017 (descrita en el hecho 10) y anexa la constancia de traslado de aportes de Protección a Colpensiones desde el día 6 de marzo de 2017.
13. El día 24 de agosto de 2017 en respuesta a la petición CAS 1350380 en la que el señor Vélez solicitó a la AFP Protección la correcta marcación del traslado a Colpensiones, esta respondió que en el sistema de información de Protección el señor Leonardo ya aparece trasladado pero por un error operativo de Protección dicho traslado no se procesó y que le estarían informando la respuesta de Colpensiones al respecto.
14. Dice mi mandante que no recibió ninguna respuesta por parte de las entidades por lo que procedió a radicar una nueva solicitud de traslado el día 27 de abril de 2018, a la que se asignó el número de radicado 2018_4813014 y que tuvo respuesta el día 17 de julio de 2018 en la que Colpensiones vuelve a manifestar la respuesta negativa de Protección por no tener registro de afiliación del señor Vélez.
15. El día primero de agosto de 2018 por medio de la petición con radicado 2018_9212694 el señor Vélez vuelve a solicitar el traslado al RPM anexando el certificado de afiliación expedido por Protección y el día 19 de septiembre de 2018, recibe respuesta positiva por parte de Colpensiones aceptando su traslado.
16. El señor Vélez en el año 2019 solicitó a Colpensiones la prestación económica de pensión de vejez por considerar reunidos los requisitos establecido en el régimen de



transición consagrado en el artículo 36 de la Ley 100 de 1993, sin embargo el día 20 de septiembre del mismo año Colpensiones profiere la resolución SUB 240244 del 3 de septiembre de 2019, por medio de la cual niega la pensión de vejez al señor Vélez por no reunir los requisitos necesarios; mi mandante interpuso oportunamente recurso de reposición y en subsidio apelación pero estos fueron resueltos en el mismo sentido.

17. El señor Vélez según lo estipulado en el acto legislativo 01 de 2005 perdió los beneficios que traía el régimen de transición por cuanto el mismo feneció el día 31 de diciembre de 2014 y mi mandante cumplió 62 años de edad el 26 de enero de 2015.
18. La administradora de pensiones Protección S.A y la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones además de incurrir en un acto notoriamente ilegal al aprobar un traslado que no cumplía con los requisitos exigidos en la ley 797 de 2003, también incumplieron su deber legal de brindar información completa, transparente, oportuna y veraz al señor Vélez, situación que hoy en día le acarrea graves perjuicios a su mínimo vital y a su dignidad, pues pese a tener 67 años de edad no puede acceder a una pensión por no reunir las semanas necesarias para obtener la prestación económica en el RPM, situación que hubiera sido diferente de haber mantenido su afiliación al RAIS donde Protección le ofreció una mesada pensional aproximada de \$1.800.000
19. El **10 de marzo de 2022** en mi condición de apoderado del señor Vélez Merino, solicité ante **COLPENSIONES** se aceptara de nuevo su traslado al régimen de ahorro individual con solidaridad para que sea este fondo quien reconozca y pague la pensión de vejez en la modalidad de renta vitalicia.

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos que he dejado narrados, los documentos que se aportan al proceso, y los términos que se arrimen al mismo, además de aquellas pruebas que logre el Despacho en desarrollo de la impulsión procesal y sus facultades oficiosas, a más de lo configurado extra y ultrapetita y con amparo en las normas constitucionales que más adelante cito e invoco, una vez agotado el trámite procedimental y con efectos de cosa juzgada, solicito se profiera sentencia que contenga e implique, en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES** representada legalmente por el doctor **JUAN MIGUEL VILLA LORA** y en contra de la Administradora de Fondo de Pensiones **PROTECCIÓN** representado legalmente por **JUAN DAVID CORREA SOLÓRZANO**, o quien hiciera sus veces al momento de la ejecutoria a favor de mi poderdante, el señor **LEONARDO DE JESÚS VÉLEZ MERINO**, las siguientes:

DECLARACIONES Y CONDENAS

DECLARACIONES

- A. Declarar que el traslado del señor **LEONARDO DE JESÚS VÉLEZ MERINO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro 70.077.754, del régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por **la AFP PROTECCIÓN S.A** al Régimen de Prima Media con prestación definida administrado por **COLPENSIONES**, es nulo por la ilegalidad del acto e ineficaz por vicios del consentimiento (engaño y error) y por haber incurrido LAS ADMINISTRADORAS DE AMBOS REGIMENES en violación al deber objetivo de información en detrimento de los intereses de mi poderdante.
- B. Declarar que el señor **LEONARDO DE JESÚS VÉLEZ MERINO** pertenece al **RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD** administrado por **LA AFP PROTECCIÓN S.A**



- C. Declarar que LA AFP **PROTECCIÓN S.A** es competente para reconocer la pensión de vejez

CONDENAS

- A. Condenar a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** para que en el término de 30 días siguientes a la ejecutoria de la sentencia traslade a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN** al señor **LEONARDO DE JESÚS VÉLEZ MERINO**.
- B. En consecuencia ordenar a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** a trasladar el valor correspondiente a las cotizaciones realizadas por el señor Leonardo Vélez Merino a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN**.
- C. Condenar a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN** a que se encuentra en la obligación legal de recibir la totalidad de aportes de mi mandante provenientes del régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por Colpensiones.
- D. Condenar a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN** al reconocimiento y pago de la pensión de vejez de mi mandante en la modalidad de renta vitalicia a partir del cumplimiento de los 62 años de edad.
- E. Condenar a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN** a pagar los intereses moratorios de que trata el artículo 141 de la Ley 100 de 1993.
- F. Se condene en costas y agencias en derecho a las partes demandadas.
- G. Lo que ultra y extra petita se demuestre en el proceso.

FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO

✓ Constitución Política de Colombia.

Artículo 48. "...Se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la Seguridad Social."

Frente al deber de información de las Administradoras de Fondos de Pensiones se indica:

Decreto 663 de 1993 (Estatuto orgánico del sistema financiero)

Artículo 72 literal F:

Artículo 72º. Modificado artículo 12 de la Ley 795 de 2003 El nuevo texto es el siguiente: Reglas de conducta y obligaciones legales de las entidades vigiladas, de sus administradores, directores, representantes legales, revisores fiscales y funcionarios. Las entidades vigiladas, sus administradores, directores, representantes legales, revisores fiscales y funcionarios, deben obrar no sólo dentro del marco de la ley sino dentro del principio de la buena fe y de servicio al interés público de conformidad con el artículo 335 de la Constitución Política, para lo cual tienen la obligación legal de abstenerse de realizar las siguientes conductas:



f). No suministrar la información razonable o adecuada que a juicio de la Superintendencia Bancaria deba entregarse al público, a los usuarios o a los clientes de las entidades vigiladas para que éstos puedan tomar decisiones debidamente informadas y puedan conocer cabalmente el alcance de sus derechos y obligaciones en las relaciones contractuales que los vinculan o puedan llegar a vincular con aquellas;

Artículo 97:

1. Información a los usuarios. Modificado artículo 23, Ley 795 de 2003 El nuevo texto es el siguiente: Las entidades vigiladas deben suministrar a los usuarios de los servicios que prestan la información necesaria para lograr la mayor transparencia en las operaciones que realicen, de suerte que les permita, a través de elementos de juicio claros y objetivos, escoger las mejores opciones del mercado y poder tomar decisiones informadas.

Reglas relativas a la Competencia y a la Protección del Consumidor.

Artículo 98 Reglas generales

4. Debida prestación del servicio y protección al consumidor. Modificado artículo 24 Ley 795 de 2003. El nuevo texto es el siguiente:

4.1. *Deber general. Derogado artículo 101 Ley 1328 de 2009, entra a regir el 1° de Julio de 2010. Las instituciones sometidas al control de la Superintendencia Bancaria, en cuanto desarrollan actividades de interés público, deberán emplear la debida diligencia en la prestación de los servicios a sus clientes a fin de que estos reciban la atención debida en el desarrollo de las relaciones contractuales que se establezcan con aquellas y, en general, en el desenvolvimiento normal de sus operaciones.*

Ahora, según el artículo 12 del Decreto 720 de 1994, es obligación de los promotores adscritos a las Administradoras de Fondos de Pensiones **suministrar suficiente, amplia y oportuna información a los posibles afiliados al momento de la promoción de la afiliación**, durante toda la vinculación con ocasión de las prestaciones a las cuales tenga derecho el afiliado.

El título Decimo del Decreto 2555 de 2010, desarrolla lo concerniente al Régimen de Protección al Consumidor Financiero del Sistema General de Pensiones, de lo cual es importante precisar en lo consagrado en el numeral 1° del artículo 2.6. 10. 1.2

Ley 1328 de 2009, artículo 3.

ARTÍCULO 3o. PRINCIPIOS. Se establecen como principios orientadores que rigen las relaciones entre los consumidores financieros y las entidades vigiladas, los siguientes:

a) **Debida Diligencia.** *Las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia deben emplear la debida diligencia en el ofrecimiento de sus productos o en la prestación de sus servicios a los consumidores, a fin de que estos reciban la información y/o la atención debida y respetuosa en desarrollo de las relaciones que establezcan con aquellas, y en general, en el desenvolvimiento normal de sus operaciones. En tal sentido, las relaciones entre las entidades vigiladas y los consumidores financieros deberán desarrollarse de forma que se propenda por la satisfacción de las necesidades del consumidor financiero, de acuerdo con la oferta, compromiso y obligaciones acordadas. Las entidades vigiladas deberán observar las instrucciones que imparta la Superintendencia Financiera de Colombia en materia de seguridad y calidad en los distintos canales de distribución de servicios financieros.*



Frente al tema en estudio ya la **Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Laboral. M. P. Eduardo López Villegas. Sentencia del 9 de septiembre de 2008. Expediente 31989, se pronunció con respecto a la INVERSION DE LA CARGA DE LA PRUEBA y en la cual señalo.**

*“Según la jurisprudencia, no es deber del afiliado demostrar la información que omitió suministrarle el profesional para convencerlo de su traslado, pues es claro que esa obligación le corresponde asumirla a la entidad administradora, quien debe percatarse en el momento de asesorar a cada persona interesada en la afiliación, cuál es su situación particular para mostrarle los pros y los contra de aceptar el traslado, junto con los datos correctos o por lo menos con un margen de espera para completarlos, y así suministrarle un buen consejo para evitar darle falsas expectativas, que posteriormente le causen un perjuicio al afiliado. **De manera que en este punto no importa que hubieran transcurrido varios años luego de la afiliación, o incluso sucesivos traslados de administradoras de pensiones dentro del régimen de ahorro individual con solidaridad, pues esa situación no convalida la equivocación en que incurrió la entidad en el momento de ofrecer unas expectativas que al final y, por efecto del tiempo vino a traslucirse como equívocas, máxime si se trata del derecho a obtener una pensión en mejores condiciones que de haberse señalado desde el comienzo, probablemente el afiliado hubiera adoptado otra decisión o la que hubiere adoptado con el traslado, sería incuestionable por el convencimiento que tuvo de todas sus aristas e implicaciones”.***

*“**Síntesis:** Las administradoras de pensiones tienen el deber de proporcionar a sus interesados una información completa y comprensible, a la medida de la asimetría que se ha de salvar entre un administrador experto y un afiliado lego, en materias de alta complejidad. Ellas son fiduciarias del servicio público de pensiones, razón por la cual su comportamiento y determinaciones deben estar orientados no sólo a alcanzar sus propias metas de crecimiento sino a satisfacer el interés colectivo que se realiza en cada persona que queda desprotegida. El engaño que protesta el actor tiene su fuente en la **falta al deber de información en que incurrió la administradora; en asunto neurálgico, como era el cambio de régimen de pensiones, de quien ya había alcanzado el derecho a una pensión en el sistema de prima media.** El engaño, no solo se produce en lo que se afirma, sino en los silencios que guarda el profesional. Se declara la nulidad de la afiliación del actor al régimen de ahorro individual y su regreso automático al régimen de prima media. La administradora tiene el deber de devolver al sistema todos los valores que hubiere recibido con motivo de la afiliación del actor, como cotizaciones, bonos pensionales, sumas adicionales de la aseguradora, con todos sus frutos e intereses. Como la nulidad fue conducta indebida de la administradora ésta debe asumir a su cargo los deterioros sufridos por el bien administrado”.*

La anterior tesis ya ha sido debatida por el H. Tribunal de Medellín Sala Laboral en sentencia del 16 de septiembre de 2010. MP Dolly Grisales Ceballos Proceso de radicado No. 05001310500320040117101, en sentencia del 15 de junio de 2010 M.P Orlando Hidalgo Ocampo, proceso de radicado No. 05001310501620090011401 y en las cuales se declaró la nulidad del acto jurídico de traslado de Régimen Pensional

Por lo dicho es que la responsabilidad de las administradoras de pensiones es de carácter profesional, la que le impone el deber de cumplir puntualmente las obligaciones que taxativamente le señalan las normas, en especial las de los **artículos 14 y 15 del Decreto 656 de 1994**, cumplirlas todas con suma diligencia, con prudencia y pericia, y además todas aquellas que se le integran por fuerza de la naturaleza de las mismas, como lo manda el **artículo 1603 del C.C.**, regla válida para las obligaciones cualquiera que fuere su fuente, legal, reglamentaria o contractual.



Y es que en el caso hipotético, de que los asesores de las administradoras de pensiones de ambos regímenes hubieran brindado a mi prohijado el deber objetivo de información o tan siquiera una explicación de las consecuencias que le acarrearía trasladarse de régimen, estoy seguro que la situación pensional de mi poderdante hubiere sido a todas luces absolutamente distinta de la que presenta hoy en día, toda vez que actualmente en el régimen de Prima Media con prestación definida mi mandante no puede acceder a una pensión de vejez que asegure su mínimo vital en la edad de mayor vulnerabilidad; diferente sería su situación en Protección en donde según proyección realizada por la AFP el señor Vélez tendría derecho a una mesada pensional aproximada de \$1.800.000

Y es que corresponde a los fondos de pensiones brindar una información veraz de los hechos que pudieren ocurrir a futuro con la situación pensional de mi mandante, ya que así se lo exige la Ley, por ende la carga de la prueba se traslada a la parte demandada y corresponderá a ella probar que esa mala asesoría que aquí se depreca no es fundada y que los asesores que brindaron la asesoría al señor Vélez, eran o son personas ampliamente capacitadas en el campo de la seguridad social (pensiones), que explicaron a mi mandante las consecuencias que tendría al perder la afiliación al régimen de ahorro individual con solidaridad y los beneficios que tendría al afiliarse al régimen de prima media con prestación definida.

La Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Laboral. M. P. Elcy del Pilar Cuello. Sentencia del 3 de septiembre de 2014. Expediente 46292, se pronunció con respecto a la INEFICACIA DEL TRASLADO por falta de información y en la cual señaló:

A juicio de esta Sala no podría argüirse que existe una manifestación libre y voluntaria cuando las personas desconocen sobre la incidencia que aquella pueda tener frente a sus derechos prestacionales, ni puede estimarse satisfecho tal requisito con una simple expresión genérica; de allí que desde el inicio haya correspondido a las Administradoras de Fondos de Pensiones dar cuenta de que documentaron clara y suficientemente los efectos que acarrea el cambio de régimen, so pena de declarar ineficaz ese tránsito.

Solo a través de la demostración de la existencia de la libertad informada para el cambio de régimen, es que el juzgador podría avalar su transición; no se trata de demostrar razones para verificar sobre la anulación por distintas causas fácticas, sino de determinar si hubo eficacia en el traslado, lo que es relevante para entrar a fijar la pérdida o no de la transición normativa

En esta misma sentencia de igual forma se dijo:

“Es evidente que cualquier determinación personal de la índole que aquí se discute, es eficaz, cuando existe un consentimiento informado; en materia de seguridad social, el juez no puede ignorar que, por la trascendencia de los derechos pensionales, la información, en este caso, del traslado de régimen, debe ser de transparencia máxima.

Para este tipo de asuntos, se repite, tales asertos no comprenden solo los beneficios que dispense el régimen al que pretende trasladarse, que puede ser cualquiera de los dos (prima media con prestación definida o ahorro individual con solidaridad), sino además el monto de la pensión que en cada uno de ellos se proyecte, la diferencia en el pago de los aportes que allí se realizarían, las implicaciones y la conveniencia o no de la eventual decisión y obviamente la declaración de aceptación de esa situación. Esas reglas básicas, permiten en caso de controversia estimar si el traslado cumplió los mínimos de transparencia, y de contera, sirven de soporte para considerar si el régimen de transición le continuaba o no siendo aplicable.”



(...)

En tal sentido es evidente que el ad quem equivocó su decisión, al partir del hecho de que el traslado fue libre y voluntario, sin soporte alguno, pese a que era necesario, dado que lo que se estaba discutiendo era si se debía o no respetar el régimen de transición, determinar si aquel presupuesto normativo se presentaba, para, ahí sí, determinar si había o no perdido la referida transición; como así no se verificó en este caso, se casará la sentencia acusada”.

El presente caso se puede tener como un **HECHO NOTORIO** y frente al hecho notorio ha sostenido la Corte Constitucional que es:

“Hecho notorio es aquél cuya existencia puede invocarse sin necesidad de prueba alguna, por ser conocido directamente por cualquiera que se halle en capacidad de observarlo. Según el artículo 177 del C. P. C., los hechos notorios no requieren prueba”.

Demás normas que regulan y reglamentan la seguridad social en Colombia.

PRUEBAS

DOCUMENTALES

- Copia de la cédula de mi mandante. 1 folio.
- Copia de la historia laboral de mi mandante dada por Colpensiones. 9 folios
- Copia de proyección pensional realizada por Protección S.A. 3 folios.
- Copia del derecho de petición radicado ante COLPENSIONES el día 29 de NOVIEMBRE de 2016 Radicado 2016-13995212. 1.folio.
- Copia de la respuesta dada por COLPENSIONES el 30 de noviembre de 2016. 3 folios.
- Copia de la respuesta dada por COLPENSIONES el 28 de diciembre de 2016. 2 folios.
- Copia del derecho de petición radicado ante COLPENSIONES el día 17 de febrero de 2017 Radicado 2017_1767681 3 folios.
- Copia de la respuesta dada por COLPENSIONES el día 28 de febrero de 2017. 2 folios.
- Respuesta de Colpensiones de fecha 14 de marzo 2017. 2 folios.
- Respuesta de Protección a Cas 1044996 del día 19 de julio de 2017. 6 folios.
- Copia del derecho de petición radicado ante COLPENSIONES el día 21 de julio de 2017 Radicado: 2017_7552704. 1 folio.
- Copia de la respuesta dada por COLPENSIONES el día 01 de agosto de 2017.2 folios.
- Derecho de petición radicado en Colpensiones del 9 de agosto de 2017 bajo el radicado el radicado 2017_8250540.3 folios.
- Respuesta de Protección al CAS 1350380 del 24 de agosto de 2017. 1 folio.
- Copia del derecho de petición radicado ante COLPENSIONES el día 27 de abril de 2018. 2018_4813014. 1 folio
- Copia de la respuesta dada por COLPENSIONES el día 17 de julio de 2018.2 folios.
- Copia del derecho de petición radicado ante COLPENSIONES el día 01 de agosto de 2018. Radicado: 2018_9212694. 1 folio
- Copia de la respuesta dada por COLPENSIONES el día19 de septiembre de 2018. 1 folio.
- Copia de la Resolución SUB 240244 del 3 de septiembre de 2019. 7 folios.
- Copia de la Resolución DPE 14970 del 19 de diciembre de 2019.8 folios.
- Copia del derecho de petición radicado en Protección el 6 de enero de 2022.2 folios
- Copia de la respuesta brindada por Protección. 18 folios.

Cr.29 Nro. 31-05

Marinilla, Antioquia

Guillermo.yepesabogado@gmail.com



- Copia del agotamiento de la vía administrativa radicada ante COLPENSIONES el día 10 de marzo de 2022. 1 folios.
- Respuesta de Colpensiones. 1 folios.
-

TRAMITE, COMPETENCIA Y CUANTÍA

Corresponde a un proceso ordinario laboral de primera instancia dado la naturaleza del asunto (Seguridad social) y por tratarse de una prestación a futuro, esto es de tracto sucesivo), según lo preceptuado en el artículo 12 del C.P.L y la S.S., modificado por el artículo 46 de la Ley 1395 de 2010.

La competencia es suya Señor Juez, por la naturaleza del asunto, y el lugar de radicación de la reclamación administrativa, esto es Medellín, tal y como lo consagran los artículos 2 y 11 ibidem.

NOTIFICACIONES

DEMANDADOS:

COLPENSIONES: Carrera 10 Nro. 72-33 piso 12. Torre b. Bogotá.
E- mail: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

PROTECCIÓN: Calle 49 Nro 63- 100 Medellín.
E-mail: accioneslegales@proteccion.com.co

DEMANDANTE: E mail: aggcorredores@gmail.com

APODERADO: Carrera 29 Nro 31-05 Marinilla, Ant. Teléfono: 479 49 92 y cel. 3002151410

E- mail: guillermo.yepesabogado@gmail.com

AUTORIZACIÓN

A la abogada Mónica Alexandra Rivera Correa identificada con cédula de ciudadanía Nro 1.152.186.904 y TP Nro. 212.269 del C. S. de la J. para revisar el expediente, retirar oficios, despachos comisorios, edictos y copias auténticas

ANEXOS

Acompañó al original de la demanda, poder para actuar, y los enunciados en la prueba documental

Del señor Juez

GUILLERMO LEON YEPES CANO

C. C. No. 71.117.490

T. P. No 211.725 del C. S. de la J.

Cr.29 Nro. 31-05
Marinilla, Antioquia

Guillermo.yepesabogado@gmail.com

Señor
JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO (REPARTO)
Medellín

ASUNTO: PODER

LEONARDO DE JESÚS VÉLEZ MERINO, domiciliado en Medellín, Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía cuyo número aparece al pie de mi respectiva firma, actuando en mi propio nombre, por medio del presente escrito manifiesto a Usted, que confiero poder especial, amplio y suficiente al Abogado **GUILLERMO LEON YEPES CANO**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71.117.490 expedida en Medellín, T. P. No. 211.725 del C. S de la J, para que en mi nombre y representación inicie proceso ordinario laboral de primera instancia en contra de **COLPENSIONES**, representado legalmente por **JUAN MIGUEL VILLA LORA** o quien haga sus veces al momento de la notificación y en contra del **FONDO DE PENSIONES PROTECCIÓN S.A**, entidad representada legalmente por **JUAN DAVID CORREA SOLORZANO** o quien haga sus veces en el momento del fallo, con el fin de que se declare la nulidad y/o ineficacia del traslado efectuado entre los regímenes pensionales (fondos de pensión), aquí implicados y se declare que me encuentro válidamente afiliado al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado hoy por la AFP PROTECCIÓN S.A, como consecuencia que se condene a la AFP PROTECCIÓN S.A a que reconozca y pague mi pensión de vejez desde que cumplí 62 años de edad y se condene a las costas y agencias en derecho de acuerdo con las normas que regulan y reglamentan el derecho laboral en Colombia.

Atentamente,



LEONARDO DE JESÚS VÉLEZ MERINO
C.C. 70.077.754

E-mail: aggcorredores@gmail.com

Acepto el poder:

GUILLERMO LEON YEPES CANO
C. C. 71.117.490
T. P. No. 211.725 del C. S. de la J.
E-mail: Guillermo.yepesabogado@gmail.com



Guillermo León Yepes Cano <guillermo.yepesabogado@gmail.com>

Poder para proceso judicial de ineficacia de traslado de régimen pensional

2 mensajes

Guillermo León Yepes Cano <guillermo.yepesabogado@gmail.com>
Para: AGGcorredores <aggcorredores@gmail.com>

30 de junio de 2022, 14:20

Buena tarde señor Vélez, deseando que se encuentre muy bien al igual que sus seres queridos,

Anexo como archivo adjunto poder para presentar demanda ordinaria laboral de ineficacia de traslado y reconocimiento de pensión de vejez en contra de Protección y Colpensiones, toda vez que ya hemos recopilado todo el material probatorio.

No es necesario que autentique el poder, le puede poner su firma digital o imprimir, firmar, escanear y enviar nuevamente desde su correo electrónico.

Quedo atento a sus inquietudes y comentarios.

Feliz tarde.

--



GUILLERMO LEÓN YEPES CANO

Teléfono fijo: (604) 479 49 92

Celular: 300 215 14 10

Oficina: Cra. 29 Nro. 31- 05. Parque Principal de Marinilla.

**Poder para proceso Leonardo Vélez Merino vs Colpensiones y Protección.docx**

14K

AGGcorredores <aggcorredores@gmail.com>
Para: Guillermo León Yepes Cano <guillermo.yepesabogado@gmail.com>

5 de julio de 2022, 7:06

Buenos días.

Adjunto el poder solicitado.

Mil gracias y sigo atento.

Asesores en protección de: Vida, Salud, Autos, Hogar, Empresas SOAT y mas.

**Leonardo Vélez Merino**

313 6603099

Adriana González Gordo

317 7712789

aggcorredores@gmail.com

Una acción puede cambiarlo todo, cuidemos la Tierra.

La información adjunta es exclusiva para la persona a la cual se dirige este mensaje, la cual puede contener información confidencial y/o material privilegiado. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de las mismas, es ilegal. Si usted recibe este mensaje por error, favor notifíqueme y elimine ese material.

El destinatario de este mensaje debe verificar con sus protecciones que el mismo no está afectado por virus u otros defectos. El remitente no asume responsabilidad alguna por el recibo, transmisión y uso de este material.

For more efficient use of the mail, PLEASE DO NOT reply to or forward this message, unless it is essential to their recipients.

The information transmitted here within is sensitive information intended only for use of the individual or entity to which it is sent. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that any review, retransmission, dissemination, distribution, copying or other use of, or taking of any action in reliance upon, this information is strictly prohibited. If you have received this communication in error, please contact the sender and delete the material from your computer.

We advise the recipient to verify that the material is virus free. Suramericana is not responsible for any loss or damages arising out of the transmission, use or handling of this material.

[El texto citado está oculto]

 **Poder 002.pdf**
500K

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **70.077.754**
VELEZ MERINO

APELLIDOS
LEONARDO DE JESUS

NOMBRES

FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **26-ENE-1955**
MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.78 **O-** **M**
 ESTATURA G.S. RH SEXO

17-ENE-1976 MEDELLIN
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
 REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-0115100-00035442-M-0070077754-20080731 0001659387A 1 2260018120



COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
 PERIODO DE INFORME: Enero 1967 agosto/2019
 ACTUALIZADO A: 21 agosto 2019

INFORMACIÓN DEL AFILIADO

Tipo de Documento:	Cédula de Ciudadanía	Fecha de Nacimiento:	26/01/1955
Número de Documento:	70077754	Fecha Afiliación:	29/10/1974
Nombre:	LEONARDO DE JESUS VELEZ MERINO	Correo Electrónico:	AGGCRREDORES@GMAIL.COM
Dirección:	CRA 87B NO 19A-40 TORRE 4 APTO 204	Ubicación:	
Estado Afiliación:	Activo Cotizante		

RESUMEN DE SEMANAS COTIZADAS POR EMPLEADOR

En el siguiente reporte encontrará el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o de sus propias cotizaciones como trabajador independiente, es decir, las que han sido cotizadas desde enero de 1967 a la fecha. Recuerde que la Historia Laboral representa su vida como trabajador, la que usted ha construido mes a mes y año a año.

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
2032100009	CERVUNION	29/10/1974	31/05/1979	\$17.790	239,43	0,00	0,00	239,43
3013700104	NAVARRO GONZALEZ Y C	09/05/1980	30/11/1980	\$7.470	29,43	0,00	0,00	29,43
2033501200	INDUSTRIA DE MUEBLES	30/03/1981	14/02/1982	\$39.310	46,00	0,00	0,00	46,00
2018206080	ATEMPI DE ANTIOQUIA	30/06/1982	30/04/1984	\$41.040	95,86	0,00	0,00	95,86
2019000058	ATEMPI DE ANTIOQUIA	30/04/1984	26/12/1984	\$41.040	34,43	0,00	0,14	34,29
3018200868	EMPRESAS PUBLICAS MP	05/02/1985	01/03/1986	\$41.040	55,71	26,14	0,00	29,57
17016101624	INTERNACIONES LTDA	03/04/1987	09/01/1992	\$520.830	249,00	0,00	0,00	249,00
17016106481	DISTRIBUCIONES DISAL	29/09/1992	31/05/1993	\$150.270	35,00	0,00	0,00	35,00
800215218	KOE EDITORES S A	01/03/1998	31/03/1998	\$585.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800215218	KOE EDITORES S A	01/04/1998	30/04/1998	\$515.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800215218	KOE EDITORES S A	01/05/1998	31/05/1998	\$527.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800215218	KOE EDITORES S A	01/06/1998	30/06/1998	\$499.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800215218	KOE EDITORES S A	01/07/1998	31/07/1998	\$241.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800215218	KOE EDITORES S A	01/08/1998	31/08/1998	\$71.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800215218	KOE EDITORES S A	01/12/1998	31/12/1998	\$190.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800215218	KOE EDITORES S A	01/01/1999	31/01/1999	\$261.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800215218	KOE EDITORES S A	01/02/1999	28/02/1999	\$390.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800215218	KOE EDITORES S A	01/03/1999	31/03/1999	\$808.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800215218	KOE EDITORES S A	01/04/1999	30/04/1999	\$614.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800215218	KOE EDITORES S A	01/05/1999	31/05/1999	\$614.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800215218	KOE EDITORES S A	01/06/1999	30/06/1999	\$298.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800215218	KOE EDITORES S A	01/07/1999	31/07/1999	\$487.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800215218	KOE EDITORES S A	01/08/1999	31/08/1999	\$933.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800215218	KOE EDITORES S A	01/09/1999	30/09/1999	\$523.000	2,71	0,00	0,00	2,71
800215218	KOE EDITORES S A	01/10/1999	31/10/1999	\$816.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800215218	KOE EDITORES S A	01/11/1999	30/11/1999	\$314.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800215218	KOE EDITORES S A	01/12/1999	31/12/1999	\$235.000	3,29	0,00	0,00	3,29
800215218	KOE EDITORES S A	01/01/2000	31/01/2000	\$398.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800215218	KOE EDITORES S A	01/02/2000	29/02/2000	\$483.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800215218	KOE EDITORES S A	01/03/2000	31/03/2000	\$260.000	2,29	0,00	0,00	2,29
800215218	KOE EDITORES S A	01/04/2000	30/04/2000	\$764.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800215218	KOE EDITORES S A	01/05/2000	31/05/2000	\$764.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800215218	KOE EDITORES S A	01/06/2000	30/06/2000	\$1.072.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800215218	KOE EDITORES S A	01/07/2000	31/07/2000	\$850.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800215218	KOE EDITORES S A	01/08/2000	31/08/2000	\$850.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800215218	KOE EDITORES S A	01/09/2000	30/09/2000	\$537.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800215218	KOE EDITORES S A	01/10/2000	31/10/2000	\$1.162.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800215218	KOE EDITORES S A	01/11/2000	30/11/2000	\$921.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800215218	KOE EDITORES S A	01/12/2000	31/12/2000	\$320.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800215218	KOE EDITORES S A	01/01/2001	31/01/2001	\$485.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800215218	KOE EDITORES S A	01/02/2001	28/02/2001	\$380.000	4,29	0,00	0,00	4,29

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 agosto/2019
ACTUALIZADO A: 21 agosto 2019

C 70077754 LEONARDO DE JESUS VELEZ MERINO

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
800215218	KOE EDITORES S A	01/04/2001	30/04/2001	\$286.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800215218	KOE EDITORES S A	01/05/2001	31/05/2001	\$286.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800215218	KOE EDITORES S A	01/06/2001	30/06/2001	\$366.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800215218	KOE EDITORES S A	01/07/2001	31/07/2001	\$286.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800215218	KOE EDITORES S A	01/08/2001	31/08/2001	\$286.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800215218	KOE EDITORES S A	01/09/2001	31/10/2001	\$286.000	8,57	0,00	0,00	8,57
800215218	KOE EDITORES S A	01/11/2001	30/11/2001	\$266.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800215218	KOE EDITORES S A	01/12/2001	31/12/2001	\$366.000	4,29	0,00	0,00	4,29
811024171	COOPERATIVA DE TRABA	01/01/2002	31/01/2002	\$12.000	0,14	0,00	0,00	0,14
811024171	COOPERATIVA DE TRABA	01/06/2002	30/06/2002	\$309.000	4,29	0,00	0,00	4,29
811024171	COOPERATIVA DE TRABA	01/07/2002	31/07/2002	\$309.000	4,29	0,00	0,00	4,29
811024171	COOPERATIVA DE TRABA	01/08/2002	31/08/2002	\$309.000	4,29	0,00	0,00	4,29
811024171	COOPERATIVA DE TRABA	01/09/2002	30/09/2002	\$309.000	4,29	0,00	0,00	4,29
811024171	COOPERATIVA DE TRABA	01/10/2002	31/10/2002	\$309.000	4,29	0,00	0,00	4,29
811024171	COOPERATIVA DE TRABA	01/11/2002	30/11/2002	\$309.000	4,29	0,00	0,00	4,29
811024171	COOPERATIVA DE TRABA	01/12/2002	31/12/2002	\$227.000	3,14	0,00	0,00	3,14
811024171	COOPERATIVA DE TRABA	01/01/2003	31/01/2003	\$266.000	3,43	0,00	0,00	3,43
811024171	COOPERATIVA DE TRABA	01/02/2003	28/02/2003	\$332.000	4,29	0,00	0,00	4,29
811024171	COOPERATIVA DE TRABA	01/03/2003	31/03/2003	\$332.000	4,29	0,00	0,00	4,29
811024171	COOPERATIVA DE TRABA	01/04/2003	30/04/2003	\$332.000	4,29	0,00	0,00	4,29
811024171	COOPERATIVA DE TRABA	01/05/2003	31/05/2003	\$332.000	4,29	0,00	0,00	4,29
811024171	COOPERATIVA DE TRABA	01/06/2003	30/06/2003	\$332.000	4,29	0,00	0,00	4,29
811024171	COOPERATIVA DE TRABA	01/07/2003	31/07/2003	\$332.000	4,29	0,00	0,00	4,29
811024171	COOPERATIVA DE TRABA	01/08/2003	31/08/2003	\$332.000	4,29	0,00	0,00	4,29
811024171	COOPERATIVA DE TRABA	01/09/2003	30/09/2003	\$332.000	4,29	0,00	0,00	4,29
811024171	COOPERATIVA DE TRABA	01/10/2003	31/10/2003	\$332.000	4,29	0,00	0,00	4,29
811024171	COOPERATIVA DE TRABA	01/11/2003	30/11/2003	\$332.000	4,29	0,00	0,00	4,29
811024171	COOPERATIVA DE TRABA	01/12/2003	31/12/2003	\$222.000	2,86	0,00	0,00	2,86
811024171	COOPERATIVA DE TRABA	01/01/2004	31/01/2004	\$179.000	2,14	0,00	0,00	2,14
811024171	COOPERATIVA DE TRABA	01/02/2004	29/02/2004	\$358.000	4,29	0,00	0,00	4,29
811024171	COOPERATIVA DE TRABA	01/03/2004	31/03/2004	\$358.000	4,29	0,00	0,00	4,29
811024171	COOPERATIVA DE TRABA	01/04/2004	30/04/2004	\$358.000	4,29	0,00	0,00	4,29
811024171	COOPERATIVA DE TRABA	01/05/2004	31/05/2004	\$358.000	4,29	0,00	0,00	4,29
811024171	COOPERATIVA DE TRABA	01/06/2004	30/06/2004	\$358.000	4,29	0,00	0,00	4,29
811024171	COOPERATIVA DE TRABA	01/07/2004	31/07/2004	\$358.000	4,29	0,00	0,00	4,29
811024171	COOPERATIVA DE TRABA	01/08/2004	31/08/2004	\$358.000	4,29	0,00	0,00	4,29
811024171	COOPERATIVA DE TRABA	01/09/2004	30/09/2004	\$358.000	4,29	0,00	0,00	4,29
811024171	COOPERATIVA DE TRABA	01/10/2004	31/10/2004	\$358.000	4,29	0,00	0,00	4,29
811024171	COOPERATIVA DE TRABA	01/11/2004	30/11/2004	\$358.000	4,29	0,00	0,00	4,29
811024171	COOPERATIVA DE TRABA	01/12/2004	31/12/2004	\$358.000	4,29	0,00	0,00	4,29
811024171	COOPERATIVA DE TRABA	01/01/2005	31/01/2005	\$382.000	4,29	0,00	0,00	4,29
811024171	COOPERATIVA DE TRABA	01/02/2005	28/02/2005	\$382.000	4,29	0,00	0,00	4,29
811024171	COOPERATIVA DE TRABA	01/03/2005	31/03/2005	\$382.000	4,29	0,00	0,00	4,29
811024171	COOPERATIVA DE TRABA	01/04/2005	30/04/2005	\$382.000	4,29	0,00	0,00	4,29
811024171	COOPERATIVA DE TRABA	01/05/2005	31/05/2005	\$382.000	4,29	0,00	0,00	4,29
811024171	COOPERATIVA DE TRABA	01/06/2005	30/06/2005	\$382.000	4,29	0,00	0,00	4,29
811024171	COOPERATIVA DE TRABA	01/07/2005	31/07/2005	\$382.000	4,29	0,00	0,00	4,29
811024171	COOPERATIVA DE TRABA	01/08/2005	31/08/2005	\$382.000	4,29	0,00	0,00	4,29
811024171	COOPERATIVA DE TRABA	01/09/2005	30/09/2005	\$382.000	4,29	0,00	0,00	4,29
811024171	COOPERATIVA DE TRABA	01/10/2005	31/10/2005	\$382.000	4,29	0,00	0,00	4,29
811024171	COOPERATIVA DE TRABA	01/11/2005	30/11/2005	\$382.000	4,29	0,00	0,00	4,29



COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 agosto/2019
ACTUALIZADO A: 21 agosto 2019

C 7007754 LEONARDO DE JESUS VELEZ MERINO

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
811024171	COOPERATIVA DE TRABA	01/01/2006	31/01/2006	\$408.000	4,29	0,00	0,00	4,29
811024171	COOPERATIVA DE TRABA	01/02/2006	28/02/2006	\$408.000	4,29	0,00	0,00	4,29
811024171	COOPERATIVA DE TRABA	01/03/2006	30/04/2006	\$408.000	8,57	0,00	0,00	8,57
811024171	COOPERATIVA DE TRABA	01/05/2006	31/05/2006	\$408.000	4,29	0,00	0,00	4,29
811024171	COOPERATIVA DE TRABA	01/06/2006	30/06/2006	\$408.000	4,29	0,00	0,00	4,29
811024171	COOPERATIVA DE TRABA	01/07/2006	31/07/2006	\$408.000	4,29	0,00	0,00	4,29
811024171	COOPERATIVA DE TRABA	01/08/2006	31/08/2006	\$408.000	4,29	0,00	0,00	4,29
811024171	COOPERATIVA DE TRABA	01/09/2006	30/09/2006	\$408.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800000316	SISTEMAS EXPERTOS S.	01/10/2006	31/10/2006	\$420.000	3,14	0,00	0,00	3,14
811024171	COOPERATIVA DE TRABA	01/10/2006	31/10/2006	\$163.000	1,71	0,00	1,71	0,00
800000316	SISTEMAS EXPERTOS S.	01/11/2006	30/11/2006	\$700.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800000316	SISTEMAS EXPERTOS S.	01/12/2006	31/12/2006	\$700.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800000316	SISTEMAS EXPERTOS S.	01/01/2007	31/01/2007	\$700.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800000316	SISTEMAS EXPERTOS S.	01/02/2007	28/02/2007	\$700.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800000316	SISTEMAS EXPERTOS S.	01/03/2007	31/03/2007	\$700.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800000316	SISTEMAS EXPERTOS S.	01/04/2007	30/04/2007	\$700.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800000316	SISTEMAS EXPERTOS S.	01/05/2007	31/05/2007	\$700.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800000316	SISTEMAS EXPERTOS S.	01/06/2007	30/06/2007	\$700.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800000316	SISTEMAS EXPERTOS S.	01/07/2007	31/07/2007	\$700.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800000316	SISTEMAS EXPERTOS S.	01/08/2007	31/08/2007	\$700.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800000316	SISTEMAS EXPERTOS S.	01/09/2007	30/09/2007	\$700.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800000316	SISTEMAS EXPERTOS S.	01/10/2007	31/10/2007	\$700.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800000316	SISTEMAS EXPERTOS S.	01/11/2007	30/11/2007	\$700.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800000316	SISTEMAS EXPERTOS S.	01/12/2007	31/12/2007	\$327.000	3,29	0,00	0,00	3,29
890910948	VIAJES AERO MEDELLIN	01/07/2008	31/07/2008	\$108.000	1,00	0,00	0,00	1,00
890910948	VIAJES AERO MEDELLIN	01/08/2008	31/08/2008	\$465.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890910948	VIAJES AERO MEDELLIN	01/09/2008	30/09/2008	\$465.000	4,29	0,00	0,00	4,29
7007754	VELEZ	01/10/2008	31/10/2008	\$469.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890910948	VIAJES AERO MEDELLIN	01/10/2008	31/10/2008	\$15.000	0,14	0,00	0,14	0,00
7007754	VELEZ	01/11/2008	30/11/2008	\$471.000	4,29	0,00	0,00	4,29
7007754	VELEZ	01/12/2008	31/12/2008	\$471.000	4,29	0,00	0,00	4,29

[10] TOTAL SEMANAS COTIZADAS:
1.240,29

[11] SEMANAS COTIZADAS CON TARIFA DE ALTO RIESGO (INCLUIDAS EN EL CAMPO 10 "TOTAL SEMANAS COTIZADAS"):

0,00

RESUMEN DE TIEMPOS PÚBLICOS NO COTIZADOS A COLPENSIONES

El siguiente resumen **INFORMATIVO** refleja los periodos laborados en el sector público y no cotizados al ISS hoy Colpensiones.

[12]Identificación Empleador	[13]Nombre o Razón Social	[14]Desde	[15]Hasta	[16]Último Salario	[17]Semanas	[18]Lic	[19]Sim	[20]Total
890980040	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	04/02/1974	27/10/1974	\$1.894	37,71	0,00	0,00	37,71
[21] TOTAL SEMANAS REPORTADAS:								37,71

C 70077754 LEONARDO DE JESUS VELEZ MERINO

RESUMEN TIEMPO PÚBLICO SIMULTÁNEO CON TRADICIONAL (67 - 94) Y POST 94

El siguiente resumen refleja los periodos laborados que presentan simultaneidad, es decir aquellos en los que usted prestó servicios para varios empleadores en el mismo periodo de tiempo.

[22]Desde	[23]Hasta	[24]Semanas Simultáneas
NO REGISTRA INFORMACIÓN		
		[25] TOTAL SEMANAS SIMULTÁNEAS:

[26]TOTAL SEMANAS (cotizadas[10] + reportadas tiempos públicos[21] - simultáneos[25])	1278,00
--	---------

Si usted laboró en entidades del sector público y estas entidades no cotizaron a pensiones al Instituto de Seguros Sociales hoy Colpensiones, es posible que estos periodos no se vean reflejados en su reporte de Historia Laboral, sin embargo usted ya puede radicar la solicitud de inclusión de dichos periodos, a través del trámite denominado "Actualización de Historia Laboral Tiempos Públicos", adjuntando los formatos diseñados por el Ministerio de Hacienda, los cuales expide el correspondiente empleador.

* Los tiempos públicos tenidos en cuenta para la liquidación de una prestación económica decidida con anterioridad al 26/09/2017, no se visualizarán en el reporte de Historia Laboral.

Si ha trabajado en varias empresas al mismo tiempo, sólo se contabilizará en el total de semanas uno de los periodos y el salario base será la suma de lo cotizado, sin exceder el máximo asegurable al momento de solicitar el reconocimiento pensional.

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS ANTERIORES A 1995

Este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

[27] Identificación Empleador	[28] Nombre o Razón Social	[29] Ciclo Desde	[30] Ciclo Hasta	[31] Asignación Básica Mensual	[32] Días Rep.	[33] Observación
2018206080	ATEMPI DE ANTIOQUIA LTDA	30/05/1982	28/02/1983	\$ 21.420	244	Pago aplicado al periodo declarado
2018206080	ATEMPI DE ANTIOQUIA LTDA	01/03/1983	30/04/1984	\$ 41.040	427	Pago aplicado al periodo declarado
2019000058	ATEMPI DE ANTIOQUIA S.A.	30/04/1984	26/12/1984	\$ 41.040	241	Pago aplicado al periodo declarado
2032100009	CERVUNION	29/10/1974	31/12/1974	\$ 3.300	64	Pago aplicado al periodo declarado
2032100009	CERVUNION	01/01/1975	31/03/1975	\$ 4.410	243	Pago aplicado al periodo declarado
2032100009	CERVUNION	01/09/1975	30/06/1976	\$ 5.790	304	Pago aplicado al periodo declarado
2032100009	CERVUNION	01/07/1976	30/04/1977	\$ 7.470	304	Pago aplicado al periodo declarado
2032100009	CERVUNION	01/05/1977	30/06/1977	\$ 7.470	61	Pago aplicado al periodo declarado
2032100009	CERVUNION	01/07/1977	30/06/1978	\$ 9.480	365	Pago aplicado al periodo declarado
2032100009	CERVUNION	01/07/1978	31/05/1979	\$ 17.790	335	Pago aplicado al periodo declarado
2033501200	INDUSTRIA DE MUEBLES METALI	30/03/1981	31/01/1982	\$ 21.420	308	Pago aplicado al periodo declarado
2033501200	INDUSTRIA DE MUEBLES METALI	01/02/1982	14/02/1982	\$ 39.310	14	Pago aplicado al periodo declarado
3013700104	NAVARRO GONZALEZ Y CIA LTDA	09/05/1980	30/11/1980	\$ 7.470	206	Pago aplicado al periodo declarado
3018200868	EMPRESAS PUBLICAS MPALES	05/02/1985	01/03/1986	\$ 41.040	390	Pago aplicado al periodo declarado
3018200868	SIN NOMBRE	01/07/1985	31/07/1985	\$ 41.040	-31	Licencia no remunerada
3018200868	SIN NOMBRE	01/08/1985	31/08/1985	\$ 41.040	-31	Licencia no remunerada
3018200868	SIN NOMBRE	01/10/1985	31/10/1985	\$ 41.040	-31	Licencia no remunerada
3018200868	SIN NOMBRE	01/12/1985	31/12/1985	\$ 41.040	-31	Licencia no remunerada
3018200868	SIN NOMBRE	01/01/1986	31/01/1986	\$ 41.040	-31	Licencia no remunerada
3018200868	SIN NOMBRE	01/02/1986	28/02/1986	\$ 41.040	-28	Licencia no remunerada
17016101624	INTERNACIONES LTDA	03/04/1987	31/08/1987	\$ 79.290	151	Pago aplicado al periodo declarado
17016101624	INTERNACIONES LTDA	01/09/1987	29/02/1988	\$ 165.180	182	Pago aplicado al periodo declarado
17016101624	INTERNACIONES LTDA	01/03/1988	31/03/1988	\$ 136.290	31	Pago aplicado al periodo declarado

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 agosto/2019
ACTUALIZADO A: 21 agosto 2019

C 70077754 LEONARDO DE JESUS VELEZ MERINO

[27] Identificación Empleador	[28] Nombre o Razón Social	[29] Ciclo Desde	[30] Ciclo Hasta	[31] Asignación Básica Mensual	[32] Días Rep.	[33] Observación
17016101624	INTERNACIONES LTDA	01/04/1988	30/04/1988	\$ 123.210	30	Pago aplicado al periodo declarado
17016101624	INTERNACIONES LTDA	01/05/1988	28/02/1989	\$ 165.180	304	Pago aplicado al periodo declarado
17016101624	INTERNACIONES LTDA	01/03/1989	30/04/1989	\$ 123.210	61	Pago aplicado al periodo declarado
17016101624	INTERNACIONES LTDA	01/05/1989	31/08/1989	\$ 136.290	123	Pago aplicado al periodo declarado
17016101624	INTERNACIONES LTDA	01/09/1989	31/01/1990	\$ 165.180	153	Pago aplicado al periodo declarado
17016101624	INTERNACIONES LTDA	01/02/1990	28/02/1990	\$ 457.290	28	Pago aplicado al periodo declarado
17016101624	INTERNACIONES LTDA	01/03/1990	31/03/1990	\$ 215.790	31	Pago aplicado al periodo declarado
17016101624	INTERNACIONES LTDA	01/04/1990	30/04/1990	\$ 197.910	30	Pago aplicado al periodo declarado
17016101624	INTERNACIONES LTDA	01/05/1990	31/05/1990	\$ 275.850	31	Pago aplicado al periodo declarado
17016101624	INTERNACIONES LTDA	01/06/1990	30/06/1990	\$ 234.720	30	Pago aplicado al periodo declarado
17016101624	INTERNACIONES LTDA	01/07/1990	31/07/1990	\$ 488.370	31	Pago aplicado al periodo declarado
17016101624	INTERNACIONES LTDA	01/08/1990	31/08/1990	\$ 346.170	31	Pago aplicado al periodo declarado
17016101624	INTERNACIONES LTDA	01/09/1990	31/10/1990	\$ 520.830	61	Pago aplicado al periodo declarado
17016101624	INTERNACIONES LTDA	01/11/1990	31/12/1990	\$ 427.560	61	Pago aplicado al periodo declarado
17016101624	INTERNACIONES LTDA	01/01/1991	31/01/1991	\$ 665.070	31	Pago aplicado al periodo declarado
17016101624	INTERNACIONES LTDA	01/02/1991	31/03/1991	\$ 321.540	59	Pago aplicado al periodo declarado
17016101624	INTERNACIONES LTDA	01/04/1991	30/04/1991	\$ 488.370	30	Pago aplicado al periodo declarado
17016101624	INTERNACIONES LTDA	01/05/1991	30/06/1991	\$ 399.150	61	Pago aplicado al periodo declarado
17016101624	INTERNACIONES LTDA	01/07/1991	31/07/1991	\$ 427.560	31	Pago aplicado al periodo declarado
17016101624	INTERNACIONES LTDA	01/08/1991	31/08/1991	\$ 254.730	31	Pago aplicado al periodo declarado
17016101624	INTERNACIONES LTDA	01/09/1991	31/12/1991	\$ 427.560	122	Pago aplicado al periodo declarado
17016101624	INTERNACIONES LTDA	01/01/1992	09/01/1992	\$ 520.830	9	Pago aplicado al periodo declarado
17016106481	DISTRIBUCIONES DISALVILI LT	29/09/1992	31/05/1993	\$ 150.270	245	Pago aplicado al periodo declarado
17016106481	DISTRIBUCIONES DISALVILI LT	01/09/1993	31/12/1994	\$ 150.270	-579	Periodo en mora por parte del empleador

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS A PARTIR DE 1995

En el siguiente reporte encontrará el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] BC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
800215218	KOE EDITORES S	NO	199803	08/04/1998	50050501025133	\$ 584.858	\$ 32.000	\$ 32.000		30	0	Ciclo Doble
800215218	KOE EDITORES S	NO	199803	17/11/2009	9409702L88G002	\$ 584.858	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
800215218	KOE EDITORES S A	NO	199803	08/04/1998	911780252OATFU	\$ 584.858	\$ 79.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800215218	KOE EDITORES S	NO	199804	08/05/1998	23023501015275	\$ 514.700	\$ 69.500	\$ 69.500		30	0	Ciclo Doble
800215218	KOE EDITORES S	NO	199804	17/11/2009	9409702Y29M002	\$ 514.700	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
800215218	KOE EDITORES S A	NO	199804	08/05/1998	911780222OATFV	\$ 514.700	\$ 69.500	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800215218	KOE EDITORES S	NO	199805	10/09/1998	10000301007233	\$ 527.000	\$ 71.100	\$ 71.100		30	0	Ciclo Doble
800215218	KOE EDITORES S	NO	199805	17/11/2009	9409702N52I001	\$ 527.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
800215218	KOE EDITORES S A	NO	199805	10/06/1998	911780212OATFW	\$ 527.000	\$ 71.100	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800215218	KOE EDITORES S A	NO	199806	09/07/1998	911780272OATFX	\$ 499.200	\$ 67.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800215218	KOE EDITORES S A	NO	199807	06/08/1998	911780242OATFY	\$ 241.200	\$ 32.600	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800215218	KOE EDITORES S A	NO	199808	08/09/1998	911780212OATFZ	\$ 70.950	\$ 9.600	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800215218	KOE EDITORES S	NO	199812	07/01/1999	10000301008524	\$ 190.238	\$ 25.700	\$ 25.700		30	0	Ciclo Doble



COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 agosto/2019
ACTUALIZADO A: 21 agosto 2019

C 70077754 LEONARDO DE JESUS VELEZ MERINO

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
800215218	KOE EDITORES S A	NO	199812	07/01/1999	911780292OATG0	\$ 190.238	\$ 25.700	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800215218	FLE CORPORATION PARA COLOMBIA KDE L	NO	199901	10/02/1999	10000301008769	\$ 261.500	\$ 34.400	\$ 34.400		30	0	Ciclo Doble
800215218	FLE CORPORATION PARA COLOMBIA KDE L	NO	199901	17/11/2009	9409702152J001	\$ 261.500	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
800215218	KOE EDITORES S A	NO	199901	10/02/1999	911780262OATG1	\$ 261.500	\$ 34.600	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800215218	F & E CORPORATION PARA COL K.O.E.L.T	NO	199902	10/03/1999	10000301008953	\$ 389.800	\$ 52.600	\$ 52.600		30	0	Ciclo Doble
800215218	F & E CORPORATION PARA COL K.O.E.L.T	NO	199902	17/11/2009	9409702K52J001	\$ 389.800	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
800215218	KOE EDITORES S A	NO	199902	10/03/1999	911780232OATG2	\$ 389.800	\$ 52.600	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800215218	F & E CORPORATION PARA COL K.O.E.L.T	NO	199903	09/04/1999	10000301009113	\$ 807.700	\$ 109.000	\$ 109.000		30	0	Ciclo Doble
800215218	F & E CORPORATION PARA COL K.O.E.L.T	NO	199903	17/11/2009	9409702O52J001	\$ 807.700	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
800215218	KOE EDITORES S A	NO	199903	09/04/1999	911780202OATG3	\$ 807.700	\$ 109.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800215218	F & E CORPORATION PARA COL K.O.E.L.T	NO	199904	07/05/1999	10000301009231	\$ 614.500	\$ 95.800	\$ 95.800		30	0	Ciclo Doble
800215218	F & E CORPORATION PARA COL K.O.E.L.T	NO	199904	07/05/1999	94167026409481	\$ 614.500	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
800215218	KOE EDITORES S A	NO	199904	07/05/1999	911780292OATG4	\$ 614.500	\$ 83.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800215218	F & E CORPORATION PARA COL K.O.E.L.T	NO	199905	09/05/1999	10000301009505	\$ 614.500	\$ 83.000	\$ 83.000		30	0	Ciclo Doble
800215218	F & E CORPORATION PARA COL K.O.E.L.T	NO	199905	17/11/2009	9409702S52J001	\$ 614.500	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
800215218	KOE EDITORES S A	NO	199905	09/06/1999	911780262OATG5	\$ 614.500	\$ 83.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800215218	F & E CORPORATION PARA COL K.O.E.L.T	NO	199906	08/07/1999	10000301009692	\$ 298.200	\$ 40.300	\$ 40.300		30	0	Ciclo Doble
800215218	F & E CORPORATION PARA COL K.O.E.L.T	NO	199906	17/11/2009	9409702X52J001	\$ 298.200	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
800215218	KOE EDITORES S A	NO	199906	08/07/1999	911780232OATG6	\$ 298.200	\$ 40.300	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800215218	F Y E CORPORATION PARA COL K.O.E.L.T	NO	199907	09/08/1999	10000301009952	\$ 487.200	\$ 65.800	\$ 65.800		30	0	Ciclo Doble
800215218	F Y E CORPORATION PARA COL K.O.E.L.T	NO	199907	17/11/2009	9409702Z52J001	\$ 487.200	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
800215218	KOE EDITORES S A	NO	199907	09/08/1999	911780202OATG7	\$ 487.200	\$ 65.700	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800215218	F Y E CORPORATION PARA COL K.O.E.L.T	NO	199908	09/09/1999	10000301010203	\$ 933.500	\$ 126.000	\$ 126.000		30	0	Ciclo Doble
800215218	F Y E CORPORATION PARA COL K.O.E.L.T	NO	199908	17/11/2009	9409702C52K001	\$ 933.500	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
800215218	KOE EDITORES S A	NO	199908	09/09/1999	911780282OATG8	\$ 933.500	\$ 126.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800215218	F Y E CORPORATION PARA COL K.O.E.L.T	NO	199909	08/10/1999	10000301010363	\$ 522.600	\$ 70.600	\$ 70.600		30	0	Ciclo Doble
800215218	F Y E CORPORATION PARA COL K.O.E.L.T	NO	199909	17/11/2009	9409702E52K001	\$ 522.600	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
800215218	KOE EDITORES S A	NO	199909	08/10/1999	911780252OATG9	\$ 522.600	\$ 70.600	\$ 0		30	19	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800215218	F Y E CORPORATION PARA COL K.O.E.L.T	NO	199910	09/11/1999	10000301010567	\$ 816.100	\$ 110.200	\$ 110.200		30	0	Ciclo Doble
800215218	F Y E CORPORATION PARA COL K.O.E.L.T	NO	199910	17/11/2009	9409702H52K001	\$ 816.100	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
800215218	KOE EDITORES S A	NO	199910	09/11/1999	911780222OATGA	\$ 816.100	\$ 110.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800215218	F Y E CORPORATION PARA COL K.O.E.L.T	NO	199911	10/12/1999	25007610011765	\$ 313.800	\$ 42.300	\$ 42.300		30	0	Ciclo Doble
800215218	F Y E CORPORATION PARA COL K.O.E.L.T	NO	199911	17/11/2009	9409702R67P002	\$ 313.800	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
800215218	KOE EDITORES S A	NO	199911	10/12/1999	911780212OATGB	\$ 313.800	\$ 42.300	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800215218	KOE EDITORES S A	NO	199912	11/01/2000	911780272OATGC	\$ 236.000	\$ 31.900	-\$ 10.500		30	23	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800215218	KOE EDITORES S A	NO	200001	09/02/2000	911780242OATGD	\$ 397.700	\$ 53.700	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800215218	KOE EDITORES S A	NO	200002	09/03/2000	911780222OATGE	\$ 482.900	\$ 65.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800215218	KOE EDITORES S A	NO	200003	07/04/2000	911780212OATGF	\$ 260.000	\$ 35.100	-\$ 30.100		30	16	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800215218	KOE EDITORES S A	NO	200004	10/05/2000	911780272OATGG	\$ 764.000	\$ 103.100	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800215218	KOE EDITORES S A	NO	200005	09/06/2000	911780242OATGH	\$ 764.000	\$ 103.100	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800215218	KOE EDITORES S A	NO	200006	10/07/2000	911780212OATGI	\$ 1.072.400	\$ 144.700	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800215218	KOE EDITORES S A	NO	200007	10/08/2000	911780292OATGJ	\$ 850.000	\$ 114.700	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800215218	KOE EDITORES S A	NO	200008	12/09/2000	911780262OATGK	\$ 850.000	\$ 114.700	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 agosto/2019
ACTUALIZADO A: 21 agosto 2019

C 70077754 LEONARDO DE JESUS VELEZ MERINO

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
800215218	KOE EDITORES S A	NO	200010	14/11/2000	911780202OATGM	\$ 1.162.000	\$ 156.900	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800215218	KOE EDITORES S A	NO	200011	13/12/2000	911780282OATGN	\$ 921.000	\$ 124.300	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800215218	KOE EDITORES S A	NO	200012	10/01/2001	911780262OATGO	\$ 320.000	\$ 43.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800215218	KOE EDITORES S A	NO	200101	12/02/2001	911780232OATGP	\$ 485.000	\$ 65.500	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800215218	KOE EDITORES S A	NO	200102	12/03/2001	911780202OATGQ	\$ 380.000	\$ 51.300	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800215218	KOE EDITORES S A	NO	200103	10/04/2001	911780282OATGR	\$ 380.000	\$ 51.300	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800215218	KOE EDITORES S A	NO	200104	11/05/2001	911780252OATGS	\$ 286.000	\$ 38.600	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800215218	KOE EDITORES S A	NO	200105	12/06/2001	911780222OATGT	\$ 286.000	\$ 38.600	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800215218	KOE EDITORES S A	NO	200106	10/07/2001	911780212OATGU	\$ 366.000	\$ 49.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800215218	KOE EDITORES S A	NO	200107	10/08/2001	911780272OATGV	\$ 286.000	\$ 38.600	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800215218	KOE EDITORES S A	NO	200103	10/09/2001	911780242OATGW	\$ 286.000	\$ 38.600	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800215218	KOE EDITORES S A	NO	200109	09/10/2001	911780212OATGX	\$ 286.000	\$ 38.600	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800215218	KOE EDITORES S A	NO	200110	14/11/2001	911780212OATGY	\$ 286.000	\$ 38.600	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800215218	KOE EDITORES S A	NO	200111	12/12/2001	911780272OATGZ	\$ 286.000	\$ 38.600	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800215218	KOE EDITORES S A	NO	200112	17/01/2002	911780242OATH0	\$ 366.000	\$ 49.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800215218	KOE EDITORES S A	NO	200201	12/02/2002	911780212OATH1	\$ 12.000	\$ 1.600	-\$ 47.800		30	1	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
811024171	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO FEN	NO	200206	08/07/2002	911780292OATH2	\$ 309.000	\$ 41.600	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
811024171	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO FEN	NO	200207	06/08/2002	911780262OATH3	\$ 309.000	\$ 41.700	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
811024171	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO FEN	NO	200208	04/09/2002	911780232OATH4	\$ 309.000	\$ 41.700	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
811024171	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO FEN	NO	200209	04/10/2002	911780202OATH5	\$ 309.000	\$ 41.700	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
811024171	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO FEN	NO	200210	07/11/2002	911780282OATH6	\$ 309.000	\$ 41.700	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
811024171	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO FEN	NO	200211	12/12/2002	911780252OATH7	\$ 309.000	\$ 41.700	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
811024171	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO FEN	NO	200212	17/01/2003	911780252OATH8	\$ 227.000	\$ 30.600	-\$ 11.100		30	22	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
811024171	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO FEN	NO	200301	07/02/2003	911780222OATH9	\$ 266.000	\$ 35.900	-\$ 8.900		30	24	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
811024171	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO FEN	NO	200302	07/03/2003	911780212OATHA	\$ 332.000	\$ 44.800	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
811024171	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO FEN	NO	200303	10/04/2003	911780272OATHB	\$ 332.000	\$ 44.800	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
811024171	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO FEN	NO	200304	09/05/2003	911780242OATHC	\$ 332.000	\$ 44.800	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
811024171	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO FEN	NO	200305	09/06/2003	911780212OATHD	\$ 332.000	\$ 44.700	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
811024171	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO FEN	NO	200306	04/07/2003	911780292OATHE	\$ 332.000	\$ 44.800	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
811024171	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO FEN	NO	200307	05/08/2003	911780262OATHF	\$ 332.000	\$ 44.800	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
811024171	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO FEN	NO	200308	04/09/2003	911780232OATHG	\$ 332.000	\$ 44.800	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
811024171	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO FEN	NO	200309	03/10/2003	911780202OATHH	\$ 332.000	\$ 44.800	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
811024171	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO FEN	NO	200310	11/11/2003	911780292OATHI	\$ 332.000	\$ 44.700	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
811024171	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO FEN	NO	200311	03/12/2003	911780262OATHJ	\$ 332.000	\$ 44.800	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
811024171	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO FEN	NO	200312	08/01/2004	911780232OATHK	\$ 222.000	\$ 30.000	-\$ 14.800		30	20	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
811024171	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO FEN	NO	200401	05/02/2004	911780202OATHL	\$ 179.000	\$ 26.000	-\$ 25.900		30	15	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
811024171	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO FEN	NO	200402	04/03/2004	911780282OATHM	\$ 358.000	\$ 51.900	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
811024171	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO FEN	NO	200403	05/04/2004	911780252OATHN	\$ 358.000	\$ 51.900	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
811024171	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO FEN	NO	200404	06/05/2004	911780222OATHO	\$ 358.000	\$ 51.900	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
811024171	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO FEN	NO	200405	04/06/2004	911780212OATHP	\$ 358.000	\$ 51.900	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
811024171	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO FEN	NO	200406	06/07/2004	911780272OATHQ	\$ 358.000	\$ 51.900	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
811024171	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO FEN	NO	200407	05/08/2004	911780242OATHR	\$ 358.000	\$ 51.900	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
811024171	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO FEN	NO	200408	06/09/2004	911780222OATHS	\$ 358.000	\$ 51.900	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
811024171	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO FEN	NO	200409	07/10/2004	911780292OATHT	\$ 358.000	\$ 51.900	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado



COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 agosto/2019
ACTUALIZADO A: 21 agosto 2019

C 70077754 LEONARDO DE JESUS VELEZ MERINO

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] BC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Dias Rep.	[45] Dias Cot.	[46] Observación
811024171	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO FEN	NO	200410	05/11/2004	911780272OATHU	\$ 358.000	\$ 51.900	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
811024171	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO FEN	NO	200411	03/12/2004	911780242OATHV	\$ 358.000	\$ 51.900	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
811024171	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO FEN	NO	200412	05/01/2005	911780212OATHW	\$ 358.000	\$ 51.900	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
811024171	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO FEN	NO	200501	04/02/2005	911780292OATHX	\$ 382.000	\$ 57.300	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
811024171	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO FEN	NO	200502	04/03/2005	911780262OATHY	\$ 382.000	\$ 57.300	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
811024171	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO FEN	NO	200503	06/04/2005	911780232OATHZ	\$ 382.000	\$ 57.300	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
811024171	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO FEN	NO	200504	05/05/2005	911780202OATI0	\$ 382.000	\$ 57.300	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
811024171	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO FEN	NO	200505	07/06/2005	911780282OATI1	\$ 382.000	\$ 57.300	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
811024171	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO FEN	NO	200506	07/07/2005	911780262OATI2	\$ 382.000	\$ 57.300	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
811024171	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO FEN	NO	200507	04/08/2005	911780232OATI3	\$ 382.000	\$ 57.300	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
811024171	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO FEN	NO	200508	06/09/2005	911780202OATI4	\$ 382.000	\$ 57.300	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
811024171	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO FEN	NO	200509	06/10/2005	911780282OATI5	\$ 382.000	\$ 57.300	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
811024171	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO FEN	NO	200510	04/11/2005	911780252OATI6	\$ 382.000	\$ 57.300	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
811024171	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO FEN	NO	200511	07/12/2005	911780222OATI7	\$ 382.000	\$ 57.300	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
811024171	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO FEN	NO	200512	06/01/2006	911780212OATI8	\$ 382.000	\$ 57.300	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
811024171	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO FEN	NO	200601	06/02/2006	911780272OATI9	\$ 408.000	\$ 63.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
811024171	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO FEN	NO	200602	13/03/2006	911780242OATIA	\$ 408.000	\$ 63.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
811024171	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO FEN	NO	200603	06/04/2006	911780212OATIB	\$ 408.000	\$ 63.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
811024171	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO FEN	NO	200604	05/05/2006	911780212OATIC	\$ 408.000	\$ 63.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
811024171	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO FEN	NO	200605	06/06/2006	911780272OATID	\$ 408.000	\$ 63.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
811024171	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO FEN	NO	200606	07/07/2006	911780242OATIE	\$ 408.000	\$ 63.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
811024171	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO FEN	NO	200607	04/08/2006	911780212OATIF	\$ 408.000	\$ 63.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
811024171	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO FEN	NO	200608	07/09/2006	911780292OATIG	\$ 408.000	\$ 63.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
811024171	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO FEN	NO	200609	05/10/2006	911780262OATIH	\$ 408.000	\$ 63.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800000316	SISTEMAS EXPERTOS S.A.S.	NO	200610	09/11/2006	911780242OATFF	\$ 420.000	\$ 65.100	\$ 0		22	22	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
811024171	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO FEN	NO	200610	08/11/2006	911780232OATII	\$ 163.200	\$ 25.300	-\$ 37.900		30	12	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800000316	SISTEMAS EXPERTOS S.A.S.	NO	200611	13/12/2006	911780212OATFG	\$ 700.000	\$ 108.500	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800000316	SISTEMAS EXPERTOS S.A.S.	NO	200612	05/01/2007	911780292OATFH	\$ 700.000	\$ 108.500	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800000316	SISTEMAS EXPERTOS S.A.S.	NO	200701	05/02/2007	911780262OATFI	\$ 700.000	\$ 108.500	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800000316	SISTEMAS EXPERTOS S.A.S.	NO	200702	12/03/2007	911780232OATFJ	\$ 700.000	\$ 108.500	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800000316	SISTEMAS EXPERTOS S.A.S.	NO	200703	20/04/2007	911780212OATFK	\$ 700.000	\$ 108.500	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800000316	SISTEMAS EXPERTOS S.A.S.	NO	200704	29/05/2007	911780292OATFL	\$ 700.000	\$ 108.500	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800000316	SISTEMAS EXPERTOS S.A.S.	NO	200705	01/06/2007	911780262OATFM	\$ 700.000	\$ 108.500	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800000316	SISTEMAS EXPERTOS S.A.S.	NO	200706	03/07/2007	911780232OATFN	\$ 700.000	\$ 108.500	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800000316	SISTEMAS EXPERTOS S.A.S.	NO	200707	02/08/2007	911780202OATFO	\$ 700.000	\$ 108.500	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800000316	SISTEMAS EXPERTOS S.A.S.	NO	200708	31/08/2007	911780282OATFP	\$ 700.000	\$ 108.500	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800000316	SISTEMAS EXPERTOS S.A.S.	NO	200709	01/10/2007	911780252OATFQ	\$ 700.000	\$ 108.500	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800000316	SISTEMAS EXPERTOS S.A.S.	NO	200710	01/11/2007	911780222OATFR	\$ 700.000	\$ 108.500	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800000316	SISTEMAS EXPERTOS S.A.S.	NO	200711	30/11/2007	911780212OATFS	\$ 700.000	\$ 108.500	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800000316	SISTEMAS EXPERTOS S.A.S.	NO	200712	21/12/2007	911780272OATFT	\$ 327.000	\$ 50.700	-\$ 16.600		30	23	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890910948	VIAJES AERO MEDELLIN L'ALIANXA S.A.	NO	200807	11/08/2008	911780202OATIJ	\$ 108.000	\$ 17.300	\$ 0		7	7	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890910948	VIAJES AERO MEDELLIN L'ALIANXA S.A.	NO	200808	04/09/2008	911780282OATIK	\$ 465.000	\$ 74.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890910948	VIAJES AERO MEDELLIN L'ALIANXA S.A.	NO	200809	08/10/2008	911780252OATIL	\$ 465.000	\$ 74.300	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
												Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 agosto/2019
ACTUALIZADO A: 21 agosto 2019

C 70077754 LEONARDO DE JESUS VELEZ MERINO

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
890910948	VIAJES AERO MEDELLIN L'ALIANXA S.A.	NO	200810	11/11/2008	911780232OATIM	\$ 15.383	\$ 2.500	-\$ 71.900		30	1	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
70077754	VELEZ MERINO	NO	200811	11/12/2008	911780212OATFD	\$ 471.450	\$ 75.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
70077754	VELEZ MERINO	NO	200812	08/01/2009	911780272OATFE	\$ 471.219	\$ 75.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado

DETALLE DE PERIODOS REPORTADOS POR ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO QUE NO COTIZARON AL ISS HOY COLPENSIONES

En el siguiente resumen encontrará el detalle por días, de los ciclos laborados en entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones.

[47] Identificación Empleador	[48] Nombre o Razón Social	[49] RA	[50] Ciclo	[51] Fecha de Pago	[52] Referencia de Pago	[53] Asignación Básica Mensual	[54] Cotización Pagada	[55] Cotización Mora Sin Intereses	[56] Nov.	[57] Días Rep.	[58] Días Cot.	[59] Observación
890980040	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA		197402			\$ 1,894	\$ 0	\$ 0	0	27	0	
890980040	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA		197403			\$ 1,894	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
890980040	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA		197404			\$ 1,894	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
890980040	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA		197405			\$ 1,894	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
890980040	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA		197406			\$ 1,894	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
890980040	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA		197407			\$ 1,894	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
890980040	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA		197408			\$ 1,894	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
890980040	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA		197409			\$ 1,894	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
890980040	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA		197410			\$ 1,894	\$ 0	\$ 0	0	27	0	

Medellín, 09 de Septiembre de 2016

Señor:

LEONARDO DE JESUS VELEZ MERINO

aggcorredores@gmail.com

Respuesta PQR: CAS-4421296-B6X8B5

Reciba un cordial saludo de Protección S.A.

De manera atenta, nos permitimos ofrecer respuesta a su Caso Cliente (PQR) presentado por usted, por medio del cual nos solicita una proyección de su mesada pensional.

En atención a su requerimiento procedemos a realizar el cálculo solicitado no sin antes aclarar que, las proyecciones que se realizan para calcular el momento en el cual podría acceder a pensión de vejez son meras aproximaciones y que en ningún momento establecen una fecha exacta, debido a que dependen de factores cambiantes constantemente.

Los factores a los cuales se debe que dichas proyecciones sean un aproximado y no dicten un fecha o valor exacto con el que se puede pensionar son: los movimientos del mercado, ya que de estos depende la mayor o menor rentabilidad de su capital, lo cual le va a generar una mayor o menor cantidad de dinero en su cuenta de ahorro individual. Las cotizaciones realizadas por usted, pues el cálculo se hace bajo el supuesto, de que usted va a seguir cotizando sobre la misma base salarial que tiene en el momento de la proyección, hasta la fecha en que recibiría la pensión, también se tiene en cuenta Los beneficiarios de su pensión de vejez en caso de fallecimiento, ya que a ellos bajo ciertas condiciones se les deberá continuar pagando dicha pensión.

Adicionalmente, cuando se reconoce el derecho a una pensión de vejez, se realiza la escogencia de modalidad mediante la cual el afiliado o beneficiario contrata directa e irrevocablemente con una aseguradora o administradora de su elección, el pago de una renta mensual (es decir, su pensión de vejez, invalidez o sobrevivientes), hasta su fallecimiento y el pago de pensiones de sobrevivientes en favor de sus beneficiarios por el tiempo a que ellos tengan derecho.

Medellín: Cll. 49 No. 63 - 100 Medellín Torre Protección. Tel: (054) 230 7500 * Bogotá: Transv. 23 N. 97 - 73 piso 5 Edificio City Business. Tel: (051) 601 2525 - 601 3535 * Cali: Cll. 64 Norte No. 5B - 146 Centro Empresarial Local 47. Tel: (052) 608 0086 * Barranquilla: Cra. 52 No. 76 - 167 C.C. Atlantic Center Oficina 504 Locales 113 y 114. Tel: (055) 360 8929

www.proteccion.com * Línea de servicio Nacional 01 8000 52 8000 * NIT. 800.138.188-1

En su caso particular y dado que se trata de una pensión de vejez, precisamos que el artículo 64 de la ley 100 de 1993 consagra que:

Los afiliados al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, tendrán derecho a una pensión de vejez, a la edad que escojan, siempre y cuando el capital acumulado en su cuenta de ahorro individual les permita obtener una pensión mensual, superior al 110% del salario mínimo legal mensual vigente a la fecha de expedición de esta Ley, reajustado anualmente según la variación porcentual del Índice de Precios al Consumidor certificado por el DANE. Para el cálculo de dicho monto se tendrá en cuenta el valor del bono pensional, cuando a éste hubiere lugar.

De la norma en mención se desprende que para calcular el monto de una pensión anticipada, se debe tomar el valor de los aportes realizados a su nombre y el bono pensional, teniendo en cuenta que el título valor (bono pensional) se redime cuando usted cumpla los 62 años de edad, este debería de negociarse para que pueda ingresar al capital con el cual se analizará si existe la posibilidad de pensionarse anticipadamente.

Lo anterior debido a que solo hasta la fecha de redención el emisor nos hará el pago del bono pensional y este entrara a hacer parte del dinero que financiará una posible prestación.

En una situación normal El Ministerio de Hacienda y Crédito Público como emisor a través de la Oficina de Bonos Pensionales, deberá expedir el bono pensional para proceder a efectuar la negociación en la Bolsa de Valores De Colombia, sin embargo en su caso particular debido a que el bono pensional tiene como contribuyente la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA no es negociable en la bolsa de valores.

Una vez aclarado lo anterior nos permitimos informarle los siguientes valores respecto de su posible pensión, a la edad de 62 años (Fecha de pensión consagrada en la ley y fecha de redención y pago de su bono pensional).

- Edad Actuarial: 62 AÑOS
- Mesada Pensional: \$1.830.602

Protección S.A. deja constancia que los cálculos que se presentan al momento de esta reasesoría, están basados en la información con la que cuenta la administradora al momento de su realización, es decir, tiene en cuenta el saldo de la cuenta de ahorro Individual, la información suministrada por la Oficina de Bonos Pensionales - OBP- y la condición civil del afiliado, en este caso unión libre con la

Protección

Pensiones y Cesantías

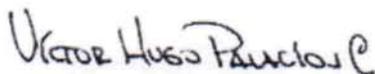
Señora Adriana Esperanza Gonzalez Gordo identificada con CC. 33.365.545 y fecha de nacimiento 29/12/1981.

Igualmente, deja constancia que las proyecciones que se realizan toman en cuenta las condiciones vigentes del mercado financiero, por lo que éstas pueden presentar variaciones en el tiempo. Las obligaciones de Protección son de medio y no de resultado.

Esperamos haber atendido satisfactoriamente su solicitud, no obstante lo anterior, permanecemos a su disposición para aclarar cualquier información adicional.

Si tiene alguna duda o quiere conocer más acerca de esta información, puede escribirnos a clientes@proteccion.com.co o comunicarse con nuestra Línea de Servicio en Bogotá 7 444464, en Medellín y Cali 5 109099 Barranquilla 319 7999 Cartagena 6424999 y desde el resto del país 01 8000 52 8000.

Cordialmente,



VICTOR HUGO PALACIOS C.

Analista Senior (E)

Grupo Especializado PQR

Protección S.A.

Proyectó: Maria Gutiérrez.

Bogotá, Noviembre 29 de 2016

Señores
COLPENSIONES
E.S.D.

Asunto: Traslado a Colpensiones con base en la Sentencia SU 062

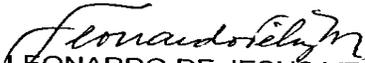
Yo, LEONARDO DE JESUS VELEZ MERINO, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.077.754 expedida en Medellín el 17 de enero de 1976, y residente en la calle 16H No. 96A-50, bloque 11, apartamento 426 de la ciudad de Bogotá, me permito solicitar traslado del Régimen de Ahorro individual en el cual me encuentro afiliado a Protección S.A., al régimen de Prima Media y solicito que se me aplique el régimen de transición por cuanto a 1° de Abril de 1.994 tenía cotizadas más de las 750 semanas requeridas.

Por lo anteriormente expuesto, solicito se dé plena aplicación a la sentencia de unificación SU-062 de 2.010, toda vez que para el 1 de Abril de 1.994 tenía cotizadas más de 750 semanas y en consecuencia puedo adquirir mi derecho pensional conforme a las normas anteriores a la ley 100 de 1.993.

Sostiene la sentencia señalada que "(...) las personas que contaban con 15 años de servicio cotizados para el 1 de Abril de 1.994 (como es mi caso) no pierden los beneficios del régimen de transición al escoger el régimen de ahorro individual o al trasladarse al mismo, lo que se traduce en que, una vez hecho el traslado al régimen de prima media, pueden adquirir su derecho pensional de acuerdo a las normas anteriores a la Ley 100 de 1.993..."

Para tal efecto, adjunto Formulario de Afiliación al Sistema General de Pensiones Colpensiones debidamente diligenciado y fotocopia de mi cédula de ciudadanía al 150%.

Atentamente,


LEONARDO DE JESUS VELEZ MERINO
C.C. 70.077.754
Tel: 3136603099
Correo: aggcorredores@gmail.com



BOGOTÁ, 30 de noviembre de 2016

BZ2016_13995212-3151987

Señor (a)

LEONARDO DE JESUS VELEZ MERINO

CLE 16 H No 96A -50 BL 11 AP 426

BOGOTÁ, D.C., BOGOTA D.C

Referencia: Radicado No 2016_13995212 del 30 de noviembre de 2016
Ciudadano: LEONARDO DE JESUS VELEZMERINO
Identificación: Cédula de ciudadanía 70077754
Tipo de Trámite: Afiliación, Traslado de régimen por sentencia unificada 062

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.

Hemos recibido la comunicación de la referencia, por medio de la cual solicita su traslado del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad al Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por Colpensiones.

Al respecto, nos permitimos manifestarle que su trámite fue radicado y la solicitud de traslado con el total de semanas cotizadas en el régimen de Prima Media se enviará a la Administradora de Fondos de Pensión – AFP en la que usted se encuentra afiliado, a efectos de establecer si es procedente realizar el traslado por sentencia unificada 062 y en consecuencia su Fondo de Pensiones proceda a efectuar la proyección del cálculo, si hay lugar a él e indicarle las instrucciones para efectuar el pago.

Es de recordar que en la normatividad vigente, la validación de los requisitos de cumplimiento para traslado de régimen por Sentencia Unificada SU 062 de 2010, es efectuada por la AFP a la que se encuentre afiliado el ciudadano, por lo tanto, la aprobación o rechazo del traslado lo determina dicha entidad y es esta quien debe comunicarle la decisión adoptada.

Lo anterior se sustenta a través del concepto 2008026873-001 del 11 de agosto de 2008, subnumeral 3.5, Capítulo Primero, Título Cuarto de la Circular Externa 007 de 1006 (Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia), el cual impartió las instrucciones sobre el procedimiento para el traslado entre regímenes pensionales y entre las diferentes administradoras del Sistema General de Pensiones, así:

(...) “Informe de solicitudes de traslado: La administradora anterior, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales, deberá informar a la nueva administradora, al afiliado y al empleador, si es el caso, acerca de la procedencia o no de las solicitudes de traslado” (...)



Continuación Respuesta Radicado No. 2016_13995212 del 30 de noviembre

(...) “En los eventos en que la administradora anterior verifique que se cumplieron los requisitos legales para que proceda el traslado, en el respectivo informe precisará la fecha a partir de la cual dicho traslado surte efectos, así como el mes a partir del cual deben efectuarse las cotizaciones a la nueva entidad” (...)

(...) “En los eventos en que no proceda el traslado, el informe deberá expresar con claridad la causa de ello”

Así también, de acuerdo a lo establecido por la Circular 019 de 1998 de la Superintendencia Financiera de Colombia es obligación de las AFP la verificación de los requisitos para el cumplimiento del Traslado por Sentencia SU 062 de 2010, Numeral 11, Subnumeral 11.3 y 11.4 los cuales señalan:

(...) “11.3. Requisitos a verificar:

Los requisitos que deberá verificar la sociedad administradora de fondos de pensiones que reciba el formulario de traslado son los señalados en la Sentencia SU 062 de 2010, es decir:

11.3.1. Que el afiliado tenga a la fecha de entrada en vigencia del Sistema General de Pensiones, es decir el 1º de abril de 1994, o a la fecha en que haya entrado en vigencia el Sistema General de Pensiones en el respectivo nivel territorial, quince (15) años de servicios cotizados para la pensión de vejez, equivalentes a setecientos cincuenta (750) semanas.” (...)

(...) “11.4. Verificación del cumplimiento de los requisitos.

Contra la radicación del formulario de traslado, la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones le informará al ISS, mediante el aplicativo establecido para tal fin, si el afiliado cumple o no con el requisito señalado en el subnumeral 11.3.1. Para este efecto, la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones tendrá en cuenta, además de las semanas reportadas por el ISS en la solicitud de traslado, las que tenga registradas como cotizadas o el tiempo de servicio prestado en las entidades que no realizaron aportes para pensión a dicho instituto. En caso de no cumplirse este requisito, la solicitud de traslado será rechazada.” (...)

(...) “Simultáneamente, entre el día veintitrés (23) y el día treinta (30) del mes de la radicación del formulario de traslado ante la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones, ésta notificará al afiliado los resultados del proceso, de lo cual deberá dejar constancia” (...)

En caso de requerir información adicional, por favor acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC); comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 4890909, en Medellín al 2836090, o con la línea gratuita nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle.



Continuación Respuesta Radicado No. 2016_13995212 del 30 de noviembre

Documentos que anexó el usuario:

Tipo de documento	Cantidad folios
Formulario de afiliación al Sistema General de Pensiones	1
Documento de identidad del ciudadano	1
Carta del ciudadano manifestando que se acoge a la Setencia Unificada 062	1

Atentamente,

Maria Yindi Penuela Garavito
Agente de Servicio



BOGOTÁ, 28 de diciembre de 2016

BZ2016_13995212-3376915

Señor(a)

LEONARDO DE JESUS VELEZ MERINO

CLE 16 H No 96A -50 BL 11 AP 426

BOGOTÁ, D.C.-BOGOTA D.C

Referencia: Radicado No. 2016_13995212
Ciudadano: LEONARDO DE JESUS VELEZ MERINO
Identificación: Cédula de ciudadanía 70077754
Tipo de Trámite: Afiliación, Traslado de régimen por sentencia unificada 062

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.

Nos permitimos informarle que su solicitud radicada como se indica en la referencia, no ha sido aceptada por la Administradora de Fondo de Pensiones (AFP), en la cual usted actualmente figura registrado.

Lo anterior por los siguientes motivos:

Causal

No es procedente dar trámite a su solicitud por cuanto la Administradora de pensiones informada por usted, nos reporta que no tiene registro de su afiliación.

Es importante recordar que en la normatividad vigente, la validación de los requisitos de cumplimiento para traslado de régimen, es efectuada por la AFP a la que se encuentre afiliado el ciudadano, por lo tanto, la aprobación o rechazo del traslado lo determina dicha entidad, no Colpensiones.

Lo anterior se sustenta a través del concepto 2008026873-001 del 11 de agosto de 2008, subnumeral 3.5, Capítulo Primero, Título Cuarto de la Circular Externa 007 de 1006 (Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia), el cual impartió las instrucciones sobre el procedimiento para el traslado entre regímenes pensionales y entre las diferentes administradoras del Sistema General de Pensiones, así:

(...) “Informe de solicitudes de traslado: La administradora anterior, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales, deberá informar a la nueva administradora, al afiliado y al empleador, si es el caso, acerca de la procedencia o no de las solicitudes de traslado” (...)



Continuación Respuesta Radicado No. 2016_13995212

En los eventos en que la administradora anterior verifique que se cumplieron los requisitos legales para que proceda el traslado, en el respectivo informe precisará la fecha a partir de la cual dicho traslado surte efectos, así como el mes a partir del cual deben efectuarse las cotizaciones a la nueva entidad" (...)

(...) "En los eventos en que no proceda el traslado, el informe deberá expresar con claridad la causa de ello"

En caso de requerir información adicional, por favor acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC); comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 4890909, en Medellín al 2836090, o con la línea gratuita nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Atentamente,

ROSA MERCEDES NIÑO AMAYA
GERENTE NACIONAL DE SERVICIO AL CIUDADANO



FORMULARIO DE AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES

COLPENSIONES
2017_1767681
17/02/2017 02:32:34 PM
SUPERCADE (CALLE 13)
BOGOTÁ - BOGOTÁ - D.C.
AFILIACIONES
IMAGENES: 4

020171767681*YD

FAVOR DILIGENCIAR EN LETRA MAYÚSCULA E IMPRENTA Y SIN SALIRSE DE LOS RECUADROS	REGIONAL	OFICINA	
DEPENDIENTE <input type="radio"/>	INDEPENDIENTE <input checked="" type="radio"/>	Ejecutivo comercial	Doc. Ejecutivo Comercial

I. DATOS GENERALES DEL AFILIADO O SOLICITANTE

Tipo de documento <input checked="" type="radio"/> CC <input type="radio"/> CD <input type="radio"/> TI <input type="radio"/> CE <input type="radio"/> PA <input type="radio"/>		N.º de documento 70077754		Fecha de nacimiento	
Primer apellido Yepez		Segundo apellido Merino		Año 1955 Mes 01 Día 26	
Primer nombre Leonardo		Segundo nombre de Jesús		Sexo: M <input checked="" type="radio"/> F <input type="radio"/>	
Municipio de nacimiento Medellin		Departamento de nacimiento Antioquia		Ingreso mensual \$ 800.000	
Nacionalidad Colombiana		Dirección residencial 16H #96A-50 T11 ap 426		Salario integral SI <input type="radio"/> No <input checked="" type="radio"/>	
Municipio de residencia Bogota		Barrio / vereda de residencia Fontibon		Es empleador SI <input type="radio"/> No <input checked="" type="radio"/>	
Departamento de residencia Cundinamarca		Teléfono 3136603099		Alto riesgo SI <input type="radio"/> No <input checked="" type="radio"/>	
Ocupación u oficio Independiente		Celular 3136603099		Autorización uso de medios electrónicos SI <input type="radio"/> No <input checked="" type="radio"/>	
Correo electrónico qqccorredores@gmail.com		AUTORIZACIÓN USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS: El afiliado/ciudadano acepta y autoriza de manera expresa que COLPENSIONES envíe notificaciones, estados de cuenta y demás comunicaciones relacionadas con sus trámites y/o solicitudes a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos (incluye correo electrónico, página web y mensaje móvil).			

II. DATOS DEL EMPLEADOR O ENTIDAD AGRUPADORA

Tipo de documento <input type="radio"/> CC <input type="radio"/> NIT <input type="radio"/> CE <input type="radio"/> PA <input type="radio"/> CD <input type="radio"/> TI <input type="radio"/>		N.º de documento		DV		Código CIU	
NATURALEZA: Pública <input type="radio"/> Privada <input type="radio"/> Razón social o nombre							
Dirección				Municipio			
Barrio / vereda		Departamento		Sucursal			
Teléfono		Celular		Correo electrónico			

III. INFORMACIÓN DE BENEFICIARIOS

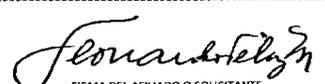
Tipo de documento <input type="radio"/> CC <input type="radio"/> TI <input type="radio"/> CE <input type="radio"/> PA <input type="radio"/> RC <input type="radio"/>		N.º de documento		Fecha de nacimiento			
Primer apellido		Segundo apellido		Año Mes Día			
Primer nombre		Segundo nombre					
Nacionalidad		Dirección de residencia					
Municipio de residencia		Barrio / vereda de residencia		Departamento de residencia			
Sexo: M <input type="radio"/> F <input type="radio"/>		Teléfono		Celular		Correo electrónico	
Parentesco: 1 <input type="radio"/> 2 <input type="radio"/> 3 <input type="radio"/> 4 <input type="radio"/> 5 <input type="radio"/> 6 <input type="radio"/>							

IV. AFILIACIÓN A PENSIONES

TIPO DE NOVEDAD: Vinculación inicial <input type="radio"/> Traslado de régimen <input type="radio"/> Traslado de entidad diferente <input type="radio"/> Vinculación laboral <input type="radio"/>		Ha cotizado más de 150 semanas a las cajas o fondos del sector público SI <input type="radio"/> No <input type="radio"/>		Subsidiado SI <input type="radio"/> No <input type="radio"/>	
Si marcó traslado indique a la administradora de pensiones anterior Proteccion		Código		Tarifa con la que debe cotizar %	
El afiliado debe cotizar bajo el régimen especial de pensiones SI <input type="radio"/> No <input type="radio"/> ¿Cuál?		Código			

1. AUTORIZACIÓN PARA BÚSQUEDA, CONSULTA, USO Y MANEJO DE INFORMACIÓN: El afiliado/ciudadano acepta y autoriza de manera expresa e irrevocable a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, incluyendo a terceros con quienes esta tiene suscrito convenio con tal propósito, para la recolección y tratamiento de datos de carácter personal y reservado relacionados con la prestación, gestión, administración, personalización, actualización y mejora de los trámites, bienes y servicios de COLPENSIONES, así como la consulta, búsqueda, recolección y uso en cualquier tiempo en las centrales de riesgo y en aquellas entidades privadas y públicas que tengan información del afiliado/ciudadano para realizar los trámites que se refieren a las prestaciones, bienes y servicios de los diferentes componentes del sistema general de seguridad social administrados por COLPENSIONES. 2. AUTORIZACIÓN, VERIFICACIÓN Y USO DE INFORMACIÓN: el afiliado/ciudadano acepta y autoriza de manera expresa que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, directamente y/o a través de medios electrónicos, informáticos y telemáticos, realice la verificación y uso de la información suministrada por el afiliado/ciudadano en su documento de identidad y en los demás que aporte a COLPENSIONES, ante las entidades u organismos pertinentes. 3. La información obtenida solo será usada para efectos propios de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES.

V. FIRMAS

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS ANTECEDENTES DEL TRABAJADOR INCLUIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON LOS QUE CORRESPONDEN A LA INFORMACIÓN QUE ME HA SIDO SUMINISTRADA	
 FIRMA DEL AFILIADO O SOLICITANTE	NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA AUTORIZADA FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA AUTORIZADA

APROBADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA SEGÚN RADICACIÓN No. 2012038584-007-000 DEL 25-05-2012.



Bogotá, febrero 17 de 2017

Señores
COLPENSIONES
Ciudad

Asunto: Radicado 2016_13995212

Tipo de trámite: Afiliación, Traslado de régimen por sentencia unificada 062

He recibido comunicación de ustedes, emitida el 28 de diciembre de 2016 y recibida en enero 24 de 2017, en la cual se indica que mi solicitud de traslado del fondo de Pensiones Protección a Colpensiones alegando como causal *"no es procedente dar trámite a su solicitud por cuanto la Administradora de pensiones informada por usted, nos reporta que no tiene registro de su afiliación."*

Adjunto entrego Certificado de afiliado en Pensiones Obligatorias a Protección, expedido por ellos el día de hoy, con el cual queda desvirtuada la causal que me argumentan en su comunicado

Por lo anterior, y basado en la Sentencia Unificada 062, solicito el traslado a que tengo derecho del fondo privado de pensiones Protección Pensiones y Cesantías a Colpensiones.

Atentamente,



LEONARDO DE JESUS VELEZ MERINO
C.C. 70.077.754

Protección

Pensiones y Cesantías

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.198.281

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **VELEZ MERINO LEONARDO DE JESUS** identificado(a) con **CC** número **70.077.754** se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a **PROTECCIÓN**, desde el día 01 de agosto de 1996 y sus recursos se encuentran en el **FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN CONSERVADOR**.

Esta constancia se expide a petición del interesado(a) el día 17 de febrero de 2017.

Cordialmente,


Laura Patricia Merchan Metaute
Gerencia de productos
Protección S.A.

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:

Línea de servicio Protección: Bogotá: **744 44 64** - Medellín y Cali **510 90 99**

Barranquilla: **319 79 99** - Cartagena: **642 49 99** - Nacional **01 8000 52 8000**

www.proteccion.com clientes@proteccion.com.co



BOGOTÁ, 28 de febrero de 2017

BZ2017_1767681-0551602

Señor(a)

LEONARDO DE JESUS VELEZ MERINO

CLE 16H No 96A-50 T 11 AP 426

BOGOTÁ, D.C.-BOGOTA D.C

Referencia: Radicado No. 2017_1767681
Ciudadano: LEONARDO DE JESUS VELEZ MERINO
Identificación: Cédula de ciudadanía 70077754
Tipo de Trámite: Afiliación, Traslado de régimen por sentencia unificada 062

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.

Nos permitimos informarle que su solicitud radicada como se indica en la referencia, no ha sido aceptada por la Administradora de Fondo de Pensiones (AFP), en la cual usted actualmente figura registrado.

Lo anterior por los siguientes motivos:

Causal

No es procedente dar trámite a su solicitud por cuanto la Administradora de pensiones informada por usted, nos reporta que no tiene registro de su afiliación.

Es importante recordar que en la normatividad vigente, la validación de los requisitos de cumplimiento para traslado de régimen, es efectuada por la AFP a la que se encuentre afiliado el ciudadano, por lo tanto, la aprobación o rechazo del traslado lo determina dicha entidad, no Colpensiones.

Lo anterior se sustenta a través del concepto 2008026873-001 del 11 de agosto de 2008, subnumeral 3.5, Capítulo Primero, Título Cuarto de la Circular Externa 007 de 1006 (Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia), el cual impartió las instrucciones sobre el procedimiento para el traslado entre regímenes pensionales y entre las diferentes administradoras del Sistema General de Pensiones, así:

(...) “Informe de solicitudes de traslado: La administradora anterior, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales, deberá informar a la nueva administradora, al afiliado y al empleador, si es el caso, acerca de la procedencia o no de las solicitudes de traslado” (...)



Continuación Respuesta Radicado No. 2017_1767681

En los eventos en que la administradora anterior verifique que se cumplieron los requisitos legales para que proceda el traslado, en el respectivo informe precisará la fecha a partir de la cual dicho traslado surte efectos, así como el mes a partir del cual deben efectuarse las cotizaciones a la nueva entidad" (...)

(...) "En los eventos en que no proceda el traslado, el informe deberá expresar con claridad la causa de ello"

En caso de requerir información adicional, por favor acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC); comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 4890909, en Medellín al 2836090, o con la línea gratuita nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Atentamente,

ROSA MERCEDES NIÑO AMAYA
GERENTE NACIONAL DE SERVICIO AL CIUDADANO



BOGOTÁ D.C., 14 de Marzo de 2017

BZ2017_2587884-0667804

Señor (a)
LEONARDO DE JESUS VELEZ MERINO
 CALLE 16 H 96 A 50 TORRE 11 APT 426
 BOGOTÁ, D.C.

Referencia: Radicado No. 2017_2587884 del 11 de marzo de 2017
Ciudadano: LEONARDO DE JESUS VELEZ MERINO
Identificación: Cédula de ciudadanía 70077754
Tipo de Trámite: Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias - PQRS

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. En respuesta a su petición radicada como se indica en la referencia mediante la cual solicita información sobre los traslados de régimen con radicados 2016_13995212 y 2017_1767681.

Nos permitimos informarle que consultada la base de datos de Colpensiones, se evidenció que los días 30/11/2016 bajo radicado 2016_13995212 y 17 de Febrero de 2017 bajo radicado 2017_1767681 realizo dos solicitudes de traslado del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad al Régimen de Prima Media con Prestación Definida, el cual fue rechazado por que se encontraba a diez (10) años o menos para pensionarse, por lo tanto no podía realizar traslados entre regímenes, en cumplimiento a la Ley 797 de 2003, artículo 2º, literal E: *“Los afiliados al Sistema General de Pensiones podrán escoger el régimen de pensiones que prefieran. Una vez efectuada la selección inicial, estos sólo podrán trasladarse de régimen por una sola vez cada cinco (5) años, contados a partir de la selección inicial. Después de un (1) año de la vigencia de la presente ley, el afiliado no podrá trasladarse de régimen cuando le faltaren diez (10) años o menos para cumplir la edad para tener derecho a la pensión de vejez”.*

En consecuencia a lo anteriormente y tomando como base su fecha de nacimiento (26/01/1955) y la fecha de radicado (30/11/2016 y 17/02/2017), ya estaban fuera de términos para radicar el traslado de Régimen; vale aclarar que este trámite se debía haber radicado antes del (25/01/2007), por lo que a la fecha se encuentra válidamente afiliada a la AFP Protección.

Así mismo, le informamos que en la actualidad su traslado no es viable, toda vez que tiene menos de 10 años para pensionarse de acuerdo a lo estipulado en la norma precitada.

Sin embargo, las personas que reúnen las condiciones del régimen de transición previsto en el artículo 36 de la Ley 100 de 1993 y que habiéndose trasladado al régimen de ahorro individual con solidaridad, no se hayan regresado al régimen de prima media con prestación definida, pueden

Su futuro lo construimos entre los dos

1 de 2



Continuación Respuesta Radicado No. 2017_2587884 del 14 Marzo de 20:

regresar a éste en cualquier tiempo, conforme a los términos señalados en la Sentencia Unificada 062 de 2010.

Si usted considera que se cumplen con los términos de la Sentencia antes mencionada debe acercarse a un PAC, diligenciar el formulario de afiliación (descargable por la página web), anexar fotocopia del documento de identidad y una solicitud por escrito en donde manifieste que se acoge a la Sentencia Unificada 062.

En caso de requerir información adicional, por favor acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC); comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 4890909, en Medellín al 2836090, o con la línea gratuita nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle.

Atentamente,

ROSA MERCEDES NIÑO AMAYA
Dirección de Afiliaciones
Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES
Proyectó: Lmgm

Protección

Pensiones y Cesantías

Medellín, 19 de julio de 2017

Señor
LEONARDO DE JESUS VELEZ MERINO
aggcorredores@gmail.com
 Bogotá, Cundinamarca

Asunto: Respuesta Petición CAS-1044996-F4C1H7,
 CAS-1039270-N5M8K7,
 CAS-1226044-J7H5Z7

Reciba un cordial saludo de Protección S.A.

De manera atenta damos respuesta a su petición radicada en nuestra Administradora, por medio de la cual nos solicita reportar al Sistema de Información de los Afiliados a las Administradoras de Fondos de Pensiones –SIAFP la novedad de traslado de régimen, toda vez que a la fecha no ha sido posible radicar solicitud de pensión en Colpensiones porque continua como afiliado a Protección S.A.

Al respecto nos permitimos informarle que, al realizar las validaciones correspondientes evidenciamos que el 15 de junio de 2017 se envió a Colpensiones a través de SIAFP la novedad "204-Solicitud de traslado de régimen de salida del RAIS" de forma manual para estabilizar la base de datos, pero por un error operativo se envió novedad de rechazo a la solicitud de traslado del 30 de noviembre de 2016 y esta se debió enviar aprobada.

Así las cosas, una vez se evidencio el error procedimos a validar su caso con Asofondos, pero Colpensiones no acepto la novedad "204-Solicitud de traslado de régimen de salida del RAIS" de forma manual; por lo tanto, es necesario que usted radique una comunicación en Colpensiones solicitando que le reprocesen el traslado del 30/11/2016, para que esta novedad sea reportada a nuestra entidad y posteriormente enviar la novedad de aprobación.

Le presentamos excusas por los inconvenientes ocasionados, permanecemos a su disposición para aclarar cualquier información adicional. Para esto puede escribirnos a clientes@proteccion.com.co o comunicarse con nuestra Línea de Servicio en Bogotá 744 44 64, en Medellín y Cali 510 90 99, Barranquilla 319 79 99, Cartagena 642 42 99 y desde el resto del país 01 8000 52 8000.

Medellín: Cll. 49 No. 63 - 100 Medellín Torre Protección. Tel: (054) 230 7500 * Bogotá: Transv. 23 N. 97 - 73 piso 5 Edificio City Business. Tel: (051) 601 2525 - 601 3535 * Cali: Cll. 64 Norte No. 5B - 146 Centro Empresarial Local 47. Tel: (052) 608 0086 * Barranquilla: Cra. 52 No. 76 - 167 C.C. Atlantic Center Oficina 504 Locales 113 y 114. Tel: (055) 360 8929

www.proteccion.com * Línea de servicio Nacional: 01 8000 52 8000 * NIT. 900.138.188-1

Protección

Pensiones y Cesantías

Si en algún momento siente que la respuesta que le entregamos no es satisfactoria, recuerde que cuenta con el Defensor del Consumidor Financiero quien es su vocero ante Protección y se enfocará en ofrecerle respuestas oportunas, según las funciones señaladas en el art. 13 de la Ley 1328 de 2009, que para el caso de Protección S.A, es Liliana Sarmiento Martínez. Puede contactarla en Bogotá en la Carrera 13 No. 75-20, oficina 208, en el teléfono (051) 211 32 98, fax (051) 210 47 29, o en el mail lsarmiento@defensoriadelclienteafp.org.co. También puede comunicarse con la defensora suplente Martha Victoria Osorio Bonilla al mail secretaria@defensoriadelclienteafp.org.co, quien igualmente atenderá su solicitud. Horario de atención de la Defensoría del Consumidor Financiero de lunes a viernes de 8:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 6:00 pm.

Cordialmente,

Victor Hugo Palacios C.

VICTOR HUGO PALACIOS C.

Analista Senior

Grupo Especializado PQR

Protección S.A.

Proyectó: Andrea Tovar

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Medellín: Cl. 49 No. 63 - 100 Medellín Torre Protección. Tel: (054) 230 7500 * Bogotá: Transv. 23 N. 97 - 73 piso 5 Edificio City Business. Tel: (051) 601 2525 - 601 3535 * Cali: Cl. 64 Norte No. 58 - 146 Centro Empresarial Local 47. Tel: (052) 608 0086 * Barranquilla: Cra. 52 No. 76 - 167 C.C. Atlantic Center Oficina 504 Locales 113 y 114. Tel: (055) 360 8929

www.proteccion.com * Línea de servicio Nacional 01 8000 52 8000 * P.O. 000.118.188-1

MEDELLIN, 08 de Agosto de 2017

Protección

Pensiones y Cesantías

Señor (a)
Leonardo De Jesus Velez Merino
 CL 16-H 96A-50 AP426 BRR FONTIBON
 BOGOTA, BOGOTA

Asunto: Constancia de traslado de aportes. CC 70077754

Reciba de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A un cordial saludo,

Para dar trámite a su requerimiento, mediante el cual nos solicita información relacionada con los aportes pagados a la entidad de traslado, nos permitimos informar lo siguiente:

De acuerdo con nuestra base de datos usted presentó afiliación en ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A desde el 01 de Agosto de 1996 hasta el 30 de Noviembre de 2016, fecha en la cual firmó solicitud de traslado de salida a COLPENSIONES

Durante su permanencia en el Fondo de Pensión Obligatoria, presentó un total de 487,57 semanas acreditadas y se recibieron en su nombre aportes al Sistema General de Pensiones, los cuales fueron trasladados a la entidad en mención, relacionamos a continuación la información de su pago:

Fecha de Pago	Fondo seleccionado	Valor Pagado
2017-03-06	CONSERVADOR	\$27.360.496
2017-03-06	MODERADO	\$1.174.031
Total Pagado		\$28.534.527

Para su conocimiento, anexamos detalle de los aportes cotizados al Fondo de Pensión Obligatoria.

De esta manera esperamos haber atendido satisfactoriamente su solicitud, no obstante permaneceremos atentos a sus comentarios. Cualquier información adicional gustosamente será atendida, desde cualquier lugar del país en el 01800 052 8000, desde Bogotá en el 343 00 10 y desde Medellín en el 510 90 99.

Cordialmente

PROTECCION S.A.

Medellin: Cil. 49 No. 63-00 Medellín Torre Protección. Tel: (054) 2307500 • Bogotá: Transv. 23 No. 23 No. 97-73 Piso 5 Edificio City Business. Tel: (051) 6012525 - 6013535 • Cali: Cil. 64 Norte No. 58-146 Centro Empresarial Local 47. Tel: (052) 6080086 • Barranquilla: Cra. 52 No 76-167 C.C. Atlantic Center Oficina 504 Locales 113 y 114. Tel: (055) 3608929.

www.proteccion.com • Línea de servicio Nacional 01 8000 52 8000 • Nit. 800.138.188-1

Datos Asofondos

Identificación	C-70077754
Entidad	PROTECCION ✓
Novedad	110
Descripción	Traslado no viable. Tiene menos de 10 años para pensionarse. Po
Primer Nombre	LEONARDO
Segundo Nombre	DE JESUS
Primer Apellido	VELEZ
Segundo Apellido	MERINO
Sexo	M
Fecha última vinculación	<u>19940914</u>



2/2/2018

PLATAFORMA COLPENSIONES

Datos Asofondos

Identificación	C-70077754
Entidad	PROTECCION
Novedad	110
Descripción	Traslado no viable. Tiene menos de 10 años para pensionarse. Por favor consulte con su fondo de pensiones.
Primer Nombre	LEONARDO
Segundo Nombre	DE JESUS
Primer Apellido	VELEZ
Segundo Apellido	MERINO
Sexo	M
Fecha última vinculación	19940914



FORMULARIO DE AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES

COLPENSIONES
2017-7552704
21/07/2017 12:31:04 PM
SUPERCADE CALLE 13
BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ, D.C.
AFILIACIONES
IMAGENES: 7



020177552704-ID

FAVOR DILIGENCIAR EN LETRA MAYÚSCULA E IMPRENTA Y SIN SALIRSE DE LOS RECUADROS REGIONAL OFICINA

DEPENDIENTE INDEPENDIENTE Ejecutivo comercial Doc. Ejecutivo Comercial

I. DATOS GENERALES DEL AFILIADO O SOLICITANTE

Tipo de documento: CC CD TI CE PA N.º de documento: 70077754 Fecha de nacimiento: Año 1955 Mes 01 Día 26

Primer apellido: Velez Segundo apellido: Merino
Primer nombre: Leonardo Segundo nombre: de Jesus

Municipio de nacimiento: Medellín Departamento de nacimiento: Antioquia Sexo: M F
Nacionalidad: Colombiana Dirección residencia: calle 16 H No. 96A-50 711 Apto 422 mensual \$ 939.717-

Municipio de residencia: Bogotá Barrio / vereda de residencia: Fontibon
Departamento de residencia: Cundinamarca Teléfono: 3882741 Celular: 3136603099

Ocupación u oficio: Independiente Es empleador: Si No
Correo electrónico: aggecorredores@gmail.com Alto riesgo: Si No

AUTORIZACIÓN USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS: El afiliado/ciudadano acepta y autoriza de manera expresa que COLPENSIONES envíe notificaciones, estados de cuenta y demás comunicaciones relacionadas con sus trámites y/o solicitudes a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos (incluye correo electrónico, página web y mensaje móvil). Si No

II. DATOS DEL EMPLEADOR O ENTIDAD AGRUPADORA

Tipo de documento: CC NIT CE PA CD TI N.º de documento: DV Código CIU

NATURALEZA: Pública Privada Razón social o nombre: Dirección: Municipio: Barrio / vereda: Departamento: Sucursal: Teléfono: Celular: Correo electrónico:

III. INFORMACIÓN DE BENEFICIARIOS

1. Tipo de documento: CC TI CE PA RC N.º de documento: Fecha de nacimiento: Año Mes Día

Primer apellido: Segundo apellido: Primer nombre: Segundo nombre:

Nacionalidad: Dirección de residencia: Barrio / vereda de residencia: Departamento de residencia: Municipio de residencia: Celular: Correo electrónico: Sexo: M F Teléfono: Parentesco: 1 2 3 4 5 6

2. Tipo de documento: CC TI CE PA RC N.º de documento: Fecha de nacimiento: Año Mes Día

Primer apellido: Segundo apellido: Primer nombre: Segundo nombre:

Nacionalidad: Dirección de residencia: Barrio / vereda de residencia: Departamento de residencia: Municipio de residencia: Celular: Correo electrónico: Sexo: M F Teléfono: Parentesco: 1 2 3 4 5 6

IV. AFILIACIÓN A PENSIONES

TIPO DE NOVEDAD: Vinculación inicial Traslado de régimen Traslado de entidad diferente Vinculación laboral Ha cotizado más de 150 semanas a las cajas o fondos del sector público: Sí No Subsidado: Sí No

Si marcó traslado indique a la administradora de pensiones anterior: Protección Código: El afiliado debe cotizar bajo el régimen especial de pensiones: Sí No ¿Cuál? Código: Tarifa con la que debe cotizar: %

1. AUTORIZACIÓN PARA BÚSQUEDA, CONSULTA, USO Y MANEJO DE INFORMACIÓN: El afiliado/ciudadano acepta y autoriza de manera expresa e irrevocable a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, incluyendo a terceros con quienes esta tiene suscritos convenios con tal propósito, para la recolección y tratamiento de datos de carácter personal y reservado relacionados con la prestación, gestión, administración, personalización, actualización y mejora de los trámites, bienes y servicios de COLPENSIONES, así como la consulta, búsqueda, recolección y uso en cualquier tiempo en las centrales de riesgo y en cualquier entidades privadas y públicas que tengan información del afiliado/ciudadano para realizar los trámites que se refieren a las prestaciones, bienes y servicios de los diferentes componentes del sistema general de seguridad social administrados por COLPENSIONES. 2. AUTORIZACIÓN, VERIFICACIÓN Y USO DE INFORMACIÓN: El afiliado/ciudadano acepta y autoriza de manera expresa que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, directamente y/o a través de medios electrónicos, informáticos y telemáticos, realice la verificación y uso de la información suministrada por el afiliado/ciudadano en su documento de identidad y en los demás que aporte a COLPENSIONES, ante las entidades u organismos pertinentes. 3. La información obtenida solo será usada para efectos propios de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES.

V. FIRMAS

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS ANTECEDENTES DEL TRABAJADOR INCLUIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON LOS QUE CORRESPONDEN A LA INFORMACIÓN CIUF. ME HA SIDO SUMINISTRADA

FIRMA DEL AFILIADO O SOLICITANTE: *Leonardo Velez M.* HUELLA AFILIADO: NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA AUTORIZADA: FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA AUTORIZADA:



APROBADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA SEGÚN RADICACIÓN No. 2012018884-007-000 DEL 25-06-2012.

VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cadenas s.a.



BOGOTÁ, 1 de agosto de 2017

BZ2017_7552704-2023015

Señor(a)

LEONARDO DE JESUS VELEZ MERINO

CALLE 16 H 96 A 50 T 11 APARTAMENTO 426

BOGOTÁ, D.C.-BOGOTA D.C

Referencia: Radicado No. 2017_7552704
Ciudadano: LEONARDO DE JESUS VELEZ MERINO
Identificación: Cédula de ciudadanía 70077754
Tipo de Trámite: Afiliación, Traslado de régimen por sentencia unificada 062

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.

Nos permitimos informarle que su solicitud radicada como se indica en la referencia, no ha sido aceptada por la Administradora de Fondo de Pensiones (AFP), en la cual usted actualmente figura registrado.

Lo anterior por los siguientes motivos:

Causal

No es procedente dar trámite a su solicitud por cuanto la Administradora de pensiones informada por usted, nos reporta que no tiene registro de su afiliación.

Es importante recordar que en la normatividad vigente, la validación de los requisitos de cumplimiento para traslado de régimen, es efectuada por la AFP a la que se encuentre afiliado el ciudadano, por lo tanto, la aprobación o rechazo del traslado lo determina dicha entidad, no Colpensiones.

Lo anterior se sustenta a través del concepto 2008026873-001 del 11 de agosto de 2008, subnumeral 3.5, Capítulo Primero, Título Cuarto de la Circular Externa 007 de 1006 (Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia), el cual impartió las instrucciones sobre el procedimiento para el traslado entre regímenes pensionales y entre las diferentes administradoras del Sistema General de Pensiones, así:

(...) “Informe de solicitudes de traslado: La administradora anterior, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales, deberá informar a la nueva administradora, al afiliado y al empleador, si es el caso, acerca de la procedencia o no de las solicitudes de traslado” (...)



Continuación Respuesta Radicado No. 2017_7552704

En los eventos en que la administradora anterior verifique que se cumplieron los requisitos legales para que proceda el traslado, en el respectivo informe precisará la fecha a partir de la cual dicho traslado surte efectos, así como el mes a partir del cual deben efectuarse las cotizaciones a la nueva entidad" (...)

(...) "En los eventos en que no proceda el traslado, el informe deberá expresar con claridad la causa de ello"

En caso de requerir información adicional, por favor acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC); comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 4890909, en Medellín al 2836090, o con la línea gratuita nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Atentamente,

ROSA MERCEDES NIÑO AMAYA
DIRECCIÓN DE AFILIACIONES

RADICADO 2017_10381038

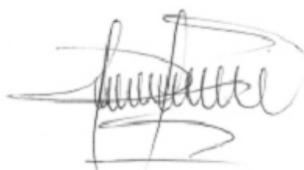
LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de Afiliados, el Señor (a) **LEONARDO DE JESUS VELEZ MERINO** identificado (a) con **Cédula de Ciudadanía** número **70077754**, estuvo afiliado (a) al Régimen de Prima Media con Prestación Definida - RPM, administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES** y su estado es *TRASLADADO A OTRO FONDO*.

INFORMACIÓN HISTÓRICA DE AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES

Novedad	Código Entidad	Entidad Definitiva	Fecha	Multivinculación Decreto 3995/2008
Traslado Aprobado de COLPENSIONES o a un Fondo de Pensión	10	CITI COLFONDOS	01/10/1994	No Multivinculado

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 30 de septiembre de 2017.



Rosa Mercedes Niño Amaya
Gerencia Nacional de Servicio al Ciudadano

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.



FORMULARIO PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y SUGERENCIAS

COLPENSIONES
2017_0250540
09/08/2017 10:12:32 AM
SUPERCADE CALLE 13
BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ, D.C.
PQRS
IMAGENES: 14
020178250540FHD

FAVOR DILIGENCIAR EN LETRA MAYÚSCULA E IMPRENTA Y SIN SALIRSE DE LOS RECUADROS

Regional Oficina

I. DATOS GENERALES DEL AFILIADO, PENSIONADO O SOLICITANTE

Tipo de documento CC CD TI CE PA Primer apellido VELEZ Segundo apellido MERINO
 Número de documento 70077754 Primer nombre LEONARDO Segundo nombre DE JESUS
 Nacionalidad COLOMBIANA Sexo M F Dirección Residencia CRA 87B No. 19A-40 Torre 4 apto 204
 Ciudad / Municipio BOGOTÁ Barrio/Vereda/ Corregimiento CAPELLANÍA Departamento CUNDINAMARCA
 Teléfono 3882741 Celular 3136603099 Fax
 Correo electrónico apgeorredoras@gmail.com

AUTORIZACIÓN USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS. El afiliado / ciudadano acepta y autoriza de manera expresa para que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, envíe notificaciones, estados de cuenta y demás comunicaciones relacionadas con sus trámites y/o solicitudes a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos (incluye correo electrónico, página web, mensajes móvil) Si No

II. DATOS DE LA ENTIDAD O EMPLEADOR

Tipo de documento CC NIT CE PA CD TI Razón Social o Nombre
 Número de documento Dirección
 Nombre del Funcionario Solicitante Cargo
 Ciudad / Municipio Barrio/Vereda/ Corregimiento Departamento
 Teléfono Celular Sucursal
 Correo electrónico

AUTORIZACIÓN USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS. El afiliado / ciudadano acepta y autoriza de manera expresa para que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, envíe notificaciones, estados de cuenta y demás comunicaciones relacionadas con sus trámites y/o solicitudes a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos (incluye correo electrónico, página web, mensajes móvil) Si No

III. TIPO DE SOLICITUD

Petición Queja Reclamo Sugerencia Felicitación

IV. DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD

Inconformidad con Respuesta A los casos de subretard de traslado de régimen por sentencia Unificada 062
 2017 - 7552709
 2017 - 1767681
 2016 - 13995212

V. ANEXOS

1. Anexo Recibo de Felicitación
- 2.
- 3.

1. AUTORIZACIÓN PARA BÚSQUEDA, CONSULTA, USO Y MANEJO DE INFORMACIÓN. El afiliado/ciudadano acepta y autoriza de manera expresa irrevocable a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, incluyendo a terceros con quienes ésta tiene suscritos convenios con tal propósito, para la recolección y tratamiento de datos de carácter personal y reservado relacionados con la prestación, gestión, administración, personalización, actualización y mejora de los trámites, bienes y servicios de COLPENSIONES, así como la consulta, búsqueda, recolección y uso en cualquier tiempo en las centrales de riesgo y en aquellas entidades privadas y públicas que tengan información del afiliado/ ciudadano para realizar los trámites que se refieran a las prestaciones, bienes y servicios de los diferentes componentes del sistema general de seguridad social administrados por COLPENSIONES.
 2. AUTORIZACIÓN VERIFICACIÓN Y USO DE INFORMACIÓN. El afiliado / ciudadano acepta y autoriza de manera expresa para que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, mediante medios electrónicos, informáticos y telemáticos, realice la verificación y uso de la información suministrada por el afiliado / ciudadano en su documento de identidad y en los demás que aporte a COLPENSIONES, directamente y/o a través de u organismos pertinentes. 3. La información obtenida solo será usada para efectos propios de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

Leonardo Velez
PRIMA DEL SOLICITANTE

70077754
NO. DE DOCUMENTO

“SU FUTURO LO CONSTRUIMOS ENTRE LOS DOS”



1/2

Bogotá, Agosto 9 de 2017

Sres.

Colpensiones

Ciudad.

ASUNTO: DERECHO DE PETICION por inconformidad a su respuesta de Agosto 1/2017 por el radicado 2017-7552704.

En varias oportunidades me han respondido a mi solicitud de traslado del fondo de Pensiones Protección a Colpensiones con base en la Sentencia Unificada 062 argumentando que "No es procedente dar trámite a su solicitud por cuanto la Administradora de pensiones informaba por usted, nos reporta que no tiene su registro de Afiliación" como es el caso de la última fechada el 1 de Agosto de 2017, radicado 2017-7552704, igual que otras fechadas en febrero 28 de 2017, radicado 2017-1767681 y otra fechada en diciembre 28 de 2016, radicado 2016-13995212, de las cuales adjunto copia.

El 21 de julio de 2017 radiqué derecho de pe-

2/2

trición solicitando que se reprocese el traslado del 30 de noviembre de 2016 para que dicha novedad fuese reportada a protección como ese fondo me lo solicitara en comunicado de Julio 19 de 2017, del cual tambien adjunto copia.

Adjunto tambien:

- pantallazo impreso de "Dator Asofondos" donde dico que aun estoy en Protección.
- Constancia de traslado de aportar a Colpensiones, expedida por Protección en agosto 8 de 2017

Solicito entonces que se reprocese mi traslado.

Fernando Velazquez

LEONARDO VELAZ MERINO

C.C. 70077.754

Medellín, 24 de agosto de 2017

Señor:

LEONARDO DE JESUS VELEZ MERINO

aggcorredores@gmail.com

Asunto: Respuesta a su solicitud CAS-1350380-J6P4F3

De manera atenta damos respuesta a su solicitud radicada en esta administradora por medio del cual nos solicita la correcta marcación de su traslado hacia Colpensiones.

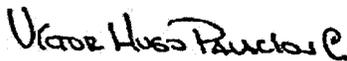
Con relación a su solicitud, nos permitimos informar que se solicitó nuevamente a Colpensiones la aceptación del traslado de fecha 30 de noviembre de 2016, puesto que en nuestro sistema de información usted ya registra como Traslado, pero por un error operativo de nuestra administradora dicho traslado no se procesó.

Una vez Colpensiones nos dé respuesta le estaremos informando.

Queremos reiterarle nuestra disposición de servicio; permanecemos atentos a cualquier inquietud que pueda presentarse.

En los anteriores términos esperamos haber atendido su solicitud, sin embargo, si requiere alguna información adicional puede escribirnos a clientes@proteccion.com.co o comunicarse con nuestra Línea de Servicio en Bogotá 7 444464, en Medellín y Cali 5 109099 Barranquilla 319 7999 Cartagena 6424999 y desde el resto del país 01 8000 52 8000.

Cordialmente,



VICTOR HUGO PALACIOS C.

Analista Senior

Grupo Especializado PQR

Elaboró: Monica Arenas

Medellín: Cl. 49 No. 63 - 100 Medellín Torre Protección. Tel: (054) 230 7500 * Bogotá: Transv. 23 N. 97 - 73 piso 5 Edificio City Business. Tel: (051) 601 2525 - 601 3535 * Cali: Cl. 64 Norte No. 5B - 146 Centro Empresarial Local 47. Tel: (052) 608 0086 * Barranquilla: Cra. 52 No. 76 - 167 C.C. Atlantic Center Oficina 504 Locales 113 y 114. Tel: (055) 360 8929

www.proteccion.com * Línea de servicio Nacional 01 8000 52 8000 * NIT. 800.138.188-1



FORMULARIO DE AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES

COLPENSIONES
2018-4813014
27/04/2018 03:31:01 PM
SUPERCADE CALLE 13
BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ, D.C.
AFILIACIONES
IMÁGENES: 6



0201848130146'0

FAVOR DILIGENCIAR EN LETRA MAYÚSCULA E IMPRENTA Y SIN SALIRSE DE LOS RECUADROS	REGIONAL	OFICINA	
DEPENDIENTE <input type="checkbox"/>	INDEPENDIENTE <input checked="" type="checkbox"/>	Ejecutivo comercial	Doc. Ejecutivo Comercial

I. DATOS GENERALES DEL AFILIADO O SOLICITANTE

Tipo de documento: CC <input checked="" type="checkbox"/> CD <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> PA <input type="checkbox"/>		N.º de documento	Fecha de nacimiento	
Primer apellido	Segundo apellido	Año	Mes	Día
Primer nombre	Segundo nombre			
Municipio de nacimiento	Departamento de nacimiento	Sexo:	M <input checked="" type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/>	
Nacionalidad	Dirección residencia	Ingreso mensual		F
Municipio de residencia	Barrio / vereda de residencia			
Departamento de residencia	Teléfono	Celular		
Ocupación u oficio	Salario integral	SI <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>		
Correo electrónico	Es empleador	SI <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>		
agpecorredores@gmail.com	Alto riesgo	SI <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>		
AUTORIZACIÓN USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS: El afiliado/ciudadano acepta y autoriza de manera expresa que COLPENSIONES envíe notificaciones, estados de cuenta y demás comunicaciones relacionadas con sus trámites y/o solicitudes a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos (incluye correo electrónico, página web y mensaje móvil).				
SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>				

II. DATOS DEL EMPLEADOR O ENTIDAD AGRUPADORA

Tipo de documento: CC <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> PA <input type="checkbox"/> CD <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/>		N.º de documento	DV	Código CIU
NATURALEZA	Pública <input type="checkbox"/> Privada <input type="checkbox"/>	Razón social o nombre		
Dirección		Municipio		
Barrio / vereda		Departamento	Sucursal	
Teléfono	Celular	Correo electrónico		

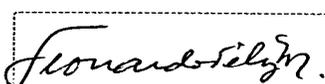
III. INFORMACIÓN DE BENEFICIARIOS

Tipo de documento: CC <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> PA <input type="checkbox"/> RC <input type="checkbox"/>		N.º de documento	Fecha de nacimiento		
Primer apellido	Segundo apellido	Año	Mes	Día	
Primer nombre	Segundo nombre				
Nacionalidad	Dirección de residencia				
Municipio de residencia	Barrio / vereda de residencia	Departamento de residencia			
Sexo	M <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/>	Teléfono	Celular	Correo electrónico	
Parentesco	1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4 <input type="checkbox"/> 5 <input type="checkbox"/> 6 <input type="checkbox"/>				
Tipo de documento: CC <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> PA <input type="checkbox"/> RC <input type="checkbox"/>		N.º de documento	Fecha de nacimiento		
Primer apellido	Segundo apellido	Año	Mes	Día	
Primer nombre	Segundo nombre				
Nacionalidad	Dirección de residencia				
Municipio de residencia	Barrio / vereda de residencia	Departamento de residencia			
Sexo	M <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/>	Teléfono	Celular	Correo electrónico	
Parentesco	1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4 <input type="checkbox"/> 5 <input type="checkbox"/> 6 <input type="checkbox"/>				

IV. AFILIACIÓN A PENSIONES

TIPO DE NOVEDAD		Vinculación inicial <input type="checkbox"/>	Traslado de régimen <input type="checkbox"/>	Traslado de entidad diferente <input checked="" type="checkbox"/>	Vinculación laboral <input type="checkbox"/>	Ha cotizado más de 150 semanas a las cajas o fondos del sector público	SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Subsidiado	SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
Si marcó traslado indique a la administradora de pensiones anterior:		Proteccion				Código				
El afiliado debe cotizar bajo el régimen especial de pensiones:		SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	¿Cuál?	Código	Tarifa con la que debe cotizar	%				
<p>1. AUTORIZACIÓN PARA BÚSQUEDA, CONSULTA, USO Y MANEJO DE INFORMACIÓN: El afiliado/ciudadano acepta y autoriza de manera expresa e irrevocable a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, incluyendo a terceros con quienes esta tiene suscritos convenios con tal propósito, para la recepción y tratamiento de datos de carácter personal y reservado relacionados con la prestación, gestión, administración, pensionización, actualización y mejora de los trámites, bienes y servicios de COLPENSIONES, así como la consulta, búsqueda, recuperación y uso en cualquier tiempo en las centrales de riesgo y en aquellas entidades privadas y públicas que tengan información del afiliado/ciudadano para realizar los trámites que se refieren a las prestaciones, bienes y servicios de los diferentes componentes del sistema general de seguridad social administrados por COLPENSIONES. 2. AUTORIZACIÓN, VERIFICACIÓN Y USO DE INFORMACIÓN: El afiliado/ciudadano acepta y autoriza de manera expresa que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, directamente y/o a través de medios electrónicos, informáticos y telemáticos, realice la verificación y uso de la información suministrada por el afiliado/ciudadano en su documento de identidad y en los demás que aporte a COLPENSIONES, ante las entidades u organismos pertinentes. 3. La información obtenida solo será usada para efectos propios de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES.</p>										

V. FIRMAS

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS ANTECEDENTES DEL TRABAJADOR INCLUIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON LOS QUE CORRESPONDEN A LA INFORMACIÓN QUE ME HA SIDO SUMINISTRADA.			
 FIRMA DEL AFILIADO O SOLICITANTE	 HUELLA DEL AFILIADO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA AUTORIZADA	FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA AUTORIZADA

"Ven por tu
FUTURO"





BOGOTÁ, 17 de julio de 2018

BZ2018_4813014-2136629

Señor(a)

LEONARDO DE JESUS VELEZ MERINO

CRA 87B # 19A-40 T4 AP 204

BOGOTÁ, D.C.-BOGOTA D.C

Referencia: Radicado No. 2018_4813014
Ciudadano: LEONARDO DE JESUS VELEZ MERINO
Identificación: Cédula de ciudadanía 70077754
Tipo de Trámite: Afiliación, Traslado de régimen por sentencia unificada 062

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.

Nos permitimos informarle que su solicitud radicada como se indica en la referencia, no ha sido aceptada por la Administradora de Fondo de Pensiones (AFP), en la cual usted actualmente figura registrado.

Lo anterior por los siguientes motivos:

Causal

No es procedente dar trámite a su solicitud por cuanto la Administradora de pensiones informada por usted, nos reporta que no tiene registro de su afiliación.

Es importante recordar que en la normatividad vigente, la validación de los requisitos de cumplimiento para traslado de régimen, es efectuada por la AFP a la que se encuentre afiliado el ciudadano, por lo tanto, la aprobación o rechazo del traslado lo determina dicha entidad, no Colpensiones.

Lo anterior se sustenta a través del concepto 2008026873-001 del 11 de agosto de 2008, subnumeral 3.5, Capítulo Primero, Título Cuarto de la Circular Externa 007 de 1006 (Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia), el cual impartió las instrucciones sobre el procedimiento para el traslado entre regímenes pensionales y entre las diferentes administradoras del Sistema General de Pensiones, así:

(...) “Informe de solicitudes de traslado: La administradora anterior, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales, deberá informar a la nueva administradora, al afiliado y al empleador, si es el caso, acerca de la procedencia o no de las solicitudes de traslado” (...)



Continuación Respuesta Radicado No. 2018_4813014

En los eventos en que la administradora anterior verifique que se cumplieron los requisitos legales para que proceda el traslado, en el respectivo informe precisará la fecha a partir de la cual dicho traslado surte efectos, así como el mes a partir del cual deben efectuarse las cotizaciones a la nueva entidad" (...)

(...) "En los eventos en que no proceda el traslado, el informe deberá expresar con claridad la causa de ello"

En caso de requerir información adicional, por favor acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC); comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 4890909, en Medellín al 2836090, o con la línea gratuita nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Atentamente,

ROSA MERCEDES NIÑO AMAYA
Directora de Afiliaciones



FORMULARIO DE AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES

COLPENSIONES
2018_9212694
01/08/2018 02:36:02 PM
SUPERCADE CALLE 13
BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ, D.C.
AFILIACIONES
IMAGENES:6



020189212694ZKD

FAVOR DILIGENCIAR EN LETRA MAYÚSCULA E IMPRENTA Y SIN SALIRSE DE LOS RECUADROS	REGIONAL	OFICINA	
DEPENDIENTE <input type="checkbox"/>	INDEPENDIENTE <input checked="" type="checkbox"/>	Ejecutivo comercial	Doc. Ejecutivo Comercial

I. DATOS GENERALES DEL AFILIADO O SOLICITANTE

Tipo de documento: CC <input checked="" type="checkbox"/> CD <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> PA <input type="checkbox"/>		N.º de documento	70.077.754		Fecha de nacimiento
Primer apellido	Velez		Segundo apellido	Merino	
Primer nombre	Leonardo		Segundo nombre	de Jesus	
Municipio de nacimiento	Medellin		Departamento de nacimiento	Antioquia	
Nacionalidad	Colombiana	Dirección residencia	Cra 89B # 19A-40 T4 ap 204		
Municipio de residencia	Bogota	Barrio / vereda de residencia	Capellania		
Departamento de residencia	Cundinamarca	Teléfono	3882741	Celular	3136603099
Ocupación u oficio	Independiente		Es empleador	SI <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>	
Correo electrónico	aggscoredores@gmail.com		Alto riesgo	SI <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>	
			AUTORIZACIÓN USO DE MEDIOS ELECTRONICOS: El afiliado/ciudadano acepta y autoriza de manera expresa que COLPENSIONES envíe notificaciones, estados de cuenta y demás comunicaciones relacionadas con sus trámites y/o solicitudes a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos (incluye correo electrónico, página web y mensaje móvil).	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	

II. DATOS DEL EMPLEADOR O ENTIDAD AGRUPADORA

Tipo de documento: CC <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> PA <input type="checkbox"/> CD <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/>		N.º de documento	DV	Código CIU
NATURALEZA	Pública <input type="checkbox"/> Privada <input type="checkbox"/>		Razón social o nombre	
Dirección		Municipio		
Barrio / vereda		Departamento		
Teléfono		Celular		
		Coreo electrónico		

III. INFORMACIÓN DE BENEFICIARIOS

Tipo de documento: CC <input checked="" type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> PA <input type="checkbox"/> RC <input type="checkbox"/>		N.º de documento	33.365.545			Fecha de nacimiento
Primer apellido	Gonzalez		Segundo apellido	Gordo		
Primer nombre	Adriana		Segundo nombre	Esperanza		
Nacionalidad	Colombiana		Dirección de residencia	Cra 87B # 19A-40 T4 ap 204		
Municipio de residencia	Bogota		Barrio / vereda de residencia	Capellania		Departamento de residencia
Sexo	M <input type="checkbox"/> F <input checked="" type="checkbox"/>	Teléfono	3882741			
Parentesco	1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4 <input type="checkbox"/> 5 <input type="checkbox"/> 6 <input type="checkbox"/>		Celular	3177712789		
		Correo electrónico	aggscoredores@gmail.com			

IV. AFILIACIÓN A PENSIONES

TIPO DE NOVEDAD		Vinculación inicial <input type="checkbox"/>	Traslado de régimen <input checked="" type="checkbox"/>	Traslado de entidad diferente <input type="checkbox"/>	Vinculación laboral <input type="checkbox"/>	Ha cotizado más de 350 semanas a las cajas o fondos del sector público	SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Subsidiado	SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Si marcó traslado indique a la administradora de pensiones anterior: Proteccion								Código	
El afiliado debe cotizar bajo el régimen especial de pensiones						SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	¿Cuál?	Código	Tarifa con la que debe cotizar
									%

1. AUTORIZACIÓN PARA BÚSQUEDA, CONSULTA, USO Y MANEJO DE INFORMACIÓN: El afiliado/ciudadano acepta y autoriza de manera expresa e irrevocable a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, incluyendo a terceros con quienes esta tiene suscritos convenios con tal propósito, para la recolección y tratamiento de datos de carácter personal y reservado relacionados con la prestación, gestión, administración, personalización, actualización y mejora de los trámites, bienes y servicios de COLPENSIONES, así como la consulta, búsqueda, recolección y uso en cualquier tiempo en las centrales de riesgo y en aquellas entidades privadas y públicas que tengan información del afiliado/ciudadano para realizar los trámites que se refieren a las prestaciones, bienes y servicios de los diferentes componentes del sistema general de seguridad social administrados por COLPENSIONES. 2. AUTORIZACIÓN, VERIFICACIÓN Y USO DE INFORMACIÓN: el afiliado/ciudadano acepta y autoriza de manera expresa que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, directamente y/o a través de medios electrónicos, informáticos y telemáticos, realice la verificación y uso de la información suministrada por el afiliado/ciudadano en su documento de identidad y en los demás que aporte a COLPENSIONES, ante las entidades u organismos pertinentes. 3. La información obtenida solo será usada para efectos propios de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES.

V. FIRMAS

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS ANTECEDENTES DEL TRABAJADOR INCLUIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON LOS QUE CORRESPONDEN A LA INFORMACIÓN QUE ME HA SIDO SUMINISTRADA			
 FIRMA DEL AFILIADO O SOLICITANTE	 SUELLA AFILIADO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA AUTORIZADA	FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA AUTORIZADA

"Ven por tu
FUTURO"





Bogotá, 19 de septiembre de 2018

BZ2018_9212694-2887637

Señor (a)

LEONARDO DE JESUS VELEZ MERINO

CRA 87B # 19A-40 T4 AP 204

BOGOTÁ, D.C. BOGOTA D.C

Referencia: Radicado No 2018_9212694
Ciudadano: LEONARDO DE JESUS VELEZ MERINO
Identificación: Cédula de ciudadanía 70077754
Tipo de Trámite: Afiliación, Traslado de régimen por sentencia unificada 062

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. Nos permitimos informarle que su solicitud radicada como se indica en la referencia, ha sido aceptada en forma satisfactoria. Por lo anterior tenemos el agrado de darle la cordial bienvenida a su Administradora de Pensiones, COLPENSIONES.

Con el fin de garantizar total claridad sobre este proceso, le informamos que sus aportes a pensión en Colpensiones deberá realizarlos a partir del segundo mes posterior a la fecha de haber solicitado el traslado, de acuerdo a las fechas de pago límite establecido.

De igual forma, es importante anotar que los aportes a pensión realizados a su anterior Administradora de Fondo de Pensiones, se observarán en el transcurso de (4) meses en la historia laboral que emite Colpensiones, tiempo necesario para efectuar el intercambio y procesamiento de la información entre las entidades involucradas en la atención de su solicitud. Este tiempo inicia a partir de la fecha efectiva de su traslado. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en la Circular Externa 031 de 2015 de la Superintendencia Financiera de Colombia y a nuestros procesos operativos.

En caso de requerir información adicional, por favor acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC); comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 4890909, en Medellín al 2836090, o con la línea gratuita nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Atentamente,

ROSA MERCEDES NIÑO AMAYA
Directora de Afiliaciones

BOGOTÁ D.C, 9 de octubre de 2019

BZ2019_13711966-2973489

Señor (a)**LEONARDO DE JESUS VELEZ MERINO**

CRA 87 17-35 TORRE 3 APTO 1002

BOGOTÁ, D.C. - BOGOTA D.C

Referencia: Notificación Correo Electrónico 2019_13711966 de 3 de octubre de 2019
Ciudadano: **LEONARDO DE JESUS VELEZ MERINO**
Identificación: Cédula de ciudadanía 70077754
Tipo de Trámite: Notificación

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES. Como resultado de la solicitud de la referencia y con previa autorización para ser notificado por medio de correo electrónico, le informamos que anexo a esta comunicación se hace entrega de la copia íntegra del Acto Administrativo **SUB 279203 del 9 de octubre de 2019**, mediante el cual se resuelve su solicitud.

En virtud del artículo 56 de la ley 1437 de 2011 y el concepto No. 2316 de 2017 emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil, se advierte que la notificación electrónica queda surtida a partir de la fecha y hora en la cual la administración certifica el acuse de recibo del mensaje electrónico y, por ende, el interesado tuvo acceso al acto administrativo.

En la parte resolutive del acto administrativo se informa si proceden o no los recursos de reposición y/o subsidio de apelación, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 del 2011. Los recursos de reposición serán estudiados por la dirección o subdirección que expidió el acto administrativo y los de apelación por su superior jerárquico.

Al presente documento se adjunta acto administrativo y la documentación necesaria para efectos del pago de la prestación y afiliación a la EPS, la cual debe ser firmada y presentada ante la entidad correspondiente, en caso que la prestación fuese reconocida. Si el reconocimiento se efectúa en cumplimiento de una orden judicial y además se hubiere iniciado proceso ejecutivo para hacer efectivo el cumplimiento de dicha orden o recibido pago alguno por este concepto (Cobro de Título Judicial), deberá informar de inmediato a la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones a través de la radicación de una petición en cualquiera de los puntos de atención.

Así mismo, en el caso en que usted devengue o haya devengado otra pensión o prestación de tipo pensional deberá informarlo de inmediato a la Administradora Colombiana de Pensiones -

1 de 3

Continuación Respuesta 2019_13711966 de 3 de octubre de 2019

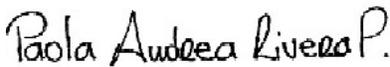
Colpensiones a través de la radicación de una petición en cualquiera de los puntos de atención. Lo anterior so pena de iniciar las acciones administrativas y penales que se originen con la omisión de reportar esta información.

Finalmente, cabe reiterar que con el recibo de este correo electrónico la notificación se entiende practicada y, en consecuencia, que conoce de la decisión así como los derechos y deberes de los cuales es titular.

Si requiere información adicional, por favor comuníquese con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 4890909, en Medellín al 2836090, con la línea nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Agradecemos su confianza y le recordamos que estamos para servirle

Atentamente,



PAOLA ANDREA RIVERA PENAGOS

**Directora de Administración de Solicitudes y PQRS con asignación
de Funciones de Director de Atención y Servicio**

Anexo: Copia acto administrativo SUB 279203 9 de octubre de 2019

VICEPRESIDENCIA COMERCIAL Y DE SERVICIO AL CIUDADANO
Constancia de Notificación Electrónica: 2019_13711966

TIPO DOCUMENTO CAUSANTE: Cédula de ciudadanía
NÚMERO DOCUMENTO CAUSANTE: 70077754
NOMBRE CAUSANTE: LEONARDO DE JESUS VELEZ MERINO

Se Notificó por Correo Electrónico al Señor (a) **LEONARDO DE JESUS VELEZ MERINO**, identificado con **Cédula de ciudadanía 70077754** del Acto Administrativo N° **SUB 279203 del 9 de octubre de 2019**, mediante la cual se resuelve una solicitud de prestación económica.

En la parte resolutive del acto administrativo, se informa si proceden o no los recursos de reposición y/o subsidio de apelación, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 del 2011. Los recursos de reposición serán estudiados por la dirección o subdirección que expidió el acto administrativo y los de apelación por su superior jerárquico.

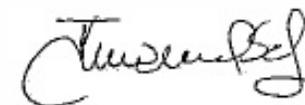
Mediante esta constancia se acredita que la notificación electrónica queda surtida a partir de la fecha y hora en la cual la administración certifica el acuse de recibo del mensaje electrónico y, por ende, el interesado tuvo acceso al acto administrativo.

Así mismo, para efectos de no incurrir en la prohibición del artículo 128 de la Constitución Política, usted debe informar a Colpensiones si devenga pensión alguna que provenga del tesoro público. De otra parte y conforme al Decreto 758 de 1990, poner de manifiesto si percibe una pensión privada con vocación de compartibilidad. Lo anterior, so pena de incurrir en conducta tipificada en el artículo 442 del Código Penal, modificado por el artículo 8 de la Ley 890 de 2004 que indica: "falso testimonio. El que en actuación judicial o Administrativa, bajo la gravedad de juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años".

FIRMA:

FIRMA:

NOMBRE NOTIFICADO:
LEONARDO DE JESUS VELEZ
MERINO
Identificado con: **Cédula de ciudadanía 70077754**



NOMBRE NOTIFICADOR:
JUANA MASIEL SABOGAL ARDILA
Directora de Atención y Servicio (A)

3 de 3

REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO
RADICADO No. 2019_11556275

SUB 240244
03 SEP 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRAMITE DE PRESTACIONES ECONÓMICAS EN EL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA (VEJEZ-ORDINARIA)

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que el (la) señor(a) **VELEZ MERINO LEONARDO DE JESUS**, identificado(a) con CC No. 70,077,754, solicita el 28 de agosto de 2019 el reconocimiento y pago de una pensión de VEJEZ, radicada bajo el No 2019_11556275.

CONSIDERACIONES

Que el (la) peticionario(a) cotizó los siguientes tiempos de servicio:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
UNI ANT	19740204	19741027	TIEMPO SERVICIO	264
CERVUNION	19741029	19741231	TIEMPO SERVICIO	64
CERVUNION	19750101	19750831	TIEMPO SERVICIO	243
CERVUNION	19750901	19760630	TIEMPO SERVICIO	304
CERVUNION	19760701	19770430	TIEMPO SERVICIO	304
CERVUNION	19770501	19770630	TIEMPO SERVICIO	61
CERVUNION	19770701	19780630	TIEMPO SERVICIO	365
CERVUNION	19780701	19790531	TIEMPO SERVICIO	335
NAVARRO GONZALEZ Y CIA LTDA	19800509	19801130	TIEMPO SERVICIO	206
INDUSTRIA DE MUEBLES METALI	19810330	19820131	TIEMPO SERVICIO	308
INDUSTRIA DE MUEBLES METALI	19820201	19820214	TIEMPO SERVICIO	14
AEMPI DE ANTIOQUIA LTDA	19820630	19830228	TIEMPO SERVICIO	244
AEMPI DE ANTIOQUIA LTDA	19830301	19840430	TIEMPO SERVICIO	427
AEMPI DE ANTIOQUIA S.A.	19840430	19841226	TIEMPO SERVICIO	241
1 EMPRESAS PUBLICAS MPALES	19850205	19850630	TIEMPO SERVICIO	146
1 EMPRESAS PUBLICAS MPALES	19850901	19850930	TIEMPO SERVICIO	30
1 EMPRESAS PUBLICAS MPALES	19851101	19851130	TIEMPO SERVICIO	30
1 EMPRESAS PUBLICAS MPALES	19860301	19860301	TIEMPO SERVICIO	1
3 2 1 INTERNACIONES LTDA	19870403	19870831	TIEMPO SERVICIO	151
3 2 1 INTERNACIONES LTDA	19870901	19880229	TIEMPO SERVICIO	182

SUB 240244
03 SEP 2019

3 2 1 INTERNACIONES LTDA	19880301	19880331	TIEMPO SERVICIO	31
3 2 1 INTERNACIONES LTDA	19880401	19880430	TIEMPO SERVICIO	30
3 2 1 INTERNACIONES LTDA	19880501	19890228	TIEMPO SERVICIO	304
3 2 1 INTERNACIONES LTDA	19890301	19890430	TIEMPO SERVICIO	61
3 2 1 INTERNACIONES LTDA	19890501	19890831	TIEMPO SERVICIO	123
3 2 1 INTERNACIONES LTDA	19890901	19900131	TIEMPO SERVICIO	153
3 2 1 INTERNACIONES LTDA	19900201	19900228	TIEMPO SERVICIO	28
3 2 1 INTERNACIONES LTDA	19900301	19900331	TIEMPO SERVICIO	31
3 2 1 INTERNACIONES LTDA	19900401	19900430	TIEMPO SERVICIO	30
3 2 1 INTERNACIONES LTDA	19900501	19900531	TIEMPO SERVICIO	31
3 2 1 INTERNACIONES LTDA	19900601	19900630	TIEMPO SERVICIO	30
3 2 1 INTERNACIONES LTDA	19900701	19900731	TIEMPO SERVICIO	31
3 2 1 INTERNACIONES LTDA	19900801	19900831	TIEMPO SERVICIO	31
3 2 1 INTERNACIONES LTDA	19900901	19901031	TIEMPO SERVICIO	61
3 2 1 INTERNACIONES LTDA	19901101	19901231	TIEMPO SERVICIO	61
3 2 1 INTERNACIONES LTDA	19910101	19910131	TIEMPO SERVICIO	31
3 2 1 INTERNACIONES LTDA	19910201	19910331	TIEMPO SERVICIO	59
3 2 1 INTERNACIONES LTDA	19910401	19910430	TIEMPO SERVICIO	30
3 2 1 INTERNACIONES LTDA	19910501	19910630	TIEMPO SERVICIO	61
3 2 1 INTERNACIONES LTDA	19910701	19910731	TIEMPO SERVICIO	31
3 2 1 INTERNACIONES LTDA	19910801	19910831	TIEMPO SERVICIO	31
3 2 1 INTERNACIONES LTDA	19910901	19911231	TIEMPO SERVICIO	122
3 2 1 INTERNACIONES LTDA	19920101	19920109	TIEMPO SERVICIO	9
DISTRIBUCIONES DISALVILI LT	19920929	19930531	TIEMPO SERVICIO	245
F Y E CORP PARA COLOMBIA KOE	19980301	19980331	TIEMPO SERVICIO	30
F Y E CORP PARA COLOMBIA KOE	19980401	19980430	TIEMPO SERVICIO	30
F Y E CORP PARA COLOMBIA KOE	19980501	19980531	TIEMPO SERVICIO	30
F Y E CORP PARA COLOMBIA KOE	19980601	19980630	TIEMPO SERVICIO	30
F Y E CORP PARA COLOMBIA KOE	19980701	19980731	TIEMPO SERVICIO	30
F Y E CORP PARA COLOMBIA KOE	19980801	19980831	TIEMPO SERVICIO	30
F Y E CORP PARA COLOMBIA KOE	19981201	19981231	TIEMPO SERVICIO	30
F Y E CORP PARA COLOMBIA KOE	19990101	19990131	TIEMPO SERVICIO	30
F Y E CORP PARA COLOMBIA KOE	19990201	19990228	TIEMPO SERVICIO	30
F Y E CORP PARA COLOMBIA KOE	19990301	19990331	TIEMPO SERVICIO	30
F Y E CORP PARA COLOMBIA KOE	19990401	19990531	TIEMPO SERVICIO	60
F Y E CORP PARA COLOMBIA KOE	19990601	19990630	TIEMPO SERVICIO	30
F Y E CORP PARA COLOMBIA KOE	19990701	19990731	TIEMPO SERVICIO	30
F Y E CORP PARA COLOMBIA KOE	19990801	19990831	TIEMPO SERVICIO	30
F Y E CORP PARA COLOMBIA KOE	19990901	19990919	TIEMPO SERVICIO	19
F Y E CORP PARA COLOMBIA KOE	19991001	19991031	TIEMPO SERVICIO	30
F Y E CORP PARA COLOMBIA KOE	19991101	19991130	TIEMPO SERVICIO	30
F Y E CORP PARA COLOMBIA KOE	19991201	19991223	TIEMPO SERVICIO	23
F Y E CORP PARA COLOMBIA KOE	20000101	20000131	TIEMPO SERVICIO	30
F Y E CORP PARA COLOMBIA KOE	20000201	20000229	TIEMPO SERVICIO	30
F Y E CORP PARA COLOMBIA KOE	20000301	20000316	TIEMPO SERVICIO	16
F Y E CORP PARA	20000401	20000531	TIEMPO SERVICIO	60

SUB 240244
03 SEP 2019

COLOMBIA KOE				
F Y E CORP PARA	20000601	20000630	TIEMPO SERVICIO	30
COLOMBIA KOE				
F Y E CORP PARA	20000701	20000831	TIEMPO SERVICIO	60
COLOMBIA KOE				
F Y E CORP PARA	20000901	20000930	TIEMPO SERVICIO	30
COLOMBIA KOE				
F Y E CORP PARA	20001001	20001031	TIEMPO SERVICIO	30
COLOMBIA KOE				
F Y E CORP PARA	20001101	20001130	TIEMPO SERVICIO	30
COLOMBIA KOE				
F Y E CORP PARA	20001201	20001231	TIEMPO SERVICIO	30
COLOMBIA KOE				
F Y E CORP PARA	20010101	20010131	TIEMPO SERVICIO	30
COLOMBIA KOE				
F Y E CORP PARA	20010201	20010331	TIEMPO SERVICIO	60
COLOMBIA KOE				
F Y E CORP PARA	20010401	20010531	TIEMPO SERVICIO	60
COLOMBIA KOE				
F Y E CORP PARA	20010601	20010630	TIEMPO SERVICIO	30
COLOMBIA KOE				
F Y E CORP PARA	20010701	20011130	TIEMPO SERVICIO	150
COLOMBIA KOE				
F Y E CORP PARA	20011201	20011231	TIEMPO SERVICIO	30
COLOMBIA KOE				
F Y E CORP PARA	20020101	20020101	TIEMPO SERVICIO	1
COLOMBIA KOE				
COOPERATIVA FENIX	20020601	20021130	TIEMPO SERVICIO	180
COOPERATIVA FENIX	20021201	20021222	TIEMPO SERVICIO	22
COOPERATIVA FENIX	20030101	20030124	TIEMPO SERVICIO	24
COOPERATIVA FENIX	20030201	20031130	TIEMPO SERVICIO	300
COOPERATIVA FENIX	20031201	20031220	TIEMPO SERVICIO	20
COOPERATIVA FENIX	20040101	20040115	TIEMPO SERVICIO	15
COOPERATIVA FENIX	20040201	20041231	TIEMPO SERVICIO	330
COOPERATIVA FENIX	20050101	20051231	TIEMPO SERVICIO	360
COOPERATIVA FENIX	20060101	20060930	TIEMPO SERVICIO	270
1 SISTEMAS EXPERTOS LTDA	20061001	20061022	TIEMPO SERVICIO	22
COOPERATIVA FENIX	20061001	20061012	TIEMPO SERVICIO	12
1 SISTEMAS EXPERTOS LTDA	20061101	20061231	TIEMPO SERVICIO	60
1 SISTEMAS EXPERTOS LTDA	20070101	20071130	TIEMPO SERVICIO	330
1 SISTEMAS EXPERTOS LTDA	20071201	20071223	TIEMPO SERVICIO	23
AEROMEDELLIN DE VIAJES LTDA	20080701	20080707	TIEMPO SERVICIO	7
AEROMEDELLIN DE VIAJES LTDA	20080801	20080930	TIEMPO SERVICIO	60
AEROMEDELLIN DE VIAJES LTDA	20081001	20081001	TIEMPO SERVICIO	1
VELEZ MERINO	20081001	20081031	TIEMPO SERVICIO	30
VELEZ MERINO	20081101	20081231	TIEMPO SERVICIO	60

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 8,946 días laborados, correspondientes a 1,278 semanas.

Que nació el 26 de enero de 1955 y actualmente cuenta con 64 años de edad.

Que obra en el expediente pensional certificados de tiempos de servicio los cuales se encuentran ingresados en la Historia laboral del afiliado de la siguiente forma:

SUB 240244
03 SEP 2019

ENTIDAD LABORO	CLASE	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	NOVEDAD	ADMINISTRADORA
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	PUBLICO	04/02/1974	27/10/1974	LABORAL	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Que el artículo 36 de la Ley 100 de 1993, establece el Régimen de Transición para las personas que a la fecha de entrada en vigencia de la Ley en mención acrediten 35 o más años de edad en el caso de las mujeres y 40 o más años de edad en el caso de los hombres, o más de 15 años de servicio, permitiendo aplicar la edad para pensionarse, el número de semanas o tiempo cotizado y el monto pensional del régimen anterior al que venía afiliados.

Que el peticionario al 01 de abril de 1994 contaba con 39 años y 787 semanas cotizadas al Sistema general de pensiones.

Que el artículo 12 del Acuerdo 049 de 1990, aprobado por el Decreto 758 del mismo año, señala que tendrán derecho a la pensión de vejez, las personas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Sesenta (60) o más años de edad si es varón o cincuenta y cinco (55) o más años de edad, si es mujer, y

b) Un mínimo de quinientas (500) semanas de cotización durante los últimos veinte (20) años anteriores al cumplimiento de las edades mínimas, o haber acreditado un número de un mil (1000) semanas de cotización, sufragadas en cualquier tiempo.

Que el Acto Legislativo 01 de 2005, señalo que el régimen de transición no podrá extenderse más allá del 31 de julio de 2010; excepto para los trabajadores que estando en dicho Régimen, además tengan cotizadas 750 semanas o su equivalente en tiempo de servicios a la entrada en vigencia del mencionado Acto Legislativo (25 de julio 2005), a los cuales se les mantendrá hasta el año 2014.

Que el peticionario al 31 de diciembre de 2014, fecha límite para aplicar el régimen de transición establecido en el artículo 36 de la Ley 100 de 1993, contaba con 59 años, es decir no contaba con la edad de 60 años exigida por el Decreto 758 de 1990, razón por la cual no es posible efectuar el reconocimiento de la prestación bajo dicho régimen.

Que así la cosa se hace necesario realizar el estudio de la prestación solicitada a la luz de la Ley 100 de 1993, modificada por la Ley 797 de 2003, que señala como requisitos para acceder a la pensión de vejez:

i) Haber cumplido cincuenta y cinco (55) años de edad si es mujer o sesenta (60) años si es hombre, incrementándose a partir de 1 de enero del año 2014 la edad de las mujeres a cincuenta y siete (57) años y para los hombres a sesenta y dos (62) años.

SUB 240244
03 SEP 2019

ii) Haber cotizado un mínimo de mil (1000) semanas en cualquier tiempo, incrementando a partir del 1 de enero de 2005 el número de semanas en 50 y a partir del 1 de enero de 2006 en 25 cada año hasta llegar a 1300 semanas en el año 2015, de acuerdo al siguiente cuadro:

AÑO	SEMANAS MÍNIMAS	EDAD MUJERES	EDAD HOMBRES
2005	1050	55	60
2006	1075	55	60
2007	1100	55	60
2008	1125	55	60
2009	1150	55	60
2010	1175	55	60
2011	1200	55	60
2012	1225	55	60
2013	1250	55	60
2014	1275	57	62
2015	1300	57	62

Que, de conformidad con lo antes expuesto, se evidencia que si bien es cierto el interesado acredita el requisito de edad mínima, también lo es que el que no logra acreditar el requisito semanas mínimas cotizadas, razón por la cual se niega la prestación solicitada.

Que finalmente se le hace saber al interesado que podrá continuar cotizando para completar los requisitos exigidos en la Ley para acceder a la pensión de vejez (Artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el Artículo 9 de la Ley 797 de 2003).

Son disposiciones aplicables: Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003 y Código de Procedimiento Administrativo y de Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

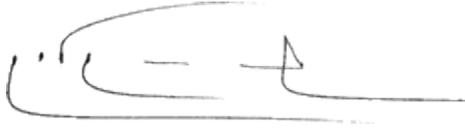
ARTÍCULO PRIMERO: Negar el Reconocimiento y pago de la Pensión de VEJEZ solicitada por el (la) señor (a) **VELEZ MERINO LEONARDO DE JESUS**, ya identificado (a), de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese al (la) Señor (a) **VELEZ MERINO LEONARDO DE JESUS** haciéndole saber que, en caso de inconformidad contra la presente resolución, puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o de Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el CPACA.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SUB 240244
03 SEP 2019



LADY ANDREA CHAVARRO VELASQUEZ
SUBDIRECTORA DE DETERMINACION IV
COLPENSIONES

DIEGO ARMANDO LOPEZ ROJAS
ANALISTA COLPENSIONES

SAMIR ARMANDO QUINONES MURCIA

COL-VEJ-04-501,1

REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO
 RADICADO No. 2019_13379386_2 **DPE 14970**
19 DIC 2019

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRAMITE DE PRESTACIONES ECONÓMICAS EN EL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA”
 (PENSIÓN DE VEJEZ - RECURSO DE APELACIÓN)**

EL DIRECTOR DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que el señor **VELEZ MERINO LEONARDO DE JESUS**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. **70.077.754**, ante la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, solicita el 28 de agosto de 2019 el reconocimiento y pago de una pensión de vejez.

Que mediante Resolución SUB 240244 del 3 de septiembre de 2019, esta entidad, negó el reconocimiento y pago de una pensión de vejez solicitado por el señor **VELEZ MERINO LEONARDO DE JESUS**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. **70.077.754**, toda vez que no logra acreditar las semanas mínimas requeridas conforme con lo estipulado en la Ley 797 de 2003.

Que la anterior Resolución se notificó el día 20 de septiembre de 2019, y el Señor **VELEZ MERINO LEONARDO DE JESUS** en escrito presentado el 3 de octubre de 2019, radicado bajo el número 2019_13379386, interpuso recurso de reposición en subsidio de apelación, previas las formalidades legales señaladas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, manifestando su inconformidad básicamente en los siguientes términos:

- “(...) 1. Revóquese la resolución SUB 240244 de septiembre 3 de 2019.*
- 2. Otórguese el derecho de pensión de vejez con base en que al 1 de abril de 1994 contaba con más de 750 semanas cotizadas, con lo que se cumple con la segunda parte del artículo 36 de la ley 100 de 1993.*
- 3. Reconózcase mi pensión de Vejez a partir de los 60 años de edad por estar en el régimen de transición, derecho que me fue reconocido por la Sentencia unificada SU62 cuando reza que. "BENEFICIARIOS DEL REGIMEN DE TRANSICION-No pierden tal condición la categoría iii) referida a las personas que contaban con 15 años de servicios al 1 de abril de 1994 si se afilian o se trasladan al régimen de ahorro individual... "Las personas que contaban con quince años de servicios cotizados para el 1 de abril de 1994 no pierden los beneficios del*

**DPE 14970
19 DIC 2019**

régimen de transición al escoger el régimen de ahorro individual o al trasladarse al mismo, lo que se traduce en que, una vez hecho el traslado al régimen de prima media, pueden adquirir su derecho pensional de acuerdo a las normas anteriores a la ley 100 de 1993".

4. Aplíquese el acto legislativo 01 de 2005 que me reconoce el derecho a pensión de vejez cuando dicta: "Parágrafo transitorio 40. El régimen de transición establecido en la ley 100 de 1993 y demás normas que desarrollen dicho régimen, no podrá extenderse más allá del 31 de julio de 2010; excepto para los trabajadores que estando en dicho régimen, además, tengan cotizadas al menos 750 semanas o su equivalente en tiempo de servicios a la entrada en vigencia del presente acto legislativo, a los cuales se les mantendrá dicho régimen hasta el año 2014".

"Los requisitos y beneficios pensionales para las personas cobijadas por este régimen serán los exigidos por el artículo 36 de la Ley 100 de 1993 y demás normas que desarrollen dicho régimen. (...)"

Que mediante Resolución SUB 279203 del 9 de octubre de 2019, esta entidad, resolvió recurso de reposición en el sentido de confirmar en todas y cada una de sus partes la Resolución SUB 240244 del 3 de septiembre de 2019.

Que procede esta instancia a revisar nuevamente el expediente del asegurado a fin de desatar el recurso de apelación interpuesto y dilucidar la inconformidad presentada, de acuerdo con lo cual se hacen las siguientes consideraciones de índole factico y legal.

CONSIDERACIONES

Para resolver, se considera:

Que el peticionario ha prestado los siguientes servicios:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD
UNI ANT	19740204	19741027	TIEMPO SERVICIO
CERVUNION	19741029	19741231	TIEMPO SERVICIO
CERVUNION	19750101	19750831	TIEMPO SERVICIO
CERVUNION	19750901	19760630	TIEMPO SERVICIO
CERVUNION	19760701	19770430	TIEMPO SERVICIO
CERVUNION	19770501	19770630	TIEMPO SERVICIO
CERVUNION	19770701	19780630	TIEMPO SERVICIO
CERVUNION	19780701	19790531	TIEMPO SERVICIO
NAVARRO GONZALEZ Y CIA LTDA	19800509	19801130	TIEMPO SERVICIO
INDUSTRIA DE MUEBLES METALI	19810330	19820131	TIEMPO SERVICIO
INDUSTRIA DE MUEBLES METALI	19820201	19820214	TIEMPO SERVICIO
ATEMPI DE ANTIOQUIA LTDA	19820630	19830228	TIEMPO SERVICIO
ATEMPI DE ANTIOQUIA LTDA	19830301	19840430	TIEMPO SERVICIO
ATEMPI DE ANTIOQUIA S.A.	19840430	19841226	TIEMPO SERVICIO
1 EMPRESAS PUBLICAS MPALES	19850205	19850630	TIEMPO SERVICIO
1 EMPRESAS PUBLICAS MPALES	19850901	19850930	TIEMPO SERVICIO
1 EMPRESAS PUBLICAS MPALES	19851101	19851130	TIEMPO SERVICIO
1 EMPRESAS PUBLICAS MPALES	19860301	19860301	TIEMPO SERVICIO
3 2 1 INTERNACIONES LTDA	19870403	19870831	TIEMPO SERVICIO
3 2 1 INTERNACIONES LTDA	19870901	19880229	TIEMPO SERVICIO
3 2 1 INTERNACIONES LTDA	19880301	19880331	TIEMPO SERVICIO

**DPE 14970
19 DIC 2019**

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD
3 2 1 INTERNACIONES LTDA	19880401	19880430	TIEMPO SERVICIO
3 2 1 INTERNACIONES LTDA	19880501	19890228	TIEMPO SERVICIO
3 2 1 INTERNACIONES LTDA	19890301	19890430	TIEMPO SERVICIO
3 2 1 INTERNACIONES LTDA	19890501	19890831	TIEMPO SERVICIO
3 2 1 INTERNACIONES LTDA	19890901	19900131	TIEMPO SERVICIO
3 2 1 INTERNACIONES LTDA	19900201	19900228	TIEMPO SERVICIO
3 2 1 INTERNACIONES LTDA	19900301	19900331	TIEMPO SERVICIO
3 2 1 INTERNACIONES LTDA	19900401	19900430	TIEMPO SERVICIO
3 2 1 INTERNACIONES LTDA	19900501	19900531	TIEMPO SERVICIO
3 2 1 INTERNACIONES LTDA	19900601	19900630	TIEMPO SERVICIO
3 2 1 INTERNACIONES LTDA	19900701	19900731	TIEMPO SERVICIO
3 2 1 INTERNACIONES LTDA	19900801	19900831	TIEMPO SERVICIO
3 2 1 INTERNACIONES LTDA	19900901	19901031	TIEMPO SERVICIO
3 2 1 INTERNACIONES LTDA	19901101	19901231	TIEMPO SERVICIO
3 2 1 INTERNACIONES LTDA	19910101	19910131	TIEMPO SERVICIO
3 2 1 INTERNACIONES LTDA	19910201	19910331	TIEMPO SERVICIO
3 2 1 INTERNACIONES LTDA	19910401	19910430	TIEMPO SERVICIO
3 2 1 INTERNACIONES LTDA	19910501	19910630	TIEMPO SERVICIO
3 2 1 INTERNACIONES LTDA	19910701	19910731	TIEMPO SERVICIO
3 2 1 INTERNACIONES LTDA	19910801	19910831	TIEMPO SERVICIO
3 2 1 INTERNACIONES LTDA	19910901	19911231	TIEMPO SERVICIO
3 2 1 INTERNACIONES LTDA	19920101	19920109	TIEMPO SERVICIO
DISTRIBUCIONES DISALVILI LT	19920929	19930531	TIEMPO SERVICIO
F Y E CORP PARA COLOMBIA KOE	19980301	19980331	TIEMPO SERVICIO
F Y E CORP PARA COLOMBIA KOE	19980401	19980430	TIEMPO SERVICIO
F Y E CORP PARA COLOMBIA KOE	19980501	19980531	TIEMPO SERVICIO
F Y E CORP PARA COLOMBIA KOE	19980601	19980630	TIEMPO SERVICIO
F Y E CORP PARA COLOMBIA KOE	19980701	19980731	TIEMPO SERVICIO
F Y E CORP PARA COLOMBIA KOE	19980801	19980831	TIEMPO SERVICIO
F Y E CORP PARA COLOMBIA KOE	19981201	19981231	TIEMPO SERVICIO
F Y E CORP PARA COLOMBIA KOE	19990101	19990131	TIEMPO SERVICIO
F Y E CORP PARA COLOMBIA KOE	19990201	19990228	TIEMPO SERVICIO
F Y E CORP PARA COLOMBIA KOE	19990301	19990331	TIEMPO SERVICIO
F Y E CORP PARA COLOMBIA KOE	19990401	19990531	TIEMPO SERVICIO
F Y E CORP PARA COLOMBIA KOE	19990601	19990630	TIEMPO SERVICIO
F Y E CORP PARA COLOMBIA KOE	19990701	19990731	TIEMPO SERVICIO
F Y E CORP PARA COLOMBIA KOE	19990801	19990831	TIEMPO SERVICIO
F Y E CORP PARA COLOMBIA KOE	19990901	19990919	TIEMPO SERVICIO
F Y E CORP PARA COLOMBIA KOE	19991001	19991031	TIEMPO SERVICIO
F Y E CORP PARA COLOMBIA KOE	19991101	19991130	TIEMPO SERVICIO
F Y E CORP PARA COLOMBIA KOE	19991201	19991223	TIEMPO SERVICIO
F Y E CORP PARA COLOMBIA KOE	20000101	20000131	TIEMPO SERVICIO
F Y E CORP PARA COLOMBIA KOE	20000201	20000229	TIEMPO SERVICIO
F Y E CORP PARA COLOMBIA KOE	20000301	20000316	TIEMPO SERVICIO
F Y E CORP PARA COLOMBIA KOE	20000401	20000531	TIEMPO SERVICIO
F Y E CORP PARA COLOMBIA KOE	20000601	20000630	TIEMPO SERVICIO
F Y E CORP PARA COLOMBIA KOE	20000701	20000831	TIEMPO SERVICIO
F Y E CORP PARA COLOMBIA KOE	20000901	20000930	TIEMPO SERVICIO
F Y E CORP PARA COLOMBIA KOE	20001001	20001031	TIEMPO SERVICIO
F Y E CORP PARA COLOMBIA KOE	20001101	20001130	TIEMPO SERVICIO
F Y E CORP PARA COLOMBIA KOE	20001201	20001231	TIEMPO SERVICIO
F Y E CORP PARA COLOMBIA KOE	20010101	20010131	TIEMPO SERVICIO
F Y E CORP PARA COLOMBIA KOE	20010201	20010331	TIEMPO SERVICIO
F Y E CORP PARA COLOMBIA KOE	20010401	20010531	TIEMPO SERVICIO
F Y E CORP PARA COLOMBIA KOE	20010601	20010630	TIEMPO SERVICIO
F Y E CORP PARA COLOMBIA KOE	20010701	20011130	TIEMPO SERVICIO
F Y E CORP PARA COLOMBIA KOE	20011201	20011231	TIEMPO SERVICIO
F Y E CORP PARA COLOMBIA KOE	20020101	20020101	TIEMPO SERVICIO
COOPERATIVA FENIX	20020601	20021130	TIEMPO SERVICIO
COOPERATIVA FENIX	20021201	20021222	TIEMPO SERVICIO
COOPERATIVA FENIX	20030101	20030124	TIEMPO SERVICIO
COOPERATIVA FENIX	20030201	20031130	TIEMPO SERVICIO
COOPERATIVA FENIX	20031201	20031220	TIEMPO SERVICIO
COOPERATIVA FENIX	20040101	20040115	TIEMPO SERVICIO
COOPERATIVA FENIX	20040201	20041231	TIEMPO SERVICIO
COOPERATIVA FENIX	20050101	20051231	TIEMPO SERVICIO

**DPE 14970
19 DIC 2019**

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD
COOPERATIVA FENIX	20060101	20060930	TIEMPO SERVICIO
1 SISTEMAS EXPERTOS LTDA	20061001	20061022	TIEMPO SERVICIO
COOPERATIVA FENIX	20061001	20061012	TIEMPO SERVICIO
1 SISTEMAS EXPERTOS LTDA	20061101	20061231	TIEMPO SERVICIO
1 SISTEMAS EXPERTOS LTDA	20070101	20071130	TIEMPO SERVICIO
1 SISTEMAS EXPERTOS LTDA	20071201	20071223	TIEMPO SERVICIO
AEROMEDELLIN DE VIAJES LTDA	20080701	20080707	TIEMPO SERVICIO
AEROMEDELLIN DE VIAJES LTDA	20080801	20080930	TIEMPO SERVICIO
AEROMEDELLIN DE VIAJES LTDA	20081001	20081001	TIEMPO SERVICIO
VELEZ MERINO	20081001	20081031	TIEMPO SERVICIO
VELEZ MERINO	20081101	20081231	TIEMPO SERVICIO

Que el asegurado cuenta con tiempos públicos no cotizados a esta administradora de pensiones los cuales fueron aportados los formatos de la Información laboral No 1, 2, 3 (CLEBP), y se tienen en cuenta para el estudio de la prestación así:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	ADMINISTRADORA
UNI ANT	19740204	19741027	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Que conforme lo anterior, y de acuerdo con el tiempo cotizado ante Colpensiones junto con el tiempo cotizado con otra caja, el interesado acredita un total de 8,946 días laborados, correspondientes a 1,278 semanas.

Que nació el 26 de enero de 1955 y actualmente cuenta con 64 años de edad.

Que, verificada la base de datos de Asofondos, el Sistema de Información de los Afiliados a las Administradoras de los Fondos de Pensiones - SIAFP- se evidencia traslado por parte del señor **VELEZ MERINO LEONARDO DE JESUS** de PROTECCIÓN AFP a la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, con fecha de efectividad el 01 de octubre de 2018, por ello se procede a realizar un nuevo estudio.

Que la Circular Interna No 08 de 2014 suscrita por las Vicepresidencias Jurídica y de Beneficios y Prestaciones de la Administradora Colombiana de Pensiones sobre los criterios jurídicos básicos de reconocimiento, establece en su ítem 1.3. Numeral 6.

“(…) Los afiliados que se trasladaron acogiéndose a las Sentencias SU - 062 de 2010, SU - 130 y SU - 856 de 2013 (a partir de 03 de febrero de 2010 a la fecha), Si requieren del cálculo de rentabilidad, para recuperar el régimen de transición, debido a que esta norma no solo exigía cumplir con el requisito de 15 años de servicios o semanas cotizadas sino el pago efectivo del cálculo de rentabilidad (Circular 06 de 2011 de Superintendencia Financiera de Colombia).

Que conforme con lo anterior se evidencia que el señor **VELEZ MERINO LEONARDO DE JESUS** acredita los 15 años de servicio y mediante requerimiento interno BZ 2019_16944478 informan que el peticionario, si cumple con el cálculo de rentabilidad.

Que, en este orden de ideas, este centro de decisión procede a realizar nuevo estudio de reconocimiento de la pensión de vejez, de la siguiente manera:

**DPE 14970
19 DIC 2019**

Que el artículo 36 de la Ley 100 de 1993 que textualmente establece:

"(...) La edad para acceder a la pensión de vejez, el tiempo de servicio o el número de semanas cotizadas, y el monto de la pensión de vejez de las personas que al momento de entrar en vigencia el sistema tengan treinta y cinco (35) o más años de edad si son mujeres o cuarenta (40) o más años de edad si son hombres, o quince (15) o más años de servicios cotizados, será la establecida en el régimen anterior al cual se encuentren afiliados. Las demás condiciones y requisitos aplicables a estas personas para acceder a la pensión de vejez se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley 100 de 1993 (...)"

Que en la fecha de entrada en vigor de la Ley 100 de 1993, esto es 1 de abril de 1994, al señor **VELEZ MERINO LEONARDO DE JESUS**, tenía 39 años y acredita 787 semanas cotizadas que corresponden a 15 años y 3 meses cumpliendo de esta manera con lo estipulado en el artículo 36 de la Ley 100 de 1993.

Que igualmente de conformidad con lo establecido en el párrafo 4 transitorio del Acto Legislativo 01 del 22 de julio de 2005, el régimen de transición del artículo 36 de la Ley 100 de 1993 finaliza el 31 de julio de 2010 y podrá extenderse hasta el año 2014 en los siguientes términos:

"(...) el régimen de transición establecido en la Ley 100 de 1993 y demás normas que desarrollen dicho régimen, no podrá extenderse más allá del 31 de julio de 2010; excepto para los trabajadores que estando en dicho régimen, además, tengan cotizadas al menos 750 semanas o su equivalente en tiempo de servicios a la entrada en vigencia del presente Acto Legislativo (25 de julio de 2005), a los cuales se les mantendrá dicho régimen hasta el año 2014 (...)"

Que de acuerdo con lo anterior y una vez verificada la historia labora se puede evidenciar que el señor **VELEZ MERINO LEONARDO DE JESUS** al 25 de julio de 2005 acredita 1.126 semanas cotizadas, correspondiente a 21 años con 10 meses, razón por la cual no podrá extenderse el régimen de transición más allá del 31 de diciembre de 2014.

Que conforme a la solicitud realizada por parte del señor **VELEZ MERINO LEONARDO DE JESUS**, se procede a estudiar la prestación económica Decreto 758 de 1990.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 758 del 11 de abril de 1990:

"(...) Tendrán derecho a la pensión de vejez las personas que reúnan los siguientes requisitos: a) Sesenta (60) o más años de edad si se es varón o cincuenta y cinco (55) o más años de edad, si se es mujer y, b) Un mínimo de quinientas (500) semanas de cotización pagadas durante los últimos veinte (20) años anteriores al cumplimiento de las edades

DPE 14970
19 DIC 2019

mínimas, o haber acreditado un número de un mil (1.000) semanas de cotización, sufragadas en cualquier tiempo (...)

Que de acuerdo con lo anterior se puede evidenciar el señor **VELEZ MERINO LEONARDO DE JESUS** logra acreditar los 60 años de edad el 26 de enero del 2015, fecha posterior a lo establecido en el Acto Legislativo 01 de 2005, perdiendo de esta manera el régimen de transición.

Que como quiera que no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 12 del Acuerdo 049 de 1990, aprobado por el Decreto 758, se estudió a su vez la prestación a la luz de la Ley 100 de 1993, modificada por la Ley 797 de 2003, que señala como requisitos para acceder a la pensión de vejez:

Que el artículo 9 de la Ley 797 de 2003 ordena:

Artículo 33. Requisitos para obtener la Pensión de Vejez. Para tener el derecho a la Pensión de Vejez, el afiliado deberá reunir las siguientes condiciones:

1. Haber cumplido cincuenta y cinco (55) años de edad si es mujer o sesenta (60) años si es hombre.

A partir del 1° de enero del año 2014 la edad se incrementará a cincuenta y siete (57) años de edad para la mujer, y sesenta y dos (62) años para el hombre.

2. Haber cotizado un mínimo de mil (1000) semanas en cualquier tiempo.

A partir del 1° de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará en 50 y a partir del 1° de enero de 2006 se incrementará en 25 cada año hasta llegar a 1.300 semanas en el año 2015 según se ilustra en el siguiente cuadro:

AÑO	SEMANAS MÍNIMAS	EDAD MUJERES	EDAD HOMBRES
2005	1050	55	60
2006	1075	55	60
2007	1100	55	60
2008	1125	55	60
2009	1150	55	60
2010	1175	55	60
2011	1200	55	60
2012	1225	55	60
2013	1250	55	60
2014	1275	57	62
2015	1300	57	62

Que en consideración a lo anterior el solicitante el señor **VELEZ MERINO LEONARDO DE JESUS** ya identificado no logra acreditar los requisitos mínimos de semanas cotizadas esto teniendo en cuenta que para el año 2019 son un total de 1.300 semanas, y en la actualidad se evidencia que tiene 1.278 semanas cotizadas razón por el cual se niega la pensión de vejez.

**DPE 14970
19 DIC 2019**

Que, en caso de solicitar la corrección de inconsistencias en su historia Laboral, debe diligenciar y radicar en cualquiera de nuestros Puntos de Atención (PAC), los Formularios de Solicitud de Corrección de Historia laboral.

Dichos formularios son una herramienta que permiten recaudar la información mínima necesaria ya sea de usted como afiliado o de sus empleadores, para poder realizar las acciones de análisis e investigación que permitan, si es del caso, actualizar su historia laboral en COLPENSIONES.

Vale la pena señalar que, en caso de requerir más formularios, estos los puede descargar desde nuestra página web www.colpensiones.gov.co, o si lo prefiere los podrá conseguir en cualquiera de nuestros Puntos de Atención.

Que son disposiciones aplicables: Decreto 758 de 1990, Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Acto Legislativo 01 de 2005 y C.P.A.C.A.
En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar en todas y cada una de sus partes la Resolución SUB 240244 del 3 de septiembre de 2019, conforme el recurso presentado por el señor **VELEZ MERINO LEONARDO DE JESUS**, ya identificado, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese al (los) solicitantes(s) y/o apoderado(s), haciéndole(s) saber que con la presente queda agotada la vía gubernativa.

Dada en Bogotá, D.C.

COMUNIQUESE NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



**ANDREA MARCELA RINCON CAICEDO
DIRECTORA DE PRESTACIONES ECONOMICAS
COLPENSIONES**

OLGA MERCEDES FRANCO OLAYA

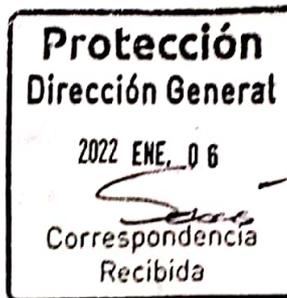
SANDRA VIVIANA ORDOÑEZ RODRIGUEZ
ANALISTA COLPENSIONES

DPE 14970
19 DIC 2019

COL-VEJ-1005-503,1

Señores,
PROTECCION
 Medellín

Asunto: Derecho de Petición. Art. 23º. Constitución Política.



GUILLERMO LEON YEPES CANO, ciudadano mayor, residente y domiciliado en la ciudad de Medellín, cedulaado como aparece al pie de mi respectiva firma, abogado titulado e inscrito con C. C. 71.117.490 y T. P. No.211.725 del C. S. de la J., actuando como apoderado judicial del señor **LEONARDO DE JESUS VELEZ MERINO. C.C Nro. 70.077.754**, quien actúa en causa propia, en ejercicio del derecho de petición consagrado en el Art. 23 de la Constitución Política de Colombia y los Artículos 5 y 17 del Código Contencioso Administrativo, respetuosamente acudo a ustedes con el fin de solicitar, en beneficio de mi poderdante se conceda la petición que más adelante formulo, en concordancia con los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Mi mandante durante algún transcurso de su vida laboral cotizó para los riesgos de invalidez, vejez y muerte al ISS, hoy COLPENSIONES.

SEGUNDO: Posterior a ello, se afilió al fondo de pensiones PROTECCION, y según mi mandante, la asesoría comercial brindada por el fondo de pensiones fue realizada con demasiada prisa por parte del asesor de la entidad

TERCERO: Indica mi mandante que PROTECCION le realizo simulación pensional en el año de 2016, en la cual e indicaron que su mesada pensiona a los 62 años de edad sería de \$1.830.602

CUARTO: señala mi poderdante que PROTECCION le señalo que podía devolverse al ISS, hoy COLPENSIONES toda vez que era beneficiario del régimen de transición de que trata el artículo 36 de la ley 100 de 1993

QUINTO: Mi poderdante se trasladó de nuevo a COLPENSIONES, en el año de 2019, en principio por ser beneficiario de régimen de transacción atrás mencionado, pero que según el acto legislativo 01 de 2005 mi mandante había perdido el régimen de transición por cuanto el mismo feneció el 31 de diciembre de 2014 y mi mandante cumplió sus 62 años de edad el 26 de enero de 2015.

PETICION

De acuerdo con los hechos narrados, solicito muy respetuosamente a PROTECCION

- 1- Se autorice de nuevo el traslado de mi mandante al REGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL, da vez que el mimo adoleció de los requisitos necesarios de que trata la ley 797 de 2003.
- 2- Se sirva reconocer la pensión de vejez de mi poderdante en la modalidad de renta vitalicia a partir del cumpleaños nro 62 de mi mandante.
- 3- Se sirva reconocer y pagar intereses moratorios de que trata el artículo 141 de la ley 100 de 1993.

En caso tal de que la respuesta sea negativa, solicito muy respetuosamente a PROTECCION, la siguiente documentación:

- 4- Se allegue el reporte documental detallado, contentivo de toda la asesoría y/o visita comercial, prestada a mi poderdante y de la cual determino su afiliación a PROTECCION.

- 5- Se allegue copia del reporte documental detallado en atención a una posible re asesoría realizada a mi mandante.
- 6- Se allegue historia laboral completa de PROTECCION, en la cual se vea reflejada la densidad de semanas, IBC y meses cotizados por mi poderdante.
- 7- Se allegue certificado de traslado del fondo de ahorro individual a COLPENIONES.

ANEXOS

- Copia de la cedula de ciudadanía de mi mandante. 1 folio.
- Copia de mi c.c y T.p. 2 folios.
- Poder a mi conferido. 1 folio.

Los demás documentos requeridos para resolver dicha petición se encuentran en el archivo de PROTECCION.

NOTIFICACIONES

Dirección. Carrera 43 A Nro 1-50, torre 1, piso 6 Medellín.

Teléfono Cel 3002151410

Atentamente,

GUILLERMO LEON YEPES CANO
C. C. 71.117.490
T.P Nro 211.725
 GY

Protección

Medellín, 14 de enero de 2022



Señor@

GUILLERMO LEON YEPES CANO

CR 43 A 1 50 TRR 1 PISO 6

Medellín, Antioquia

Asunto: Respuesta Petición

Reciba un cordial saludo de Protección S.A.

Hemos revisado cuidadosamente su caso SER – 03933275 en calidad de apoderado del señor LEONARDO DE JESUS VELEZ MERINO identificado con cc 70077754 y nos permitimos brindar respuesta de la siguiente manera:

Punto 1: En atención a su petición, nos permitimos manifestarle que, se realizan las respectivas validaciones y de acuerdo con la información que registra en la OBP (oficina de bonos pensionales), al momento del traslado y hasta hoy, el cliente cumplía con las 785 semanas al 30 de marzo del 1994 (ver soporte anexo).

De acuerdo con lo anterior, no es procedente la anulación del traslado de salida por parte de Protección, pues el traslado fue completamente valido.

Punto 2: No procede requerimiento, dado que el señor Leonardo a la fecha no se encuentra afiliado en Protección.

Punto 3: No procede requerimiento, dado que el traslado del señor Leonardo fue valido.

Damos respuesta a los demás requerimientos:

Punto 4: Confirmamos que la asesoría como acto de vinculación al Fondo de Pensiones Obligatorias Protección, parte de una exposición motivada que toma como punto de partida el caso concreto de quien se está afiliando. En consecuencia, se expone con precisión las características de los regímenes pensionales que conforman el Sistema General de Pensiones, puntualizando en las propias del Régimen de Ahorro Individual RAIS, dicha exposición se acompañaba de cálculos realizados de manera verbal. Incluso, ya en vigencia de la afiliación, a solicitud del interesado se realizan mediante cálculos de mesadas comparativas, al respecto, es

Medellín: Cll. 49 No. 63 – 100 Medellín Torre Protección. Tel: (601) 230 7500 * **Bogotá:** Transv. 23 N. 97 – 73 piso 5 Edificio City Business. Tel: (601) 601 2525 - 601 3535 * **Cali:** Cll. 64 Norte No. 5B – 146 Centro Empresarial Local 47. Tel: (602) 608 0086 * **Barranquilla:** Cra. 52 No. 76 – 167 C.C. Atlantic Center Oficina 504 Locales 113 y 114. Tel: (605) 360 8929.

www.proteccion.com * Línea de servicio Nacional 01 8000 52 8000 * NIT. 800.138.188-1

ficación - Confidencial

Protección

preciso resaltar que las AFP y sus asesores cumplen con las obligaciones establecidas en el Decreto 720 de 1994.

Ahora bien, respecto de lo preguntado para el caso concreto, debe indicarse que el análisis de la asesoría se dio con las condiciones particulares, con la exposición de motivos propia de la condición de la afiliada, y con base en la normatividad vigente para la época, explicación que no se extendía en ningún momento a un documento específico distinto de la consolidación de la voluntad que finalmente se plasmaba en el formulario de afiliación, voluntad precedida de la debida ilustración.

Debe advertirse que no obstante la existencia del deber de asesoría, sólo hasta la expedición de la Ley 1748 de 2014 y el Decreto 2071 de 2015, es claro el deber legal de las AFP de poner a disposición de sus afiliados herramientas financieras que les permitan conocer las consecuencias de su traslado. Es por esto que en el caso y teniendo en cuenta que el traslado se efectuó con anterioridad a la entrada en vigencia de estas normas, Protección no estaba obligada a dejar registro escrito de las proyecciones pensionales realizadas.

Punto 5: Anexamos soporte de la reasesoría pensional.

Punto 6: Dado que se encuentra trasladado, anexamos constancia de traslado de aportes donde podrá verificar de manera detallada el historial de los aportes que fueron realizados a su nombre en Protección.

Punto 7: Anexamos constancia de traslado de aportes

Esperamos haber atendido su solicitud y que la información entregada resuelva sus inquietudes. Recuerda que desde nuestra página web www.proteccion.com puede generar certificados, consultar saldos, hacer retiros e informarse sobre nuestros productos y servicios.

Asimismo, le recordamos que todos nuestros canales de servicio están a su disposición. No dude en comunicarse con nuestra Línea de Servicio: en Bogotá (1) 744 44 64 – Medellín (4) 510 90 99 – Cali (2) 510 90 99 – Barranquilla (6) 319 79 99 – Cartagena (5) 642 49 99 y en el resto del país desde un teléfono fijo 01 8000 52 8000.

Cordialmente,

Sirley Catherine Garcia Rave
Equipo de Atención de Solicitudes
Protección S.A

SOLICITADO POR: mhvrestr 172.27.2.1
 FECHA Y HORA: 13/01/2022 04:10:26
 ENTIDAD: ADMINISTRADORA FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S A

TRASLADO DE REGIMEN - TRANSICION

* Tipo Documento: CEDULA CIUDADANIA * Documento: 70077754

REGIMEN DE DATOS	DOCUMENTO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE
liados	C 70077754	VELEZ	MERINO	LEONARDO	DE JESUS
ofondos					

RESUMEN HISTORIA LABORAL (CALCULADO CON 360 DÍAS)

Nit/Patronal	Empleador	Novedad	Origen Información	Fecha Desde	Fecha Hasta	No.Días	Salario	Error/observación
N 890980040	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	LABORAL	CETIL	04/02/1974	26/10/1974	263	\$0	
N 890980040	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	LABORAL	CETIL	27/10/1974	27/10/1974	1	\$1,894	
P 2032100009	CERVUNION	LABORAL	ISS	29/10/1974	31/12/1974	63	\$3,300	
P 2032100009	CERVUNION	LABORAL	ISS	01/01/1975	31/08/1975	240	\$4,410	
P 2032100009	CERVUNION	LABORAL	ISS	01/09/1975	30/06/1976	300	\$5,790	
P 2032100009	CERVUNION	LABORAL	ISS	01/07/1976	30/04/1977	300	\$7,470	
P 2032100009	CERVUNION	LABORAL	ISS	01/05/1977	30/06/1977	60	\$7,470	
P 2032100009	CERVUNION	LABORAL	ISS	01/07/1977	30/06/1978	360	\$9,480	
P 2032100009	CERVUNION	LABORAL	ISS	01/07/1978	31/05/1979	330	\$17,790	
P 3013700104	NAVARRO GONZALEZ Y CIA LTDA	LABORAL	ISS	09/05/1980	30/11/1980	203	\$7,470	
P 2033501200	INDUSTRIA DE MUEBLES METALI	LABORAL	ISS	30/03/1981	31/01/1982	302	\$21,420	
P 2033501200	INDUSTRIA DE MUEBLES METALI	LABORAL	ISS	01/02/1982	14/02/1982	14	\$39,310	
P 2018206080	ATEMPI DE ANTIOQUIA LTDA	LABORAL	ISS	30/06/1982	28/02/1983	241	\$21,420	
P 2018206080	ATEMPI DE ANTIOQUIA LTDA	LABORAL	ISS	01/03/1983	30/04/1984	420	\$41,040	
P 2019000058	ATEMPI DE ANTIOQUIA S.A.	LABORAL	ISS	30/04/1984	26/12/1984	237	\$41,040	
P 3018200868	EMPRESAS PUBLICAS MPALES	LABORAL	ISS	05/02/1985	30/06/1985	146	\$41,040	
P 3018200868	EMPRESAS PUBLICAS MPALES	LICENCIA	ISS	01/07/1985	31/07/1985	30	\$41,040	3072,
P 3018200868	EMPRESAS PUBLICAS MPALES	LICENCIA	ISS	01/08/1985	31/08/1985	30	\$41,040	3072,
P	EMPRESAS	LABORAL	ISS	01/09/1985	30/09/1985	30	\$41,040	

TRASLADO DE REGIMEN - TRANSICION

13/1/2022

3018200868	PUBLICAS MPALES								
P 3018200868	EMPRESAS PUBLICAS MPALES	LICENCIA	ISS	01/10/1985	31/10/1985	30	\$41,040	307	
P 3018200868	EMPRESAS PUBLICAS MPALES	LABORAL	ISS	01/11/1985	30/11/1985	30	\$41,040		
P 3018200868	EMPRESAS PUBLICAS MPALES	LICENCIA	ISS	01/12/1985	31/12/1985	30	\$41,040	307	
P 3018200868	EMPRESAS PUBLICAS MPALES	LICENCIA	ISS	01/01/1986	31/01/1986	30	\$41,040	307	
P 3018200868	EMPRESAS PUBLICAS MPALES	LICENCIA	ISS	01/02/1986	28/02/1986	30	\$41,040	307	
P 3018200868	EMPRESAS PUBLICAS MPALES	LABORAL	ISS	01/03/1986	01/03/1986	1	\$41,040		
P 17016101624	INTERNACIONES LTDA	LABORAL	ISS	03/04/1987	31/08/1987	148	\$79,290		
P 17016101624	INTERNACIONES LTDA	LABORAL	ISS	01/09/1987	29/02/1988	180	\$165,180		
P 17016101624	INTERNACIONES LTDA	LABORAL	ISS	01/03/1988	31/03/1988	30	\$136,290		
P 17016101624	INTERNACIONES LTDA	LABORAL	ISS	01/04/1988	30/04/1988	30	\$123,210		
P 17016101624	INTERNACIONES LTDA	LABORAL	ISS	01/05/1988	28/02/1989	300	\$165,180		
P 17016101624	INTERNACIONES LTDA	LABORAL	ISS	01/03/1989	30/04/1989	60	\$123,210		
P 17016101624	INTERNACIONES LTDA	LABORAL	ISS	01/05/1989	31/08/1989	120	\$136,290		
P 17016101624	INTERNACIONES LTDA	LABORAL	ISS	01/09/1989	31/01/1990	150	\$165,180		
P 17016101624	INTERNACIONES LTDA	LABORAL	ISS	01/02/1990	28/02/1990	30	\$457,290		
P 17016101624	INTERNACIONES LTDA	LABORAL	ISS	01/03/1990	31/03/1990	30	\$215,790		
P 17016101624	INTERNACIONES LTDA	LABORAL	ISS	01/04/1990	30/04/1990	30	\$197,910		
P 17016101624	INTERNACIONES LTDA	LABORAL	ISS	01/05/1990	31/05/1990	30	\$275,850		
P 17016101624	INTERNACIONES LTDA	LABORAL	ISS	01/06/1990	30/06/1990	30	\$234,720		
P 17016101624	INTERNACIONES LTDA	LABORAL	ISS	01/07/1990	31/07/1990	30	\$488,370		
P 17016101624	INTERNACIONES LTDA	LABORAL	ISS	01/08/1990	31/08/1990	30	\$346,170		
P 17016101624	INTERNACIONES LTDA	LABORAL	ISS	01/09/1990	31/10/1990	60	\$520,830		
P 17016101624	INTERNACIONES LTDA	LABORAL	ISS	01/11/1990	31/12/1990	60	\$427,560		
P 17016101624	INTERNACIONES LTDA	LABORAL	ISS	01/01/1991	31/01/1991	30	\$665,070		
P 17016101624	INTERNACIONES LTDA	LABORAL	ISS	01/02/1991	31/03/1991	60	\$321,540		
P 17016101624	INTERNACIONES LTDA	LABORAL	ISS	01/04/1991	30/04/1991	30	\$488,370		
P 17016101624	INTERNACIONES LTDA	LABORAL	ISS	01/05/1991	30/06/1991	60	\$399,150		
P 17016101624	INTERNACIONES LTDA	LABORAL	ISS	01/07/1991	31/07/1991	30	\$427,560		
P 17016101624	INTERNACIONES LTDA	LABORAL	ISS	01/08/1991	31/08/1991	30	\$254,730		
P 17016101624	INTERNACIONES LTDA	LABORAL	ISS	01/09/1991	31/12/1991	120	\$427,560		
P 17016101624	DISTRIBUCIONES	LABORAL	ISS	01/01/1992	09/01/1992	9	\$520,830		
				29/09/1992	31/05/1993	242	\$150,270		

<https://www.bonos pensionales.gov.co/BonosPensionales/jsp/Principal.htm>

1 of 1)

PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION

cc. 20 077.754

REASESORIA PENSIONAL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

CIUDAD: Medellin DEPARTAMENTO: Antioquia FECHA DE REASESORIA (AAAA/MM/DD): 2007 01 18

DATOS DEL CLIENTE

PRIMER APELLIDO: Vélez SEGUNDO APELLIDO: Merino PRIMER NOMBRE: Leonardo SEGUNDO NOMBRE: Dejesús

CC: 70.077.754 EDAD MUJERES: MAS DE 46 AÑOS (ULTIMOS 10 AÑOS) 46 AÑOS (AÑO II) MENOS DE 46 AÑOS

EDAD HOMBRRES: MAS DE 51 AÑOS (ULTIMOS 10 AÑOS) 51 AÑOS (AÑO II) MENOS DE 51 AÑOS

AÑOS EN EL RAI: MAS DE 5 AÑOS EN EL RAI MENOS 5 AÑOS EN EL RAI

SALARIO A JUNIO 2002: MAYOR O IGUAL A 665.070 MENOR A 665.070

TENE BONO EMITIDO: SI NO

AÑOS DE SERVICIO COTIZADOS A ABRIL 1 DE 1994: MAYOR O IGUAL A 15 AÑOS MENOR A 15 AÑOS

MOTIVO POR EL QUE SOLICITA LA REASESORIA

RECIBIO CARTA/ COMUNICACION INQUIETUD PROPIA INVITACION DE EJECUTIVO CHARLA EN LA EMPRESA OTRO CUAL? _____

CANAL QUE ATIENDE LA REASESORIA

OFICINA DE ATENCION EJECUTIVO COMERCIAL CONSULTOR PYF EJECUTIVO REASESORIA OTRO CARGO CUAL? _____

RESULTADO DEL CALCULO

DESPUES DE REALIZAR EL CALCULO, LE CONVIENE QUEDARSE EN PROTECCION S.A.? SI NO

LA DECISION DEL AFILIADO ES

SE TRASLADA AL ISS SE QUEDA EN PROTECCION APLAZA DECISION

FECHA LIMITE TRASLADO: AAAA/MM/DD: _____ OTRA CUAL? _____

OBSERVACIONES: _____

DATOS DEL EJECUTIVO / CONSULTOR / EMPLEADO PROTECCION

NOMBRE: Claudio Patricia Zuleta e. CEDULA: 42785866

OFICINA: Regional REGIONAL: Antioquia y Cafelero

DECLARO QUE HE RECIBIDO INFORMACION Y CALCULOS DE MI PENSION Y QUE LA INFORMACION RECIBIDA ES CLARA.

FIRMA / CEDULA: Leonardo Dejesús 70077754

EN CASO QUE NO LE CONVenga CONTINUAR EN EL RAI Y APLAZA LA DECISION DE TRASLADARSE AL ISS, RECUERDE LA IMPORTANCIA DE REALIZAR LOS TRAMITES ANTES DEL TIEMPO LIMITE, SI SU DECISION FINAL ES TRASLADARSE.

F-031965 V12005

Protección

MEDELLIN , 14 de Enero de 2022

Señor(a) LEONARDO DE JESUS VELEZ MERINO

Asunto: Constancia de traslado de aportes. CC 70.077.754

Reciba de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A un cordial saludo,

Para dar trámite a su requerimiento, mediante el cual nos solicita información relacionada con los aportes pagados a la entidad de traslado, nos permitimos informar lo siguiente:

De acuerdo con nuestra base de datos usted presentó afiliación al Fondo de Pensión Obligatoria de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A desde el 01 de Agosto de 1996 hasta el 31 de Diciembre de 2016 fecha en la cual firmó solicitud de traslado de salida a COLPENSIONES.

Durante su permanencia en el Fondo de Pensión Obligatoria, presentó un total de 481,00 semanas acreditadas y se recibieron en su nombre aportes al Sistema General de Pensiones, los cuales fueron trasladados a la entidad en mención, relacionamos a continuación la información de su pago:

FECHA DE PAGO	VALOR	ENTIDAD
20170306	27.360.496,00	COLPENSIONES

Para su conocimiento, anexamos detalle de los aportes cotizados al Fondo de Pensión Obligatoria.

Medellín: Cll. 49 No. 63-100 Medellín Torre Protección. Tel: (054) 2307500 - Bogotá: Transv. 23 No. 97-73 Piso 5 Edificio City Business. Tel: (051) 6012525 - 6013535 - Cali: Cll. 64 Norte No. 5B-146 Centro Empresarial Local 47. Tel: (052) 6080086 - Barranquilla: Cra. 52 No. 76-167 C.C. Atlantic Center Oficina 504 Locales 113 Y 114. Tel: (055) 3608929.

www.proteccion.com - Línea de servicio Nacional 01 8000 52 8000 - Nit. 800.138.188-1

Pag 1

Protección

Reporte Estado de Cuenta Fondo de Pensiones Obligatorias

Fecha de generación: 20220114
 Identificación: CC 70.077.754
 Nombre: LEONARDO DE JESUS VELEZ MERINO
 Fecha de afiliación: 19960801
 Tipo Vinculación: Traslado de régimen
 Estado del afiliado: Traspasado

Resumen de la cuenta

	COTIZACIÓN OBL.	FGPM	BONO	COTIZ. VOL. AFIL.	COTIZ. VOL. EMPL.
SALDOS TRASLADADOS (+)	27.365.208,00	1.174.031,00			
APORTES (-)	7.973.394,36	390.707,00			
TRASLADOS ENTRADA (-)					
COMISIONES (+) *	283.298,00				
RENDIMIENTOS (=)	19.675.111,64	783.324,00			

Detalle de la cuenta

PERIODO	EMPLEADOR	FECHA PAGO	IBC	DIAS	COTIZACION OBLIGATORIA (A)	FGPM + INT FGPM	COTIZACION VOLUNTARIA AFILIADO (B)	COTIZACION VOLUNTARIA EMPLEADOR (C)	TOTAL CUENTA INDIVIDUAL (A+B+C)	TRANSACCION
					2.062,36				2.062,36	MVTO AJUSTE ENTRADA CTA NEGATIVA - CONCPT NEGATIVO
199803	KOE EDITORES S A	19970709	584.858,00		34.767,00				34.767,00	ACREDITACION P.E. - CANCELACION DEUDA
199803	KOE EDITORES S A	19980408	584.858,00	30	134.058,00				134.058,00	ACREDITACION ISS POR REZAGO
199804	KOE EDITORES S A	19980508	514.700,00	30	286.854,00				286.854,00	ACREDITACION ISS POR REZAGO
199805	KOE EDITORES S A	19980610	527.000,00	30	289.217,00				289.217,00	ACREDITACION ISS POR REZAGO
199806	KOE EDITORES S A	19980709	499.200,00	30	49.920,00				49.920,00	ACREDITACION POR REZAGO
199807	KOE EDITORES S A	19980806	241.200,00	30	24.120,00				24.120,00	ACREDITACION POR RECAUDO
199808	KOE EDITORES S A	19980908	70.950,00	4	7.095,00				7.095,00	ACREDITACION POR RECAUDO
199812	KOE EDITORES S A	19990107	190.238,00	28	90.475,00				90.475,00	ACREDITACION ISS POR REZAGO

Medellín: Cll. 49 No. 63-100 Medellín Torre Protección. Tel: (054) 2307500 - Bogotá: Transv. 23 No. 97-73 Piso 5 Edificio City Business. Tel: (051) 6012525 - 6013535 - Cali: Cll. 64 Norte No. 5B-146 Centro Empresarial Local 47. Tel: (052) 6080086 - Barranquilla: Cra. 52 No. 76-167 C.C. Atlantic Center Oficina 504 Locales 113 y 114. Tel: (055) 3608929.

www.proteccion.com - Línea de servicio Nacional 01 8000 52 8000 - Nit. 800.138.188-1

Protección

PERIODO	EMPLEADOR	FECHA PAGO	IBC	DIAS	COTIZACION OBLIGATORIA (A)	FGPM + INT FGPM	COTIZACION VOLUNTARIA AFILIADO (B)	COTIZACION VOLUNTARIA EMPLEADOR (C)	TOTAL CUENTA INDIVIDUAL (A+B+C)	TRANSACCION
199901	KOE EDITORES S A	19990210	261.500,00	30	117.013,00				117.013,00	ACREDITACION ISS POR REZAGO
199902	KOE EDITORES S A	19990310	389.800,00	30	174.099,00				174.099,00	ACREDITACION ISS POR REZAGO
199903	KOE EDITORES S A	19990409	807.700,00	30	350.730,00				350.730,00	ACREDITACION ISS POR REZAGO
199904	KOE EDITORES S A	19990507	614.500,00	30	316.046,00				316.046,00	ACREDITACION ISS
199905	KOE EDITORES S A	19990609	614.500,00	30	254.763,00				254.763,00	ACREDITACION ISS POR REZAGO
199906	KOE EDITORES S A	19990708	298.200,00	30	121.176,00				121.176,00	ACREDITACION ISS POR REZAGO
199907	KOE EDITORES S A	19990809	487.200,00	30	194.344,00				194.344,00	ACREDITACION ISS POR REZAGO
199908	KOE EDITORES S A	19990909	933.500,00	30	367.354,00				367.354,00	ACREDITACION ISS POR REZAGO
199909	KOE EDITORES S A	19991008	522.600,00	30	202.136,00				202.136,00	ACREDITACION ISS POR REZAGO
199910	KOE EDITORES S A	19991109	816.100,00	30	307.486,00				307.486,00	ACREDITACION ISS POR REZAGO
199911	KOE EDITORES S A	19991210	313.800,00	30	115.167,00				115.167,00	ACREDITACION ISS POR REZAGO
199912	KOE EDITORES S A	20000111	236.000,00	30	23.630,00				23.630,00	ACREDITACION POR REZAGO
200001	KOE EDITORES S A	20000209	397.700,00	30	39.770,00				39.770,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200002	KOE EDITORES S A	20000309	482.900,00	30	48.290,00				48.290,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200003	KOE EDITORES S A	20000407	260.000,00	30	26.000,00				26.000,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200004	KOE EDITORES S A	20000510	764.000,00	30	76.370,00				76.370,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200005	KOE EDITORES S A	20000609	764.000,00	30	76.370,00				76.370,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200006	KOE EDITORES S A	20000710	1.072.400,00	30	107.185,00				107.185,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200007	KOE EDITORES S A	20000810	850.000,00	30	85.037,00				85.037,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200008	KOE EDITORES S A	20000912	850.000,00	30	85.037,00				85.037,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200009	KOE EDITORES S A	20001011	537.450,00	30	53.744,00				53.744,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200010	KOE EDITORES S A	20001114	1.162.000,00	30	116.223,00				116.223,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200011	KOE EDITORES S A	20001213	921.000,00	30	92.074,00				92.074,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200012	KOE EDITORES S A	20010110	320.000,00	30	31.716,00				31.716,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200101	KOE EDITORES S A	20010212	485.000,00	30	48.518,00				48.518,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200102	KOE EDITORES S A	20010312	380.000,00	30	38.000,00				38.000,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200103	KOE EDITORES S A	20010410	380.000,00	30	38.000,00				38.000,00	ACREDITACION POR RECAUDO

Medellin: Cll. 49 No. 63-100 Medellin Torre Protección. Tel: (054) 2307500 - Bogotá: Transv. 23 No. 97-73 Piso 5 Edificio City Business. Tel: (051) 6012525 - 6013535 - Cali: Cll. 64 Norte No. 5B-146 Centro Empresarial Local 47. Tel: (052) 6080086 - Barranquilla: Cra. 52 No. 76-167 C.C. Atlantic Center. Oficina 504 Locales 113 y 114. Tel: (055) 3608929.

www.proteccion.com - Línea de servicio Nacional 01 8000 52 8000 - Nit. 800.138.188-1

Protección

PERIODO	EMPLEADOR	FECHA PAGO	IBC	DIAS	COTIZACION OBLIGATORIA (A)	FGPM + INT FGPM	COTIZACION VOLUNTARIA AFILIADO (B)	COTIZACION VOLUNTARIA EMPLEADOR (C)	TOTAL CUENTA INDIVIDUAL (A+B+C)	TRANSACCION
200104	KOE EDITORES S A	20010511	286.000,00	30	28.592,00				28.592,00	ACREDITACION POR RECAUSO
200105	KOE EDITORES S A	20010612	286.000,00	30	28.592,00				28.592,00	ACREDITACION POR RECAUSO
200106	KOE EDITORES S A	20010710	366.000,00	30	36.592,00				36.592,00	ACREDITACION POR RECAUSO
200107	KOE EDITORES S A	20010810	286.000,00	30	28.592,00				28.592,00	ACREDITACION POR RECAUSO
200108	KOE EDITORES S A	20010910	286.000,00	30	28.592,00				28.592,00	ACREDITACION POR RECAUSO
200109	KOE EDITORES S A	20011009	286.000,00	30	28.592,00				28.592,00	ACREDITACION POR RECAUSO
200110	KOE EDITORES S A	20011114	286.000,00	30	28.592,00				28.592,00	ACREDITACION POR RECAUSO
200111	KOE EDITORES S A	20011212	286.000,00	30	28.592,00				28.592,00	ACREDITACION POR RECAUSO
200112	KOE EDITORES S A	20020117	366.000,00	30	36.732,00				36.732,00	ACREDITACION POR RECAUSO
200201	KOE EDITORES S A	20020212	12.000,00	1	1.185,00				1.185,00	ACREDITACION POR RECAUSO
200202		20020326			-1.230,00				-1.230,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
200203		20020429			-819,00				-819,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
200204		20020527			-1.123,00				-1.123,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
200205		20020624			-1.746,00				-1.746,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
200206	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO FENIX	20020708	309.000,00	30	30.915,00				30.915,00	ACREDITACION POR RECALDO
200207	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO FENIX	20020806	309.000,00	30	30.889,00				30.889,00	ACREDITACION POR RECALDO
200208	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO FENIX	20020904	309.000,00	30	30.889,00				30.889,00	ACREDITACION POR RECALDO
200209	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO FENIX	20021004	309.000,00	30	30.889,00				30.889,00	ACREDITACION POR RECALDO
200210	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO FENIX	20021107	309.000,00	30	30.889,00				30.889,00	ACREDITACION POR RECALDO
200211	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO FENIX	20021212	309.000,00	30	30.949,00				30.949,00	ACREDITACION POR RECALDO
200212	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO FENIX	20030117	227.000,00	22	22.723,00				22.723,00	ACREDITACION POR RECALDO
200301	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO FENIX	20030207	266.000,00	24	26.600,00				26.600,00	ACREDITACION POR RECALDO

Medellin: Cll. 49 No. 63-100 Medellín Torre Protección. Tel: (054) 2307500 - Bogotá: Transv. 23 No. 97-73 Piso 5 Edificio City Business. Tel: (051) 6012525 - 6013535 - Cali: Cll. 64 Norte No. 5B-146 Centro Empresarial Local 47. Tel: (052) 6080086 - Barranquilla: Cra. 52 No. 76-157 C.C. Atlantic. Tel: (055) 3508929

Center Oficina 504 Locales 113 y 114. Tel: (055)

www.proteccion.com - Línea de servicio Nacional 01 8000 52 8000 - Nit. 800.138.188-1

Protección

PERIODO	EMPLEADOR	FECHA PAGO	IBC	DIAS	COTIZACION OBLIGATORIA (A)	FGPM + INT FGPM	COTIZACION VOLUNTARIA AFILIADO (B)	COTIZACION VOLUNTARIA EMPLEADOR (C)	TOTAL CUENTA INDIVIDUAL (A+B+C)	TRANSACCION
200302	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO FENIX	20030307	332.000,00	30	33.191,00	1.661,00			33.191,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200303	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO FENIX	20030410	332.000,00	30	33.350,00	1.667,00			33.350,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200304	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO FENIX	20030509	332.000,00	30	33.197,00	1.663,00			33.197,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200305	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO FENIX	20030609	332.000,00	30	33.203,00	1.663,00			33.203,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200306	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO FENIX	20030704	332.000,00	30	33.185,00	1.660,00			33.185,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200307	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO FENIX	20030805	332.000,00	30	33.185,00	1.660,00			33.185,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200308	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO FENIX	20030904	332.000,00	30	33.185,00	1.660,00			33.185,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200309	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO FENIX	20031003	332.000,00	30	33.185,00	1.660,00			33.185,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200310	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO FENIX	20031111	332.000,00	30	33.211,00	1.665,00			33.211,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200311	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO FENIX	20031203	332.000,00	30	33.185,00	1.660,00			33.185,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200212	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO FENIX	20031211	227.000,00		216,00				216,00	ACREDITACION DEUDA
200211	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO FENIX	20031211	309.000,00		234,00				234,00	ACREDITACION DEUDA
200312	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO FENIX	20040108	222.000,00	20	22.228,00	1.111,00			22.228,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200401	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO FENIX	20040205	179.000,00	15	17.934,00	2.685,00			17.934,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200402	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO FENIX	20040304	358.000,00	30	35.792,00	5.370,00			35.792,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200403	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO FENIX	20040405	358.000,00	30	35.792,00	5.370,00			35.792,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200404	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO FENIX	20040506	358.000,00	30	35.792,00	5.370,00			35.792,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200405	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO FENIX	20040604	358.000,00	30	35.792,00	5.370,00			35.792,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200406	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO FENIX	20040706	358.000,00	30	35.792,00	5.370,00			35.792,00	ACREDITACION POR RECAUDO

Medellín: Cll. 49 No. 63-100 Medellín Torre Protección. Tel: (054) 2307500 - Bogotá: Transv. 23 No. 97-73 Piso 5 Edificio City Business. Tel: (051) 6012525 - 6013535 - Cali: Cll. 64 Norte No. 5B-146 Centro Empresarial Local 47. Tel: (052) 6080086 - Barranquilla: Cra. 52 No. 76-167 C.C. Atlantic Center Oficina 504 Locales 113 y 114. Tel: (055) 3608929.

www.proteccion.com - Línea de servicio Nacional 01 8000 52 8000 - Nit. 800.138.188-1

Protección

PERIODO	EMPLEADOR	FECHA PAGO	IBC	DIAS	COTIZACION OBLIGATORIA (A)	FGPM + INT FGPM	COTIZACION VOLUNTARIA AFILIADO (B)	COTIZACION VOLUNTARIA EMPLEADOR (C)	TOTAL CUENTA INDIVIDUAL (A+B+C)	TRANSACCION
200407	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO FENIX	20040805	358.000,00	30	35.792,00	5.370,00			35.792,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200408	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO FENIX	20040906	358.000,00	30	35.792,00	5.370,00			35.792,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200409	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO FENIX	20041006	358.000,00	30	35.792,00	5.370,00			35.792,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200410	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO FENIX	20041105	358.000,00	30	35.792,00	5.370,00			35.792,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200411	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO FENIX	20041203	358.000,00	30	35.792,00	5.370,00			35.792,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200412	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO FENIX	20050105	358.000,00	30	35.792,00	5.370,00			35.792,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200501	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO FENIX	20050204	382.000,00	30	40.110,00	5.730,00			40.110,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200502	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO FENIX	20050304	382.000,00	30	40.110,00	5.730,00			40.110,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200503	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO FENIX	20050406	382.000,00	30	40.110,00	5.730,00			40.110,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200504	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO FENIX	20050505	382.000,00	30	40.110,00	5.730,00			40.110,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200505	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO FENIX	20050607	382.000,00	30	40.110,00	5.730,00			40.110,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200506	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO FENIX	20050707	382.000,00	30	40.110,00	5.730,00			40.110,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200507	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO FENIX	20050804	382.000,00	30	40.110,00	5.730,00			40.110,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200508	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO FENIX	20050906	382.000,00	30	40.110,00	5.730,00			40.110,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200509	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO FENIX	20051006	382.000,00	30	40.110,00	5.730,00			40.110,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200510	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO FENIX	20051104	382.000,00	30	40.110,00	5.730,00			40.110,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200012	KOE EDITORES S A	20051109	320.000,00		716,00				716,00	ACREDITACION DEUDA
200511	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO FENIX	20051207	382.000,00	30	40.114,00	5.734,00			40.114,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200512	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO FENIX	20060106	382.000,00	30	40.114,00	5.734,00			40.114,00	ACREDITACION POR RECAUDO

Medellín: Cll. 49 No. 63-100 Medellín Torre Protección. Tel: (054) 2307500 - Bogotá: Transv. 23 No. 97-73 Piso 5 Edificio City Business. Tel: (051) 6012525 - 6013535 - Cali: Cll. 64 Norte No. 5B-146 Centro Empresarial Local 47. Tel: (052) 6080086 - Barranquilla: Cra. 52 No. 76-167 C.C. Atlantic Center Oficina 504 Locales 113 y 114. Tel: (055) 3608929.

www.proteccion.com - Línea de servicio Nacional 01 8000 52 8000 - Nit. 800.138.188-1

Protección

1 13/20

13

PERIODO	EMPLEADOR	FECHA PAGO	IBC	DIAS	COTIZACION OBLIGATORIA (A)	FGPM + INT FGPM	COTIZACION VOLUNTARIA AFILIADO (B)	COTIZACION VOLUNTARIA EMPLEADOR (C)	TOTAL CUENTA INDIVIDUAL (A+B+C)	TRANSACCION
200601	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO FENIX	20060206	408.000,00	30	44.849,00	6.120,00			44.849,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200602	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO FENIX	20060313	408.000,00	30	44.881,00	6.147,00			44.881,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200603	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO FENIX	20060406	408.000,00	30	44.849,00	6.120,00			44.849,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200604	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO FENIX	20060505	408.000,00	30	44.849,00	6.120,00			44.849,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200605	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO FENIX	20060606	408.000,00	30	44.848,00	6.120,00			44.848,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200606	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO FENIX	20060707	408.000,00	30	44.849,00	6.120,00			44.849,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200607	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO FENIX	20060804	408.000,00	30	44.849,00	6.120,00			44.849,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200608	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO FENIX	20060907	408.000,00	30	44.878,00	6.123,00			44.878,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200609	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO FENIX	20061005	408.000,00	30	44.849,00	6.120,00			44.849,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200610	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO FENIX	20061108	163.200,00	12	17.968,00	2.449,00			17.968,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200610	SISTEMAS EXPERTOS S.A.S.	20061109	420.000,00	22	46.200,00	6.300,00			46.200,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200611	SISTEMAS EXPERTOS S.A.S.	20061213	700.000,00	30	77.055,00	10.506,00			77.055,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200612	SISTEMAS EXPERTOS S.A.S.	20070105	700.000,00	30	77.000,00	10.500,00			77.000,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200701	SISTEMAS EXPERTOS S.A.S.	20070206	700.000,00	30	77.000,00	10.500,00			77.000,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200702	SISTEMAS EXPERTOS S.A.S.	20070312	700.000,00	30	77.152,00	10.516,00			77.152,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200703	SISTEMAS EXPERTOS S.A.S.	20070420	700.000,00	30	77.482,00	10.552,00			77.482,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200704	SISTEMAS EXPERTOS S.A.S.	20070529	700.000,00	30	78.150,00	10.623,00			78.150,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200705	SISTEMAS EXPERTOS S.A.S.	20070601	700.000,00	30	77.000,00	10.500,00			77.000,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200706	SISTEMAS EXPERTOS S.A.S.	20070703	700.000,00	30	77.000,00	10.500,00			77.000,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200707	SISTEMAS EXPERTOS S.A.S.	20070802	700.000,00	30	77.000,00	10.500,00			77.000,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200708	SISTEMAS EXPERTOS S.A.S.	20070831	700.000,00	30	77.000,00	10.500,00			77.000,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200709	SISTEMAS EXPERTOS S.A.S.	20071001	700.000,00	30	77.000,00	10.500,00			77.000,00	ACREDITACION POR RECAUDO

Medellín: Cll. 49 No. 63-100 Medellín Torre Protección. Tel: (054) 2307500 - Bogotá: Transv. 23 No. 97-73 Piso 5 Edificio City Business. Tel: (051) 6012525 - 6013535 - Cali: Cll. 64 Norte No. 5B-146 Centro Empresarial Local 47. Tel: (052) 6080086 - Barranquilla: Cra. 52 No. 76-167 C.C. Atlantic 3608929. Center Oficina 504 Locales 113 y 114. Tel: (055)

www.proteccion.com - Línea de servicio Nacional 01 8000 52 8000 - Nit. 800.138.188-1

Protección

PERIODO	EMPLEADOR	FECHA PAGO	IBC	DIAS	COTIZACION OBLIGATORIA (A)	FGPM + INT FGPM	COTIZACION VOLUNTARIA AFILIADO (B)	COTIZACION VOLUNTARIA EMPLEADOR (C)	TOTAL CUENTA INDIVIDUAL (A+B+C)	TRANSACCION
200710	SISTEMAS EXPERTOS S.A.S.	20071101	700.000,00	30	77.000,00	10.500,00			77.000,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200711	SISTEMAS EXPERTOS S.A.S.	20071130	700.000,00	30	77.000,00	10.500,00			77.000,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200712	SISTEMAS EXPERTOS S.A.S.	20071221	327.000,00	14	35.982,00	4.905,00			35.982,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200802		20080331			-1.852,00				-1.852,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
200803		20080421			-833,00				-833,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
200804		20080527			-6.480,00				-6.480,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
200805		20080623			-3.113,00				-3.113,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
200807	VIAJES AERO MEDELLIN L'ALIANXA S.A.	20080811	108.000,00	7	12.496,00	1.626,00			12.496,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200602	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO FENIX	20080811	408.000,00		417,00				417,00	ACREDITACION DEUDA
200808	VIAJES AERO MEDELLIN L'ALIANXA S.A.	20080904	465.000,00	30	53.474,00	6.975,00			53.474,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200809	VIAJES AERO MEDELLIN L'ALIANXA S.A.	20081008	465.000,00	30	53.485,00	6.986,00			53.485,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200810	LEONARDO DE JESUS VELEZ MERINO	20081031	468.963,00	30	53.931,00	7.034,00			53.931,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200810	VIAJES AERO MEDELLIN L'ALIANXA S.A.	20081111	15.383,00	1	1.800,00	232,00			1.800,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200811	LEONARDO DE JESUS VELEZ MERINO	20081211	471.450,00	30	54.217,00	7.072,00			54.217,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200812	LEONARDO DE JESUS VELEZ MERINO	20090108	471.219,00	30	54.191,00	7.068,00			54.191,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200901		20090223			-4.439,00				-4.439,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
200903		20090427			-4.439,00				-4.439,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
200904		20090526			-4.439,00				-4.439,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
200905		20090623			-4.439,00				-4.439,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
200906		20090728			-4.439,00				-4.439,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE

Medellín: Cll. 49 No. 63-100 Medellín Torre Protección. Tel: (054) 2307500 - Bogotá: Transv. 23 No. 97-73 Piso 5 Edificio City Business. Tel: (051) 6012525 - 6013535 - Cali: Cll. 64 Norte No. 58-146 Centro Empresarial Local 47. Tel: (052) 6080086 - Barranquilla: Cra. 52 No. 76-167 C.C. Atlantic 3608929. Tel: (055)

Center Oficina 504 Locales 113 y 114.

www.proteccion.com - Línea de servicio Nacional 01 8000 52 8000 - Nit. 800.138.188-1

pag 8

Protección

PERIODO	EMPLEADOR	FECHA PAGO	IBC	DIAS	COTIZACION OBLIGATORIA (A)	FGPM + INT FGPM	COTIZACION VOLUNTARIA AFILIADO (B)	COTIZACION VOLUNTARIA EMPLEADOR (C)	TOTAL CUENTA INDIVIDUAL (A+B+C)	TRANSACCION
200907		20090824			-4.439,00				-4.439,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
200908		20090929			-4.439,00				-4.439,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
200909		20091026			-4.439,00				-4.439,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
200910		20091123			-1.903,00				-1.903,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
200911		20091228			-4.439,00				-4.439,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
200912		20100125			-4.439,00				-4.439,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
201002		20100329			-3.525,00				-3.525,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
201003		20100426			-4.192,00				-4.192,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
201004		20100524			-4.192,00				-4.192,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
201005		20100621			-4.192,00				-4.192,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
201006		20100726			-4.192,00				-4.192,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
201007		20100830			-4.192,00				-4.192,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
201008		20100927			-4.114,00				-4.114,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
201009		20101025			-4.114,00				-4.114,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
201010		20101122			-3.881,00				-3.881,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
201012		20110124			-3.881,00				-3.881,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
200810	VIAJES AERO MEDELLIN L'ALIANXA S.A.	20110714	15.383,00		6,00				6,00	ACREDITACION DEUDA
201104		20111108			-2.946,00				-2.946,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
201110		20111121			-2.946,00				-2.946,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE

Medellin: Cll. 49 No. 63-100 Medellín Torre Protección. Tel: (054) 2307500 - Bogotá: Transv. 23 No. 97-73 Piso 5 Edificio City Business. Tel: (051) 6012525 - 6013535 - Call: Cll. 64 Norte No. 5B-146 Centro Empresarial Local 47. Tel: (052) 6080086 - Barranquilla: Cra. 52 No. 76-167 C.C. Atlantic Center Oficina 504 Locales 113 y 114. Tel: (055) 3608929.

www.proteccion.com - Línea de servicio Nacional 01 8000 52 8000 - Nit. 800.138.188-1

Protección

PERIODO	EMPLEADOR	FECHA PAGO	IBC	DIAS	COTIZACION OBLIGATORIA (A)	FGPM + INT FGPM	COTIZACION VOLUNTARIA AFILIADO (B)	COTIZACION VOLUNTARIA EMPLEADOR (C)	TOTAL CUENTA INDIVIDUAL (A+B+C)	TRANSACCION
201105		20111209			-2.946,00				-2.946,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
201107		20111210			-712,00				-712,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
201108		20111212			-2.946,00				-2.946,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
201112		20120123			-2.946,00				-2.946,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
201201		20120220			-3.117,00				-3.117,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
201202		20120320			-3.117,00				-3.117,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
201203		20120416			-3.117,00				-3.117,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
201204		20120522			-3.117,00				-3.117,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
201207		20120821			-3.117,00				-3.117,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
201208		20120924			-3.117,00				-3.117,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
201209		20121016			-3.117,00				-3.117,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
201210		20121113			-3.117,00				-3.117,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
201211		20121210			-1.533,00				-1.533,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
201212		20130128			-3.117,00				-3.117,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
201301		20130218			-3.242,00				-3.242,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
201302		20130318			-3.537,00				-3.537,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
201303		20130422			-1.488,00				-1.488,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
201307		20130820			-3.537,00				-3.537,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
201308		20130923			-2.971,00				-2.971,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE

Medellín: Cll. 49 No. 63-100 Medellín Torre Protección. Tel: (054) 2307500 - Bogotá: Transv. 23 No. 97-73 Piso 5 Edificio City Business. Tel: (051) 6012525 - 6013535 - Call: Cll. 64 Norte No. 5B-146 Centro Empresarial Local 47. Tel: (052) 6080086 - Barranquilla: Cra. 52 No. 76-167 C.C. Atlantic 3608929.
 Center Oficina 504 Locales 113 y 114. Tel: (055)

www.proteccion.com - Línea de servicio Nacional 01 8000 52 8000 - Nit. 800.138.188-1

Protección

PERIODO	EMPLEADOR	FECHA PAGO	IBC	DIAS	COTIZACION OBLIGATORIA (A)	FGPM + INT FGPM	COTIZACION VOLUNTARIA AFILIADO (B)	COTIZACION VOLUNTARIA EMPLEADOR (C)	TOTAL CUENTA INDIVIDUAL (A+B+C)	TRANSACCION
201309		20131021			-3.537,00				-3.537,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
201310		20131118			-3.537,00				-3.537,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
201312		20140120			-3.537,00				-3.537,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
201402		20140317			-3.696,00				-3.696,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
201403		20140421			-3.696,00				-3.696,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
201404		20140519			-3.696,00				-3.696,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
201405		20140624			-3.696,00				-3.696,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
201406		20140721			-3.696,00				-3.696,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
201407		20140819			-2.072,00				-2.072,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
201408		20140922			-3.696,00				-3.696,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
201410		20141111			-3.696,00				-3.696,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
201411		20141222			-3.696,00				-3.696,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
201412		20150113			-3.696,00				-3.696,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
201501		20150216			-4.349,00				-4.349,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
201502		20150309			-4.349,00				-4.349,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
201503		20150413			-505,00				-505,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
201504		20150513			-4.349,00				-4.349,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
201505		20150609			-1.771,00				-1.771,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
201507		20150810			-4.349,00				-4.349,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE

Medellin: Cll. 49 No. 63-100 Medellín Torre Protección. Tel: (054) 2307500 - Bogotá: Transv. 23 No. 97-73 Piso 5 Edificio City Business. Tel: (051) 6012525 - 6013535 - Cali: Cll. 64 Norte No. 5B-146 Centro Empresarial Local 47. Tel: (052) 6080086 - Barranquilla: Cra. 52 No. 76-167 C.C. Atlantic Center. Oficina 504 Locales 113 y 114. Tel: (055) 3608929.

www.proteccion.com - Línea de servicio Nacional 01 8000 52 8000 - Nit. 800.138.188-1

Protección

PERIODO	EMPLEADOR	FECHA PAGO	IBC	DIAS	COTIZACION OBLIGATORIA (A)	FGPM + INT FGPM	COTIZACION VOLUNTARIA AFILIADO (B)	COTIZACION VOLUNTARIA EMPLEADOR (C)	TOTAL CUENTA INDIVIDUAL (A+B+C)	TRANSACCION
201510		20151109			-4.349,00				-4.349,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
201512		20160114			-3.300,00				-3.300,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
201602		20160315			-3.399,00				-3.399,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
201603		20160411			-4.275,00				-4.275,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
201604		20160516			-4.275,00				-4.275,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
201605		20160615			-4.275,00				-4.275,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
201606		20160711			-4.275,00				-4.275,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
201607		20160816			-4.275,00				-4.275,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
201608		20160913			-4.275,00				-4.275,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
201609		20161014			-4.275,00				-4.275,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
201610		20161115			-4.275,00				-4.275,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
201612		20170113			-4.275,00				-4.275,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
201701		20170227			-4.389,00				-4.389,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
		20170306			27.360.496,00	1.174.031,00			27.360.496,00	CANCELACION CUENTA AFILIADO POR TRASPASO SALIDA COLPENSIONES
		20170306			-4.712,00				-4.712,00	COBRO DE COMISION POR TRASLADO DE AFILIADOS

De esta manera esperamos haber atendido satisfactoriamente su solicitud, no obstante permanecemos atentos a sus comentarios.

Protección

Cordialmente,

Area de Atencion de Solicitudes
Direccion de Canales Masivos

Proyectó: SIRLEY CATHERINE GARCIA RAV

Si en algún momento siente que la respuesta que le entregamos no es satisfactoria, recuerde que cuenta con el Defensor del Consumidor Financiero quien es su vocero ante Protección y se enfocará en ofrecerle respuestas oportunas, según las funciones señaladas en el art. 13 de la Ley 1328 de 2009, que para el caso de Protección S.A es Lilia Sarmiento Martínez, puede contactarla en Bogotá en la Carrera 13 No. 75-20, oficina 208, en el teléfono (051) 211 32 98, fax (051) 210 47 29, o en el mail lsarmiento@defensoriadelclienteafp.org.co. También puede comunicarse con la defensora suplente María Julieta Villamizar de la Torre al mailsecretaria@defensoriadelclienteafp.org.co, quien igualmente atenderá su solicitud. Horario de atención de la Defensoría del Consumidor Financiero de lunes a viernes de 8:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 6:00 pm.

Medellín: Cl. 49 No. 63-100 Medellín Torre Protección. Tel: (054) 2307500 - Bogotá: Transv. 23 No. 97-73 Piso 5 Edificio City Business. Tel: (051) 6012525 - Cali: Cl. 64 Norte No. 58-146 Centro Empresarial Local 47. Tel: (052) 6080086 - Barranquilla: Cra. 52 No. 76-167 C.C. Atlantic Locales 113 y 114. Tel: (055) 3608929.
www.proteccion.com - Línea de servicio Nacional 01 8000 52 8000 - Nit. 800.138.188-1

Señores,
COLPENSIONES
Medellín

COLPENSIONES - 2022_3179128
10/03/2022 10:59:20 AM
MEDELLIN SUR
ANTIOQUIA - MEDELLIN
PQRS
IMAGENES:6



CONSULTE EL ESTADO DE SU TRÁMITE EN
WWW.COLPENSIONES.GOV.CO

Asunto: Derecho de Petición. Art. 23º. Constitución Política.

GUILLERMO LEON YEPES CANO, ciudadano mayor, residente y domiciliado en la ciudad de Medellín, cedulaado como aparece al pie de mi respectiva firma, abogado titulado e inscrito con C. C. 71.117.490 y T. P. No.211.725 del C. S. de la J., actuando como apoderado judicial del señor **LEONARDO DE JESUS VELEZ MÉRINO. C.C Nro. 70.077.754**, quien actúa en causa propia, en ejercicio del derecho de petición consagrado en el Art. 23 de la Constitución Política de Colombia y los Artículos 5 y 17 del Código Contencioso Administrativo, respetuosamente acudo a ustedes con el fin de solicitar, en beneficio de mi poderdante se conceda la petición que más adelante formulo, en concordancia con los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Mi mandante durante algún transcurso de su vida laboral cotizo para los riesgos de invalidez, vejez y muerte al ISS, hoy COLPENSIONES.

SEGUINDO: Posterior a ello, se afilió al fondo de pensiones PROTECCION, y según mi mandante, la asesoría comercial brindada por el fondo de pensiones fue realizada con demasiada prisa por parte del asesor de la entidad

TERCERO: Indica mi mandante que PROTECCION le realizo simulación pensional en el año de 2016, en la cual e indicaron que su mesada pensiona a los 62 años de edad sería de \$1.830.602

CUARTO: señala mi poderdante que PROTECCION le señalo que podía devolverse al ISS, hoy COLPENSIONES toda vez que era beneficiario del régimen de transición de que trata el artículo 36 de la ley 100 de 1993

QUINTO: Mi poderdante se trasladó de nuevo a COLPENSIONES, en el año de 2019, en principio por ser beneficiario de régimen de transacción atrás mencionado, pero que según el acto legislativo 01 de 2005 mi mandante había perdido el régimen de transición por cuanto el mismo feneció el 31 de diciembre de 2014 y mi mandante cumplió sus 62 años de edad el 26 de enero de 2015.

PETICION

De acuerdo con los hechos narrados, solicito muy respetuosamente a COLPENSIONES

- 1- Se autorice de nuevo el traslado de mi mandante al REGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL, toda vez que el mismo adoleció de los requisitos necesarios de que trata la ley 797 de 2003.

En caso tal de que la respuesta sea negativa, solicito muy respetuosamente a COLPENSIONES, la siguiente documentación:

- 2- Se allegue el reporte documental detallado, contentivo de toda la asesoría y/o visita comercial, prestada a mi poderdante y de la cual determino su afiliación a COLPENSIONES
- 3- Se allegue copia del reporte documental detallado en atención a una posible re asesoría realizada a mi mandante.
- 4- Se allegue historia laboral completa de COLPENSIONES, en la cual se vea reflejada la densidad de semanas, IBC y meses cotizados por mi poderdante.
- 5- Se allegue certificado de traslado del fondo de ahorro individual a COLPENSIONES.

ANEXOS

- Copia de la cedula de ciudadanía de mi mandante. 1 folio.
- Copia de mi c.c y T.p. 2 folios.
- Poder a mi conferido. 1 folio.

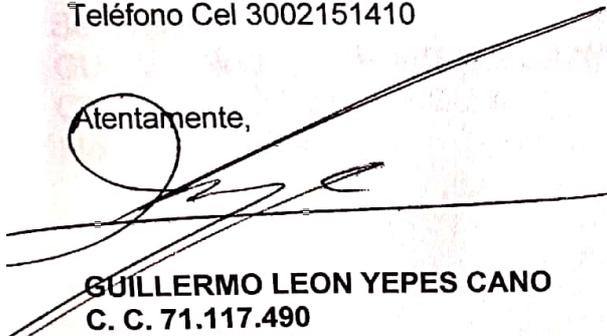
Los demás documentos requeridos para resolver dicha petición se encuentran en el archivo de COLPENSIONES.

NOTIFICACIONES

Dirección. Carrera 43 A Nro 1-50, torre 1, piso 6 Medellín.

Teléfono Cel 3002151410

Atentamente,



GUILLERMO LEON YEPES CANO
C. C. 71.117.490
T.P Nro 211.725
GY



Bogotá D.C., 23 de Marzo de 2022

BZ2022_3203491

Señor (a)

GUILLERMO LEON YEPES CANO
CARRERA 43 A NO 1 - 50 TORRE I PISO 6
Medellín, Antioquia

Referencia: Radicado No. 2022_3179128 del 10 de marzo de 2022
Ciudadano: LEONARDO DE JESUS VELEZ MERINO
Identificación: Cédula de ciudadanía 70077754
Tipo de Trámite: Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias - PQRS

Respetado(a) señor(a):

Reciba un especial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. En respuesta a su petición relacionada con: “copia del reporte documental detallado de la asesoría” de manera atenta nos permitimos remitir en medio magnético copia de los únicos documentos recuperados con el número de cédula solicitado de acuerdo con su solicitud que a la fecha se custodian en la entidad que serán remitidos bajo guía de correspondencia TC001754166CO.

Si desea más información, recuerde que puede comunicarse con nosotros a través de las líneas de servicio al ciudadano, en Bogotá: (57+601) 4890909, en Medellín: (57+604) 2836090, o desde cualquier lugar del país por medio de la línea gratuita nacional 018000410909. También, puede visitar nuestra página web www.colpensiones.gov.co o acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC).

Agradecemos su confianza recordándole que para nosotros siempre es un placer servirle.

Atentamente,

LILIANA GUTIÉRREZ GARZÓN
Directora Dirección Documental

Anexos: 1CD con 134 archivos
Elaboró: Oscar Medrano / Tecnólogo 6
Revisó: Nilson Alberto Ramírez / Tecnólogo 06
Aprobó: Maritza Barrero Muñoz / Profesional Master 320 - 06

REPUBLICA DE COLOMBIA

329313

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

211725

Tarjeta No.

02/02/2012

Fecha de Expedicion

10/12/2011

Fecha de Grado

GUILLERMO LEON

YEPES CANO

71117490

Cedula

ANTIOQUIA

Consejo Seccional

AUTONOMA LATINOAMER

Universidad



Ricardo H. Monroy Church

RICARDO H. MONROY CHURCH

Presidente Consejo Superior de la Judicatura

[Handwritten signature]